

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 13
DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015

EXPIDE LA LEY GENERAL DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE MÉXICO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Tiene la palabra hasta por 10 minutos, el diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México.

El diputado Victoriano Wences Real: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el que suscribe Victoriano Wences Real, diputado de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II; 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México, bajo la siguiente exposición de motivos.

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales fue adoptado el 27 de junio de 1989, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su LXXVI reunión realizada en Ginebra, Suiza, ratificado por el Senado de la República el 11 de junio de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de este último año.

El presidente de la República emitió el decreto promulgatorio del instrumento de ratificación de dicho convenio el 25 de septiembre de 1990, mismo que fue publicado el 24 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación. Dicho convenio establece en sus artículos 6 y 7, respectivamente.

Artículo 6:

1. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de estos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo, lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7o.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Asimismo, el 14 de agosto de 2001, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto de reformas y adiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o., 2o., 4o., 18 y 115, en materia de derechos y cultura indígena.

El artículo 2o., en el Apartado B, del citado decreto, conlleva que la federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo, señala que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, planes estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Que no obstante que han transcurrido más de diez años de la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la fecha no se ha aprobado una ley de consulta indígena.

Debemos señalar que esta Cámara de Diputados ya ha conocido de iniciativas de consulta indígena, sin embargo, no ha existido el acuerdo para poder legislar, lo que resulta en detrimento de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Debemos reconocer que la reforma constitucional en materia indígena a la fecha sigue incompleta. Debemos de generar los marcos normativos que garanticen la autodeterminación de las comunidades indígenas. No hacerlo sería incumplir nuestra obligación como legisladores.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta.

La iniciativa que hoy propongo, compañeros y compañeras diputados, consta de siete capítulos, mismos que contienen 31 artículos donde se establece quiénes son los sujetos a quienes debe ir dirigida la consulta, las instituciones de gobierno que deberán ser las responsables de realizar las consultas.

Asimismo, se establecen los temas específicos por los que debe llevarse a cabo una consulta.

En el contenido de la presente iniciativa se establecen sanciones para los servidores públicos encargados de la realización de la consulta que manipulen los resultados de la misma, o bien, que tiendan a desorientar a la población consultante.

Es preciso señalar que la presente iniciativa contiene un esquema de aplicación en donde no es necesaria la erogación de partidas presupuestales para la creación de nuevas instituciones que después resultan obsoletas, inoperantes.

La presente iniciativa faculta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para realizar las consultas a los pueblos y comunidades indígenas.

Por ello, junto con la presente iniciativa se presenta una iniciativa a la ley que rige dicha institución gubernamental.

Compañeras y compañeros diputados, existen argumentos jurídicos para contar en nuestro sistema jurídico mexicano con una ley general de consulta a los pueblos y comunidades indígenas de México. Solo hace falta la responsabilidad y la voluntad de los integrantes de este Poder Legislativo para aprobarla.

Compañeros y compañeras diputadas, en verdad hoy es la oportunidad que tiene esta LXIII Legislatura para poder tener una ley de consulta en nuestros pueblos indígenas de México.

Es por justicia para nuestros hermanos indígenas del país el que podamos en su momento, compañeros, que tengamos el dictamen, poderlo votar por consciencia y no por consigna. Muchas gracias, señor presidente. Es cuanto.

«Iniciativa que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, Victoriano Wences Real, diputado de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en la fracción I, numeral I, del artículo 6, el numeral I del artículo 77 y el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, fue adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su septuagésima sexta reunión realizada en Ginebra; ratificado por el Senado de la República el 11 de julio de 1990, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de ese último año. El presidente de la República emitió el decreto promulgatorio del instrumento de ratificación de dicho convenio, el 25 de septiembre de 1990, que fue publicado el 24 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación. Dicho convenio establece en los artículos 6 y 7, respectivamente:

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus ins-

tituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; y

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que

las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Asimismo, el 14 de agosto de 2001, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto de reformas y adiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1o., 2o., 4o., 18 y 115, en materia de derechos y cultura indígenas.

El artículo 2o., Apartado B, del citado decreto consigna que “la federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

Asimismo, señala que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las **formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.**

Que no obstante que han transcurrido más de 10 años de la reforma del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sin que a la fecha se haya aprobado una ley de consulta indígena.

Debemos señalar que la Cámara de Diputados ya ha conocido de iniciativas de consulta indígena, sin embargo no ha existido el acuerdo para poder legislar, lo que resulta en detrimento de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Debemos reconocer que la reforma constitucional en materia a la fecha sigue incompleta, debemos de generar marcos normativos que garanticen la autodeterminación de las comunidades indígenas, no hacerlo sería incumplir nuestra obligación como legisladores, por ello, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental garantizar el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la consulta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México

Único. Se **expide** la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México, para quedar como sigue:

Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1o. La presente ley es de orden público e interés general, reglamentaria del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de consulta a pueblos y comunidades indígenas, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Tiene por objeto establecer los casos en que debe consultarse a las comunidades indígenas, y la forma en que deben llevarse a cabo las consultas, en sus fases de diseño, planeación, operación, seguimiento, y evaluación.

Artículo 2o. La consulta a pueblos y comunidades tiene por objeto

- I. Establecer las bases y mecanismos para la consulta directa a las comunidades indígenas en los asuntos que establece la presente ley;
- II. Conocer la opinión, la posición, o las aportaciones de las comunidades indígenas sobre temas o asuntos tras-

centes, relacionadas a sus condiciones de vida, o cuando pretendan instrumentarse medidas legislativas, administrativas o políticas públicas dirigidas a pueblos y comunidades indígenas;

III. Permitir el diálogo intercultural y la construcción de consensos, para fortalecer la relación entre el Estado, los pueblos y comunidades indígenas y la sociedad;

IV. Alcanzar acuerdos, o lograr el consentimiento fundamentado previo de pueblos y comunidades indígenas, con respecto a medidas legislativas, programas sociales, o propuestas de políticas públicas que les sean aplicables;

V. Impulsar la participación efectiva de pueblos y comunidades indígenas en el diseño, la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas orientados a fomentar su desarrollo integral; y

VI. Identificar las propuestas que los consultantes tomarán en consideración, como resultados de las consultas, según proceda, para incorporarlas en iniciativas de ley, planes y programas de desarrollo, reformas institucionales, o acciones que puedan impactar en el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 3o. Para efectos de la presente ley se entiende por

I. Asamblea: máxima autoridad de las comunidades indígenas;

II. Autoridades Indígenas: las autoridades tradicionales, sean agrarias, administrativas, civiles y ceremoniales, electas mediante los procedimientos establecidos en los sistemas normativos de las comunidades;

III. CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

IV. Comunidad indígena. A las colectividades humanas que descienden de un pueblo indígena que habitan en el territorio del Estado desde antes de la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas;

V. Pueblos indígenas. Aquellos que forman una unidad social, económica y cultural y política, asentados en un territorio determinado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;

VI. Consulta: procedimiento por el cual le presentan a los pueblos y comunidades indígenas, iniciativas, propuestas de planes y programas, modelos de políticas públicas y reformas institucionales, que les afectan directamente, con el propósito de conocer sus opiniones y recoger e identificar sus propuestas;

VII. Consultante: La federación, las instituciones, dependencias, entidades u organismos de éstos, que se encuentren obligados a llevar a cabo las consultas con las comunidades indígenas;

VIII. Coordinación interinstitucional: estrategia de política pública que consiste en articular y coordinar los esfuerzos de los poderes del estado y de los municipios, orientados a racionalizar y eficientar los recursos públicos, con el propósito de atender los rezagos sociales y construir amplios consensos entre pueblos y comunidades;

IX. Padrón de comunidades indígenas: es la nómina o listado que se hace de las comunidades indígenas, para saber sus nombres, número de población, autoridades y organización, así como sus usos y costumbres; y

X. Registro de comunidades indígenas: es la inscripción asentada en el libro de gobierno, realizada por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas, cuyo objeto es recabar información relacionada con su estructura, organización y cultura.

Artículo 4o. Las consultas que se lleven a cabo con las comunidades indígenas deben adecuarse a las circunstancias de éstos, con la finalidad de alcanzar acuerdos o el consentimiento informado, relacionado con las propuestas que las instituciones públicas les presenten y, en su caso, incorporar las recomendaciones y conclusiones que realicen.

Artículo 5o. En los procesos de consulta queda prohibido:

I. Inducir las respuestas de los consultados, con preguntas, acciones coactivas, o mensajes propagandísticos;

II. Introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición, relacionada al tema objeto de la consulta; y

III. Manipular cifras o distorsionar los resultados de la consulta.

Los servidores públicos que actualicen alguno de los supuestos que establece este artículo, incurrirán en responsabilidad y serán sancionados de conformidad con lo previsto en la ley de la materia.

Capítulo II **De los Sujetos de Consulta**

Artículo 6o. La federación, garantizarán el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, respecto a los asuntos públicos fundamentales que les atañen directamente. Es obligación de los órdenes de gobierno, adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo ese derecho.

Artículo 7o. Serán sujetos de consulta todos los pueblos y comunidades indígenas del país, que habitan en el territorio nacional, sin distinción de credo religioso, lengua, cultura, género, filiación partidista o ideológica.

Artículo 8o. Las autoridades, representantes y personas indígenas que participen en los procesos de consulta, deberán acreditar su identidad y la representación de su pueblo o comunidad ante la autoridad, institución u organismo consultante, y ratificarán su voluntad de participar por mandato en el ejercicio de consulta.

Capítulo III **De las Materias de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas**

Artículo 9o. Serán objeto obligado de consulta

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Los planes de desarrollo urbano, y de centro estratégico de población, cuando afecten el territorio correspondiente a las comunidades indígenas;
- III. El otorgamiento de concesiones, contratos, y demás instrumentos jurídicos que afecten el uso y disfrute de sus tierras o recursos naturales; y
- IV. Forma de régimen de gobierno y elección de autoridades.

Artículo 10. No podrán ser materia de consulta los siguientes asuntos:

I. El nombramiento de mandos medios y superiores de los organismos especializados en la atención a pueblos indígenas, exceptuando al Secretario de Asuntos Indígenas del Estado de Guerrero;

II. El presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, a ser incluido en el Presupuesto de Egresos del estado;

III. Las reformas del marco jurídico nacional que sean de carácter tributario o fiscal, así como las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Ninguno que no esté contemplado en la presente ley.

Capítulo IV **De los Procedimientos de Consulta**

Artículo 11. Toda consulta podrá realizarse cuando se considere necesario u obligado conforme a lo dispuesto en la presente ley, debiendo acordarse con las autoridades indígenas la fecha conveniente, con por lo menos treinta días de anticipación.

Las entidades normativas de la consulta del país serán

I. En el Poder Ejecutivo a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en coordinación con las dependencias de la materia relacionada; y

II. En las entidades del país y Distrito Federal las representaciones locales de la comisión.

Artículo 12. Cualquiera de las entidades públicas según corresponda, podrá establecer al o los grupos técnicos operativos que se integrarán con la institución o instituciones que deban realizar la consulta.

Los procesos de consulta que se pretendan impulsar deberán tomar en cuenta las distintas fases de ésta, tales como

- I. Diagnóstico de la situación por consultar;
- II. Elaboración del marco lógico de consulta, calendario y presupuesto;
- III. Concertación de la concurrencia institucional para la realización de la consulta;

- IV. Establecimiento del grupo técnico operativo;
- V. Diseño metodológico de la consulta;
- VI. Trabajo pre-operativo con comunidades muestra;
- VII. Emisión de convocatoria de la consulta;
- VIII. Consulta directa en comunidades representativas de la situación a consultar;
- IX. Sistematización de los resultados;
- X. Análisis y documento ejecutivo de los resultados;
- XI. Entrega a comunidades consultadas de los resultados;
- XII. Difusión de los resultados de la consulta; y
- XIII. Institucionalización de los resultados.

Artículo 13. Las convocatorias y demás aspectos relacionados con la consulta deberán darse a conocer a la asamblea de la comunidad, de forma escrita y a través de los medios que la misma generalmente utilice para la difusión de sus comunicados y, adicionalmente, publicarse en algún medio de comunicación oral u escrito del lugar, tanto en la lengua que se hable predominantemente en la comunidad, como en español.

Las autoridades, instituciones, u organismos consultantes entregarán, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la Asamblea General y a las autoridades indígenas, los elementos de análisis para dejar claro el objeto y alcance de la consulta, a fin de que estos elementos surgidos de la experiencia o de las necesidades institucionales, se analicen con antelación y posibiliten la construcción de ideas, valores, argumentos, formas de resolver y de participar en los procesos institucionales, con base en la demanda y las capacidades de las comunidades indígenas.

Artículo 14. Las convocatorias de consulta deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Institución convocante;
- II. Exposición de motivos;
- III. Objetivos de la misma;

- IV. Objeto, asunto, tema o materia o motivo de consulta;
- V. Forma y modalidad de participación;
- VI. Sedes y fechas de celebración; y
- VII. La demás que se considere necesaria conforme a la materia de la consulta.

Artículo 15. Para llevar a cabo las consultas podrán celebrarse convenios de colaboración interinstitucionales, entre las dependencias e instituciones públicas de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal involucrados, en los que se establecerán los objetivos de aquéllas, y los compromisos que asumen los participantes para sumar y coordinar esfuerzos con el fin de hacer posible su eficiente realización.

Artículo 16. La autoridad, institución u organismo consultante, a fin de llevar a cabo las consultas, deberá

- I. Considerar a la entidad normativa y su opinión en sus actos y designar a los miembros del grupo técnico operativo que llevará a cabo la consulta, y a su secretario técnico;
- II. Aprobar el programa de trabajo y el calendario de actividades de la consulta que le presente el secretario técnico;
- III. Definir los instrumentos técnicos y metodológicos que se aplicarán, así como dar seguimiento a las acciones que se realicen durante la consulta;
- IV. Aprobar las sedes de la consulta, así como tramitar y proporcionar los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para llevarla a cabo;
- V. Coordinar, supervisar y orientar los trabajos del grupo operativo; y
- VI. Revisar los resultados de la consulta, enviarlos a las autoridades indígenas a la brevedad posible, y publicarlos, en su caso, en los medios de comunicación.

Artículo 17. La instrumentación operativa de las consultas estará a cargo de un Grupo Técnico Operativo, designado por la autoridad, institución u organismo consultante, el cual se integrará preferentemente con profesionales de diferentes disciplinas que estarán bajo su mando.

El Grupo Técnico Operativo será constituido únicamente durante el periodo que duren los procesos de consulta, y podrá contar con el auxilio de consultorías técnicas y de especialistas en la materia, para asesorarse sobre la metodología e instrumental de consulta que considere pertinentes, preferentemente la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o de la entidad normativa.

Artículo 18. El Grupo Técnico Operativo contará con un secretario técnico que será el coordinador general del mismo, y fungirá como responsable de la ejecución de las acciones de consulta ante la autoridad, institución u organismo consultante. Para ser designado como tal se requiere

I. Tener amplio conocimiento de la materia indígena, y contar con experiencia en el ámbito de las políticas de desarrollo de pueblos y comunidades; y

II. No ser servidor público al momento de su designación, ni haber ocupado cargos de dirección en partido político alguno, por lo menos dos años anteriores al día de su nombramiento.

Artículo 19. Para ser parte del Grupo Técnico Operativo se requiere

I. Contar con amplio conocimiento de la diversidad económica, social y cultural de los pueblos indígenas;

II. Experiencia acreditada en la organización y operación de procesos de consulta en campo; y

III. Preferentemente, hablar la lengua indígena del pueblo o comunidad en la que vaya a realizarse la consulta.

Artículo 20. Corresponde al Grupo Técnico Operativo

I. Planear y desarrollar las acciones relacionadas con los procesos de consulta;

II. Formular el calendario de actividades de la consulta;

III. Presentar los instrumentos técnicos y metodológicos, así como la mecánica de los trabajos relacionados con la consulta;

IV. Acordar con las autoridades indígenas lo relativo a las convocatorias, y coordinar junto con éstas y las instituciones estatales encargadas de atención a comunidades indígenas;

V. Hacer llegar los documentos de consulta a las autoridades indígenas, al menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la consulta, y corroborar su entrega;

VI. Entregar las relatorías y el informe de actividades a más tardar quince días naturales después de realizada la consulta; y

VII. Sistematizar la información surgida de las consultas, y presentar sus resultados dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del proceso de consulta.

Capítulo V De las Modalidades de las Consultas

Artículo 21. Las consultas que se hagan a los pueblos y comunidades indígenas deberán privilegiar la consulta directa a las comunidades indígenas, a través de las asambleas comunitarias que para tal efecto sean convocadas, con respeto a sus sistemas normativos en la organización y celebración de las mismas.

Dichas consultas podrán complementarse con algunas de las siguientes modalidades, eligiendo en cada caso la aplicable en consideración a la materia y amplitud de la consulta, así como la opinión de las autoridades indígenas:

I. Foros abiertos en los que se registren puntualmente las intervenciones orales y escritas de los participantes;

II. Talleres temáticos; y

III. Encuentros de servidores públicos de las instituciones públicas convocantes, con autoridades indígenas.

Artículo 22. Las sedes de los eventos de la consulta directa serán en las localidades que las comunidades consideren, a través de sus autoridades, y los eventos complementarios de la consulta se definirán atendiendo a los criterios de volumen y densidad de población consultada, en sus regiones tradicionales de asentamiento.

Artículo 23. Para asegurar la eficiente realización del proceso de consulta, el Grupo Técnico Operativo recibirá asesoría de las entidades normativas consultante. En su oportunidad este grupo brindará y multiplicará la asesoría técnica y cursos de capacitación al personal de apoyo que

trabajarán en las sedes, previamente a la celebración de los eventos.

Artículo 24. En cada uno de los eventos de las consultas organizados en las sedes deberá estar presente al menos un representante de los organismos e instituciones públicas convocantes, y uno más de las entidades normativas.

Artículo 25. A fin de generar transparencia en los procesos de consulta, se solicitará la presencia de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, que tengan reconocimiento en trabajo de derechos humanos y derechos indígenas, instituciones académicas, observadores ciudadanos, y medios de comunicación, que constante la certeza de la consulta. Además de informar del proceso de consulta y sus resultados en los medios electrónicos, difundiendo las páginas de las entidades convocantes.

Artículo 26. Para la organización de la consulta se tomará como base el Padrón de Comunidades Indígenas, debiendo incluir según la región, a todas aquellas que resulten afectadas por la ley, decreto, plan, programa o acciones materia de la consulta, considerando la representación de todas las localidades, barrios, ejidos o parajes que las integren, a través de las autoridades indígenas respectivas.

Capítulo VI Del Resultado de las Consultas

Artículo 27. Los resultados de las consultas deberán difundirse con amplitud, en los medios electrónicos en forma bilingüe; y entregarse por escrito a las autoridades indígenas, en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la consulta.

Artículo 28. Las instituciones públicas consultantes deberán tomar en consideración las propuestas y recomendaciones que resulten de la consulta, en la elaboración planes de desarrollo nacional, de políticas públicas, programas o reformas institucionales en materia indígena, que hayan sido objeto de la misma.

Artículo 29. El seguimiento de la aplicación o incorporación efectiva de las propuestas y recomendaciones que hubieran surgido de los procesos de consulta, estarán a cargo de las comunidades indígenas consultadas, a través de sus autoridades.

Capítulo VII De las Sanciones Aplicables

Artículo 30. Se considerará violación de esta ley que los servidores públicos de la federación, así como sus dependencias y entidades, pretendan aplicar programas, proyectos o políticas públicas, o legislar en asuntos que afectan directamente a dichos pueblos, sin haberlos consultado en los términos previstos por la presente ley.

Artículo 31. Los pueblos y comunidades indígenas podrán interponer denuncias y quejas por violaciones al derecho de consulta, contra los servidores públicos que infrinjan esta Ley, solicitando ante las autoridades competentes sean sancionados conforme a la legislación vigente.

Transitorios

Primero. Esta ley entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación, deberá difundir la presente ley en el sistema de radiodifusoras indígenas; traducirla en las lenguas del país, y distribuirla entre los pueblos y comunidades, dentro de los siguientes ciento veinte días naturales contados a partir de la publicación del respectivo decreto de ley.

Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputados: **Victoriano Wences Real**, Alberto Martínez Urincho, Armando Soto Espino, Arturo Santana Alfaro, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Erik Juárez Blanquet, Felipe Reyes Álvarez, Francisco Martínez Neri, María Concepción Valdés Ramírez, María Luisa Beltrán Reyes (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Wences. Túrnese la iniciativa a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

El diputado Felipe Reyes Álvarez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Felipe Reyes.

El diputado Felipe Reyes Álvarez (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para solicitar al diputado Victoriano Wences, si aprueba que el Grupo Parlamentario del PRD, en su conjunto, firme esta iniciativa que acaba de presentar.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Reyes.

El diputado Victoriano Wences Real (desde la curul): Claro que sí.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El diputado proponente ha manifestado su asentimiento para que así pueda hacerse, y con el mismo procedimiento de ocasiones anteriores estaría a disposición la iniciativa presentada para suscribirse por quienes quieran hacerlo.

Les damos la más cordial bienvenida a alumnos, maestros y padres de familia de la Escuela Preparatoria Oficial, número 15, Lobos, del municipio de Chicoloapan de Juárez, estado de México. Invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero. Bienvenidas, bienvenidos, amigas, amigos.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Arturo Álvarez Angli, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Con su venia, diputado presidente. Quisiera empezar mi intervención planteando una pregunta a toda la asamblea. ¿Cuántos de los aquí presentes en alguna ocasión han adquirido un producto o contratado a un servicio del cual se han sentido totalmente decepcionados, porque al recibirlo las características por las que ustedes pagaron o las que les fueron ofertadas, no son en nada parecidas a aquellas que en la realidad tiene el producto o el servicio, llamémosle un medicamento de aquéllos que ofrecían bajar de peso en 10 días de manera milagrosa o algún producto cuya resistencia no se parece en nada a lo que vimos en lo que se ofrecía en el anuncio que tenía.

Esta situación se está dando de manera cada vez más grave en nuestro país con un tema muy delicado. Los gringos le llaman Green washing que se podría traducir de alguna manera como una pintadita de verde o como un baño de verde; como cuando al oro le decimos oro a cualquier metal que tiene un pequeño baño de oro. Sería la equivalencia.

El problema se está haciendo cada vía más grave, más preocupante porque los consumidores –que de acuerdo a diversos estudios–, tres de cada cuatro consumidores potenciales de 18 a 35 años en este momento, se inclinan al momento de decidir adquirir un producto por aquellos productos que ofrecen ser ambientalmente sustentables, que ofrecen ser respetuosos con el medio ambiente o que ofrecen ser ya sea orgánicos o biodegradables.

Se está convirtiendo en una decisión del consumidor el inclinarse por productos que sean cada día más respetuosos con el medio ambiente. Sin embargo la realidad es muy distinta. La realidad nos muestra que los empresarios, industriales, productores, han detectado esta situación y han comenzado a pintar de verde sus productos sin que en realidad cumplan con los estándares de respeto y cuidado al medio ambiente, que debería ser la norma que regule este tipo de etiquetas, este tipo de ofertas.

El consumidor está prácticamente desamparado, se encuentra en muchos de los casos ignorantes de esa situación y solamente pueden, en muchas de las ocasiones, darse cuenta por los efectos nocivos en algunos casos para la salud del producto que han adquirido.

El Partido Verde quiere proponer, y lo hace a través de esta iniciativa, que la falta que actualmente existe para quienes ofrecen un producto que no cumple con las características, particularmente hablando de productos verdes, sustentables, ecológicos, orgánicos, se convierta en una falta grave cuya sanción se eleve a niveles que verdaderamente nos permitan inhibir este tipo de prácticas y se sancione de una manera mucho más rigurosa a quienes de manera dolosa, de manera por demás egoísta hacen uso de esta nueva imagen, de un nuevo empaque o de una nueva etiqueta para tratar de engañar al consumidor ofreciéndole un producto que no tiene las características y que en todo su proceso de producción no cumple con estándares de respeto y cuidado al medio ambiente.

Pareciera un asunto sencillo, pareciera un asunto que el mercado mismo debería de regular y que hay instancias co-

mo la Procuraduría Federal del Consumidor que ya regulan, sin embargo no cuentan actualmente con las facultades suficientes como para poder impedir y detectar este tipo de prácticas y estamos dejando en la indefensión a los consumidores.

Además de que este tipo de prácticas echa por tierra enormes esfuerzos sociales y presupuestales que este país y que el mundo entero ha invertido para generar conciencia en las nuevas generaciones de que debemos de cada día ser más respetuosos, más cuidadosos con nuestro entorno, con el medio ambiente y con este mundo que nos rodea. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Arturo Álvarez Angli, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, Arturo Álvarez Angli, diputado de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Durante los últimos años la preocupación por el deterioro de nuestro entorno ha dejado de ser una cuestión que solamente parecía interesar a colectivos tradicionalmente comprometidos con la protección y conservación del medio ambiente, para convertirse en un tema omnipresente en todo tipo de foros y contextos. Las referencias a conceptos tales como cambio climático o calentamiento global han trascendido los discursos políticos y la agenda de los medios masivos de comunicación para tener presencia de modo cada vez más frecuente en la vida cotidiana de los ciudadanos comunes y corrientes.

El aumento progresivo de la conciencia social sobre el imperativo de construir un modelo que permita satisfacer las necesidades humanas de modo más racional y sustentable, es un factor determinante que induce a los publicistas a ba-

sar sus campañas de marketing en publicidad verde, que en ocasiones puede ser engañosa, lo cual se conoce como *Greenwashing*.

El *Greenwashing*, o impostura verde, es el acto de inducir al error a los consumidores en relación con las prácticas ambientales de una empresa o los beneficios ambientales de un producto o servicio.

La sociedad, especialmente los jóvenes, se encuentran cada vez más dirigidos hacia prácticas sustentables; esto significa que un porcentaje creciente de consumidores otorga una gran importancia al grado de respeto por el medio ambiente que tienen las empresas en sus procesos de producción y ello se ha vuelto un factor determinante a la hora de comprar un producto.

Los anunciantes saben que ser percibidos como entidades involucradas en la lucha contra fenómenos como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, o el calentamiento global les reporta un valor añadido que tiene un impacto positivo en su imagen y es rentable para su negocio. Esta situación es confirmada por diversos documentos, por ejemplo, el realizado en 2008 por Havas Media, agencia líder en comunicación y mercadotecnia a nivel global, titulado: *Cambio climático, percepción del consumidor y sus implicaciones en marketing y comunicación*.¹ Dicho estudio recoge las opiniones de 11 mil personas de nueve países (España, Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania, India, China, Brasil y México) y pone de manifiesto que 3 de cada 4 entrevistados prefieren comprar productos de empresas que estén intentando activamente reducir su impacto sobre el calentamiento global.

Las empresas han identificado este cambio en la conciencia de los consumidores y en virtud de ello diseñan estrategias enfocadas a satisfacer esta nueva demanda, es decir, que las empresas pretenden capitalizar la sensibilidad social hacia la cuestión ecológica. Sin embargo, en algunos casos la sustentabilidad o los procesos de producción amigables con el medio ambiente se quedan únicamente en las campañas publicitarias.

Este tipo de prácticas que algunas empresas llevan a cabo para ganar o conservar un nicho de mercado, generan una serie de inconvenientes entre los que se destacan:

- El entorpecimiento de la posibilidad de que los consumidores diferencien entre compañías realmente comprometidas con el medio ambiente y aquéllas que utili-

zan el concepto de sustentabilidad sólo para servir a sus intereses.

- La saturación del consumidor ante la publicidad verde. Las empresas que realmente apuestan por productos ecológicos basan parte de su éxito en este elemento diferenciador que, sin embargo, pierde valor si son muchas las empresas que alardean de su compromiso con la sustentabilidad y realmente no lo tienen.
- La falta de credibilidad por parte del consumidor ante la percepción de la existencia de publicidad verde engañosa. Si un consumidor se siente engañado puede llegar a la conclusión de que la protección del medio ambiente no es más que una estrategia comercial y que realmente no se está haciendo nada por favorecer la preservación de nuestro entorno. En este sentido, los esfuerzos reales se ven perjudicados por una oleada de anuncios publicitarios que llegan a afectar negativamente en la recepción que el consumidor pueda tener sobre la adopción de conductas respetuosas del medio ambiente.
- Todo lo anterior, a la larga, afecta directamente la protección y conservación ambiental, pues las personas desearán de antemano todo producto que realmente haya sido producido de modo sustentable y, por ende, los patrones de consumo dañinos para el entorno no sufrirán una disminución.

Lo anterior resulta realmente preocupante pues se estima que un alto porcentaje de las campañas de marketing verde encuadra con el concepto de *Greenwashing*, motivo por el cual este fenómeno merece la atención de las instituciones públicas, las cuales están obligadas a llevar a cabo controles cada vez más estrictos y exhaustivos sobre la veracidad de la publicidad de muchos productos, por un lado, mientras que, por otro, se requiere legislar para llenar los vacíos legales existentes en la materia.

Según publicaba a principios de 2009 la consultora norteamericana TerraChoice Environmental Marketing, tras revisar 18 mil anuncios aparecidos en revistas de gran tiraje, se comprobó que en Estados Unidos el número de anuncios verdes se había multiplicado por diez desde 1988. Asimismo, se estableció que durante el periodo 2006 a 2008 este número se triplicó.²

En nuestro país, la Dirección de Publicidad y Normas de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) realizó en marzo de 2012 un monitoreo de anuncios publicitarios en

internet de 90 productos con características ecológicas, derivado de este análisis se advirtió que: más de la mitad de los productos aseguraba ser biodegradable o degradable; por otra parte, se detectó que las frases o elementos que podrían ser sujetos de comprobación hacían referencia a la cualidad de ser reciclado o reciclable. Entre otras cosas, el monitoreo detectó que la publicidad de los productos “verdes” afirmaba, adicionalmente, que éstos era “naturales”, o que “no contaminaban el agua”, lo cual en muchos casos resultaba impreciso o irrelevante.³ Por ejemplo, el mercurio o el uranio son elementos “naturales” pero también son altamente tóxicos y sumamente dañinos para la salud.

De acuerdo a la organización ambientalista Greenpeace, existen cuatro modalidades que pueden ser consideradas como *Greenwashing*:

- Negocio sucio. Promover un producto o programa como ambientalmente amigable, pero el centro de la actividad empresarial es mayormente insostenible y contaminante.
- Publicidad engañosa. Publicidad y campañas focalizadas para exagerar un logro ambiental con el fin de distraer la atención de problemas ambientales o que los costos de dichas campañas publicitarias excedan sustancialmente los costos de realizar conductas realmente sustentables (si es que las hay).
- Contradicción política. Compromisos y declaración de intenciones “verdes” por parte de la empresa, aunque paralelamente ésta realice cabildeos para influir en contra de la aprobación de regulaciones medioambientales.
- Obedecer la ley y resaltarlo como un compromiso asumido por iniciativa propia. Es decir, señalar como un logro voluntario conductas que en realidad son exigidas por mandato legal.

Frases publicitarias como “totalmente natural”, “no contamina” o “amigable con el medio ambiente” resultan muy atractivas para aquellos consumidores que han tomado conciencia de la necesidad de consumir de forma responsable y sustentable. Sin embargo, los engaños de productos que se publicitan como ecológicos son más comunes de lo que se puede imaginar.

Una muestra de la frecuencia con la cual se presentan este tipo de situaciones son los resultados del Informe 2007 sobre *Greenwashing*, de la ya citada agencia estadounidense

TerraChoice Environmental Marketing, el cual revela que la mayoría de los mensajes publicitarios que incluyen afirmaciones sobre el respeto del producto hacia el medioambiente son inexactos, inapropiados o, simplemente, no comprobados. Resalta el hecho de que, según el estudio, de los mil mensajes supuestamente “verdes” analizados, sólo siete cumplían todas las condiciones para ser considerados verdaderos.

Marco Normativo en referencia al Greenwashing⁴

Unión Europea

A nivel europeo, la regulación de la publicidad y prácticas comerciales engañosas se encuentra contenido en la Directiva sobre prácticas comerciales desleales (2005/29/CE), complementada por la Directiva de publicidad engañosa y publicidad comparativa (Directiva 2006/114/CE). La primera constituye un gran avance para poder homogeneizar la legislación de los países y beneficiar tanto a los consumidores como a las empresas que traten de hacer campañas a nivel europeo.

Una de las novedades de dicho ordenamiento es que se enfoca en proteger no sólo la competencia sino, sobre todo, a los consumidores, quienes muchas veces son los que tienen un rol más activo en la defensa del medioambiente y en la defensa contra el *Greenwashing*. Si bien dicha norma no permite crear un sistema uniforme de control similar en todos los países, al menos posibilita una mejor supervisión de prácticas desleales y engañosas por parte de las autoridades.

Lo más importante es que abre las puertas para contar con más herramientas, pues incluye normas para evitar el *Greenwashing*, en las cuales se señala expresamente que las prácticas engañosas pueden consistir también en dar información errónea sobre el alcance de los compromisos del comerciante y los motivos de la práctica comercial, es decir, exagerar la importancia de programas sociales o medioambientales de una empresa. Por otra parte, también incluye como tal el incumplimiento de los compromisos de códigos de conducta, siempre que la práctica comercial se ligue al mismo.

Asimismo, cabe agregar que, en febrero del 2013, el Parlamento de la Unión Europea aprobó dos informes que instan a la Comisión Europea a adoptar medidas específicas para luchar contra la información falsa y engañosa en los compromisos de las empresas, los informes sobre respon-

sabilidad social corporativa y los impactos sociales y medioambientales de productos y servicios.

Estados Unidos y Australia

En Estados Unidos hay una guía para el uso de declaraciones medioambientales preparada por la Comisión Federal de Comercio. No se centra sólo en la publicidad, sino que también regula el etiquetado, los materiales de promoción y cualquier otra forma de marketing. Además, ofrece ejemplos y analiza también la información por categoría (reciclable, biodegradable, etcétera).

Por otra parte, en el caso de Australia, se publicó en 2011 la Ley Australiana del Consumo, un apéndice de la Ley de Competencia expedida un año antes, en la cual se prohíben expresamente tanto las conductas como las representaciones engañosas relacionadas con el medioambiente.

España

En España existe la Ley General de Publicidad, de 1988; la Ley 29/2009 (que integra la Directiva europea 2005/29/CE, sobre prácticas comerciales desleales), así como el Código de Autorregulación sobre argumentos ambientales en comunicaciones comerciales, el cual contiene dos principios que tratan de evitar el *Greenwashing*. Uno es el principio de veracidad, que implica no inducir a error las comunicaciones, tanto respecto a los productos como a las acciones que el anunciante lleve a cabo en beneficio del medioambiente. El segundo es el principio de objetividad, que sugiere evitar exageraciones como la ampliación selectiva de la información positiva de un producto por encima de la negativa.

Además, señala que las aseveraciones genéricas como “verde”, “ecológico” o “sostenible” deben evitarse o justificarse expresamente.

No obstante estas precisiones, se debe anotar que dicho Código no es jurídicamente vinculante y abarca sólo las comunicaciones comerciales, lo cual no quita que éste constituya una buena referencia para regular el *Greenwashing*.

El caso de nuestro país

En México, los alimentos que se ostentan como “eco” o “bio” deben cumplir con lo dispuesto en la Ley de Productos Orgánicos y su Reglamento. De esta forma, se establece un riguroso proceso de certificación que considera las

materias primas y el proceso de producción, que no obstante en muchas ocasiones no es seguido a cabalidad.

Cabe señalar que solamente los productos que cumplan con lo estipulado en dichas disposiciones pueden ser identificados con el término “orgánico” o denominaciones equivalentes en su material publicitario y los documentos comerciales y puntos de venta.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que la publicidad relativa a bienes, productos o servicios deberá ser, entre otras cosas, veraz y comprobable. Por ello, si un producto se anuncia como “ecológico” y en realidad no lo es, podría tratarse de publicidad engañosa e incurriría en una infracción a la ley en comento, susceptible de investigación y sanción por parte de la Profeco.

Asimismo, se establece que la publicidad no debe inducir al error o confusión a los consumidores, por lo que no debe presentarse de manera inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa. No obstante lo anterior, muchas corporaciones en nuestro país de sectores como el energético, el químico, o el automotriz siguen incurriendo en prácticas consideradas como *Greenwashing*.

En este contexto resalta la necesidad de reformar la legislación en la materia con objeto de introducir una prohibición expresa de utilizar publicidad engañosa en relación con las prácticas ambientales de una empresa o los beneficios ambientales de un producto o servicio. Asimismo, se pretende establecer sanciones pecuniarias ejemplares encaminadas a inhibir este tipo de conductas; el monto de lo recaudado por este concepto debería ser usado para reparar los daños ambientales que llegara a causar la publicidad engañosa.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 8 Bis; se adiciona el tercer párrafo del artículo 32; se adiciona un artículo 40 Bis; se adiciona un tercer párrafo al artículo 128 Bis; y se reforma el primer párrafo del artículo 8 Bis, así como la fracción segunda del artículo 128 Ter de

la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como a continuación se presentan:

Artículo 8 Bis. La Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquél que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, **amigable con el medio ambiente**, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

La Procuraduría deberá fomentar entre los productores y proveedores de bienes y servicios la práctica de procesos de producción que minimicen los efectos negativos sobre el medio ambiente.

...

...

Artículo 32. ...

...

La utilización de publicidad engañosa en relación con las prácticas ambientales de una empresa referentes a procesos de producción amigables con el medio ambiente o los beneficios ambientales de un producto o servicio se considerará una falta grave y se sancionará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 128 Bis de esta ley, sin perjuicio de lo que establece la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

...

Artículo 40 Bis. Las aseveraciones genéricas como “verde”, “ecológico”, “orgánico”, o “sustentable” deben justificarse expresamente.

Artículo 128 Bis. ...

...

En el caso del monto recaudado por concepto de las violaciones a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 32, éste será destinado al Fondo para el Cambio Climático.

Artículo 128 Ter. Se considerarán casos particularmente graves:

I. ...

II. Cuando la infracción de que se trate pudiera poner en peligro la vida, la salud, la seguridad de un grupo de consumidores o la conservación del medio ambiente.

III. a VIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Citado por Pacheco Rueda, Marta, *El discurso disidente de la contrapublicidad verde*, en *Pensar la Publicidad*, Universidad de Valladolid, Año 2009, Vol. III, No. 1. Pp. 55-82.

2. Ibidem.

3. Véase, *Verdes por fuera... falsos por dentro*, en Portal del Consumidor, 19 de junio de 2012.

<http://www.consumidor.gob.mx/wordpress/?p=7048>

4. Véase, Alejos Góngora, Claudia Lucía, *“Greenwashing: ser verde o parecerlo”*, Cuadernos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputados: **Arturo Álvarez Angli**, Adriana Sarur Torre, Alex Le Barón González, Alma Lucía Arzaluz Alonso, Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Cándido Ochoa Rojas, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Cirilo Vázquez Parissi, Claudia Villanueva Huerta, Daniela de los Santos Torres, Diego Valente Valera Fuentes, Eduardo Francisco Zenteno Núñez, Emilio Enrique Salazar Farías, Evelyng Soraya Flores Carranza, Francisco Alberto Torres Rivas, Javier Octavio Herrera Borunda, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Jesús Sesma Suárez, Jorge Álvarez López, Jorgina Gaxiola Lezama, José Alberto Couttolenc Buentello, José Antonio Arévalo González, José Refugio Sandoval Rodríguez, Juan Antonio Meléndez Ortega, Juan Manuel Celis Aguirre, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, María Ávila Serna, Omar Noé Bernardino Vargas, Paloma Canales Suárez, Remberto Estrada Barba, Rosa Alicia Álvarez Piñones, Sara Paola Galico Félix Díaz, Sasil Dora Luz de León Villard, Sharon María Cuenca Ayala, Sofía González Torres, Virgilio Mendoza Amezcua (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Álvarez. Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.

Damos la bienvenida a estudiantes de la licenciatura en derecho, de la Universidad Latina de América, de Morelia, Michoacán. Bienvenidas y bienvenidos. Son invitados por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Araceli Damián González, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Araceli Damián González: Señoras y señores diputados, como recientemente señaló el distinguido abogado Diego Valadés: “una de las características de los Estados democráticos consiste en la facultad de los congresos para investigar las actividades gubernamentales”. No obstante en México la capacidad indagatoria del Congreso es muy limitada.

El artículo 93 constitucional dispone que las funciones de control de actividades gubernamentales le corresponden al Congreso de la Unión, en particular la Cámara de Diputados, órgano de carácter representativo, el Código Político de 1917 le atribuye diversas facultades para verificar la regularidad de la gestión administrativa del Estado, encontrándose dentro de éstas la denominada de investigación, a través de los cuales los representantes de la nación conocen del Estado que guarda la administración pública respecto a un determinado asunto, generando un juicio propio que permite valorar la eficiencia y legalidad de la actuación del gobierno.

En 1977 se reformó el artículo 93, párrafo tercero, de la Norma Suprema, estableciendo que el pleno de la Cámara de Diputados, a petición de una cuarta parte de sus integrantes, está facultado para integrar comisiones para investigar, pero solamente el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayo-

ritaria, lo cual resulta a todas luces insuficiente para un control adecuado de los otros Poderes de la Unión.

La escasa atribución del Congreso mexicano para realizar indagatorias sobre los sucesos que atañen a la nación, contrasta con la que tienen los congresos en otros países, incluyendo los latinoamericanos en donde se ha avanzado exitosamente en la consolidación de las atribuciones de investigación del Congreso.

En México, la administración pública federal centralizada y paraestatal se ha transformado, amén de la reciente creación de las empresas productivas del Estado, y un número creciente de órganos autónomos.

Por tanto, ampliar las atribuciones del Congreso en materia de investigación se vuelve fundamental, ya que los representantes de la nación somos simples testigos de los acontecimientos que suceden al país y el máximo alcance que tenemos es expresar nuestras opiniones o puntos de vista, pero no podemos indagar hechos que afectan a nuestros representados.

En México, el Ejecutivo se investiga a sí mismo, siendo juez y parte, lo cual no permite que tengamos la posibilidad de un control adecuado de sus funciones. Los ciudadanos tenemos que recurrir a instituciones externas para que realicen las averiguaciones que los representantes de la nación tenemos vedado llevar a cabo.

La debilidad del Poder Legislativo mexicano ha impedido un efectivo control sobre el Ejecutivo, la administración pública en su conjunto y, desde luego, al Poder Judicial de la Federación y los órganos autónomos.

Por lo antes expuesto esta soberanía debe contar con amplias facultades para indagar lo que aflige a sus ciudadanos y poder recuperar así la confianza en nuestras instituciones. Por lo expuesto y fundado sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cito:

Artículo Único. Se reforma el artículo 93, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 93. Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

La Cámara ha pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para indagar el funcionamiento de la administración pública federal centralizada y paraestatal de las empresas productivas del estado, así como del Poder Judicial de la Federación y de los órganos autónomos. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal y de las autoridades competentes. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Araceli Damián González y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Araceli Damián González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, del numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, producto del Constituyente de 1916-1917, ya no es la misma, con sus 99 años es la tercera más antigua del continente y la segunda en América Latina.

El artículo 93, párrafo tercero de la Norma Suprema,¹ establece que el Pleno de la Cámara de Diputados, a petición de una cuarta parte de sus integrantes, está facultado para integrar comisiones para investigar sólo el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, lo que ha sido rebasado, pues el contexto histórico de 1977 en que esto se estableció, es diverso a la actual realidad que vivimos.

En la exposición de motivos que dio origen a la adición del párrafo tercero del artículo 93 de la Constitución Política,² en su parte conducente enunciaba:

“El desarrollo económico experimentado por el país en los últimos años ha provocado el **crecimiento de la Ad-**

ministración Pública, fundamentalmente del sector paraestatal multiplicándose el número de organismos descentralizados y empresas de participación estatal. Acorde con el propósito de la reforma administrativa y con los ordenamientos que de ella han surgido, se hace necesario buscar fórmulas que permitan poner una mayor atención y vigilar mejor las actividades de dichas entidades.”

“Con el fin de que el Congreso de la Unión coadyuve de manera efectiva en las tareas de supervisión y control que realiza el Poder Ejecutivo sobre las corporaciones descentralizadas y empresas de participación estatal, se agrega al artículo 93 de la Constitución un nuevo párrafo, que, en caso de ser aprobado, abre la posibilidad de que cualquiera de las dos Cámaras pueda integrar comisiones que investiguen su funcionamiento, siempre y cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros tratándose de los Diputados, y de la mitad si se trata de los Senadores. **Esta facultad se traducirá en nuevos puntos de equilibrio entre la Administración Pública y el Poder Legislativo.”**

“Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal; **éste será el que determine las medidas administrativas y el deslinde de las responsabilidades que resulten.** De esta manera se conservan intactas las facultades del propio Ejecutivo, relativas a la dirección del sector paraestatal de la Administración Pública, **sin que resulte quebrantado el principio de separación de Poderes.”**

El Ejecutivo planteó en aquella época, nuevos puntos de equilibrio entre la Administración Pública y el Poder Legislativo, encomendándose al primero el deslinde de las responsabilidades en que hubiesen incurrido los servidores públicos de la administración pública paraestatal, dejando incólumes a sus secretarios de despacho.

En el dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del 18 de octubre de 1977,³ sus integrantes señalaban que la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal, era una “medida altamente saludable”, además de “una expresión más de la colaboración de los Poderes y de su corresponsabilidad para resolver con eficacia aspectos trascendentales de la administración pública”, por lo que no tuvieron inconvenientes en su aprobación.

Por su parte, las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección de la Cámara de Senadores,⁴ ratificaron el porcentaje de la colegisladora, y en lugar de una tercera parte, aprobaron como mínimo la cuarta parte para los diputados.

Además, citando al Ejecutivo Federal, sostenían que:

“El imperativo de la participación del Estado está dado por nuestra democracia social; de ahí todo el juego de posibilidades y alternativas tan amplias, riquísimas que tenemos y podemos tener; la participación directa, reguladora del Estado mediante sus leyes que pueden obligar y pueden prohibir; se puede concertar y convenir; es dable fomentar, propiciar, promover, estimular y desestimular es posible actuar en forma descentralizada o actuar participando”.

“Dentro de estos principios se requiere que los organismos o empresas públicas sean eficientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos y que sean administrados con eficacia y probidad. **Por tal razón, es muy importante que las Cámaras puedan vigilar su funcionamiento”.**

El Constituyente Permanente, consideró trascendental que las cámaras del Congreso de la Unión vigilaran el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con lo cual instauró un nuevo equilibrio entre el Ejecutivo y el Legislativo, sin quebrantar la división de poderes.

Así, en su momento, el desarrollo económico experimentado por el país y el crecimiento de la Administración Pública, principalmente los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, motivaron en 1977 la creación de comisiones de investigación, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores a efecto de que coadyuvaran, en las tareas de supervisión y control de tales organismos.

A casi cuatro décadas, la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, se ha transformado, amén de la reciente creación de las Empresas Productivas del Estado y un número creciente de órganos autónomos.

El artículo 93 constitucional,⁵ dispone que las funciones de control de la actividad gubernamental le corresponden al Congreso de la Unión. En particular, a la Cámara de Diputados, órgano de carácter representativo, el Código Político de 1917 le atribuye diversas facultades para verificar la

regularidad de la gestión administrativa del Estado, encontrándose, dentro de éstas, las denominadas “de investigación”, a través de las cuales los representantes de la nación conocen el estado que guarda la Administración Pública respecto a un determinado asunto, generando un juicio propio que permite valorar la eficiencia y legalidad de la actuación del gobierno.

La Representación nacional, ejerce funciones propias de control sobre organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria que integran la Administración Pública Federal, derivado de la atribución establecida en el tercer párrafo del artículo 93 constitucional.

La Cámara de Diputados, sólo puede ejercer su facultad de investigación, tratándose de los organismos antes señalados, por lo que su atribución se encuentra limitada.

Una de las características de los Estados democráticos, consiste en la facultad de los congresos para investigar las actividades gubernamentales. En las democracias avanzadas, se considera incluso que ese acto de control político forma parte de los derechos de minoría parlamentarias.⁶

Los representantes de la nación se han convertido en simples testigos de los acontecimientos que sacuden al país, y a lo más que pueden aspirar en la actualidad es a expresar opiniones o puntos de vista, pero no a tomar decisiones, y menos indagar acerca de hechos que afecten a sus representados.⁷

Por lo antes expuesto, esta Soberanía debe contar con amplias facultades para indagar lo que aflige a sus ciudadanos, y poder recuperar así la confianza en nuestras instituciones. La debilidad del Poder Legislativo mexicano ha impedido una efectiva facultad de control sobre el Ejecutivo y la administración pública en su conjunto,⁸ y desde luego, al Poder Judicial de la Federación.

Este último poder, a pesar de la responsabilidad en que han incurrido sus jueces, magistrados o ministros, así como los integrantes del Consejo de la Judicatura, poco o nada ha hecho al respecto; la administración de justicia, no pocas veces está al servicio de los menos, dejando en el desamparo a los más.

El Código Político de 1917, no previó el estado de cosas que aquejan hoy a la República, y que en nombre del bien común, han despojado a la nación de su patrimonio y re-

curso naturales, además de que sus servidores públicos se han convertido en mercaderes de las rentas públicas.

El pueblo, en ejercicio de su soberanía, puede y debe impedir los actos de corrupción e impunidad en que se encuentra la República.

Morena, como grupo parlamentario, tiene el compromiso de combatir y denunciar la corrupción, las injusticias, y los abusos del poder donde quiera y contra quien sea, es por ello que se plantea ampliar la competencia de las comisiones de investigación e incluir, a la administración pública centralizada y paraestatal, al Poder Judicial de la Federación y a los órganos autónomos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 93, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

...

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento **de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, de las Empresas Productivas del Estado, así como del Poder Judicial de la Federación y de los órganos autónomos.** Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal **y de las autoridades competentes.**

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Cfr. Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1977.

2 Cfr. Iniciativa decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada en la Cámara de Diputados el 6 de octubre de 1977 por el Poder Ejecutivo; Dictamen de Primera Lectura del 18 de octubre de 1977; Dispensa de Segunda Lectura y Debate en lo general del 19 de octubre de 1977; Debate en lo particular del 20, 24 y 25 de octubre de 1977 en la Cámara de Diputados; Dictamen de Primera Lectura del 3 de noviembre de 1977; Dispensa de Segunda Lectura y Debate en lo general del 4 de noviembre de 1977; Debate en lo particular del 11 de noviembre de 1977 en la Cámara de Senadores; Proyecto de Declaratoria del 1 de diciembre de 1977 en la Cámara de Diputados y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1977.

3 Cfr. Dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de Primera Lectura del 18 de octubre de 1977.

4 Cfr. Dictamen de las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección de la Cámara de Senadores 3 de noviembre 1977.

5 Cfr. Artículo 93, párrafo tercero, que a la letra dice: Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

6 Doctor Diego Valadez, *Reforma* del 15 de septiembre de 2015, p. 10

7 Ídem. Op. Cit.

8 Donato-Mora, Cecilia, Instrumentos Constitucionales para el Control Parlamentario. <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/Cuestiones-Constitucionales/numero/4/art/art4.htm>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de dos mil quince.— Diputada Araceli Damián González (rúbrica)»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Damián. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La diputada Verónica Delgadillo García: Con su venia, diputado presidente. Señoras y señores, “democracia es vigencia de la libertad y los derechos, pero también existencia de igualdad de oportunidades. Tenemos libertad, pero nos falta la igualdad “. Raúl Alfonsín.

México, como otras tantas democracias contemporáneas, ha fallado en la aplicación de muchos principios normativos que cualquier teoría de la comunicación en la democracia indica.

Principios como la libertad e igualdad se han quedado en formulaciones teóricas abstractas y muchas veces vacías. Por ejemplo, la igualdad de oportunidad para encontrar un empleo formal. La ruta que ha seguido el desarrollo económico de nuestro país es, desde hace ya muchos años, insuficiente y desalentadora. El poco crecimiento combinado con los bajos salarios afecta a millones de mexicanas y mexicanos que cada día luchan por sacar a su familia adelante.

El escenario se vuelve aún más desolador cuando a esta fórmula se le incrementa el factor de discriminación laboral por edad. Cada día resulta más complicado para una persona mayor de 40 años encontrar un empleo digno que le permita generar los ingresos suficientes para sacar adelante a su familia, a sus dependientes y tener una plenitud en el desarrollo de su vida.

Hombres y mujeres que han llegado a la edad de 40 años llevan consigo el conocimiento de toda una vida, de una profesión, de un oficio al que sólo se puede llegar a través de la propia experiencia. A pesar de contar con la capacidad física y mental para desempeñar una gran diversidad de trabajos y de tareas, su edad se convierte en una frontera que vuelve inaccesible la posibilidad de seguir trabajando de manera formal.

Una gran parte de las personas mayores de 40 años que buscan empleo son discriminadas al ser condicionadas o al negarse el derecho de trabajo por cuestiones de edad.

Como lo ha establecido ya el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Conapred, y que ha dicho también la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecer un rango de edad para cubrir un trabajo, en un trabajo, esto es violar el derecho a la no discriminación laboral.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, y el Consejo Nacional de Población, Conapo, nuestro país cuenta con al menos 6 millones de personas en un rango de edad que comprende de los 40 a los 64 años de edad, es decir el 22.3 por ciento de la población total de nuestro país.

Por tal motivo, resulta de vital importancia que esta LXIII Legislatura se ocupe y no sólo se preocupe, de atender a lo que un gran sector de la población económicamente activa enfrenta cada día; la discriminación laboral por edad.

Excluir a personas por el solo hecho de su edad es una forma de promover un mercado que sin duda vulnera la dignidad del ser humano. Además hay que reconocer que la discriminación es una constante forma de violencia, que lejos de contribuir a la cohesión social de nuestro país, lo separa, lo daña y lo lastima.

Esta iniciativa tiene por objeto dar el primer paso para erradicar la discriminación por edad, específicamente en el ámbito laboral. Además, busca generar condiciones para que las personas entre 40 y 64 años de edad puedan continuar laboralmente activas, así como incentivar en mayor medida la contratación de personas mayores de 65 años.

Todo esto al reformar el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, otorgando estímulos fiscales equivalentes al 25 y al 50 por ciento del salario pagado respectivamente a las empresas que decidan en su plantilla laboral incluir a estos dos grandes sectores de la población.

Esta legislatura debe caracterizarse a través de una agenda de trabajo seria y profunda, en el combate permanente a todas y cada una de las formas de desigualdad. La de Movimiento Ciudadano es y será la bancada de las causas justas. Los diputados ciudadanos junto a millones de mexicanas y mexicanos seguiremos dando nuestra lucha para construir una sociedad incluyente y libre de cualquier tipo de discriminación que nos permite vivir a todos en el México que alguna vez hemos soñado. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Verónica Delgadillo García, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una serie de programas sociales y políticas públicas se han venido enfocando en la atención de las personas adultas mayores, quienes indudablemente se encuentran dentro de un grupo bastante vulnerable, vulnerabilidad que se ve afectada de una manera exponencial cuando se combina con factores de pobreza.

Al ser una persona adulta mayor, lo ideal sería esperar ver reflejado el desempeño laboral en una jubilación plena y sin preocupaciones económicas, pero la situación socio-económica de nuestro país no ha podido alcanzar tan anhelado objetivo.

A consecuencia de lo anterior aún existe una fuerza laboral conformada por personas adultas mayores y que, por cuestiones de edad, cada vez les es más difícil poder acceder a un trabajo formal, razón por la cual actualmente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta existen un tipo de estímulo fiscal para aquellas empresas que contraten a personas de 65 años y más.

Desafortunadamente las empresas formales continúan prefiriendo la contratación de personas jóvenes y con experiencia, lo cual no solo llega a afectar a aquellas personas de 65 años o más, sino que también a las personas que pasaron de los 40 años, ya que es muy difícil encontrar alguna oferta de trabajo que no pida como requisito estar dentro de un rango de edad en particular.

“Al igual que los jóvenes, los adultos mayores se han visto fuertemente afectados por la falta de oportunidades de empleo estable y bien remunerado que actualmente carac-

terizan al mercado laboral mexicano. No obstante, 30.8% de adultos mayores continúa trabajando o en busca de trabajo. Lo anterior no responde, en gran parte, a una decisión voluntaria, sino principalmente a una necesidad económica.”ⁱ

Dentro del foro de organizaciones no gubernamentales y la segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre Envejecimiento, fueron presentadas las propuestas e iniciativas para la seguridad económica de los adultos mayores en América Latina y el Caribe.

Proponiéndose diferentes acciones en concreto, como incluir garantizar una protección social adecuada y un ingreso mínimo, así como facilitar el acceso al crédito y empleo, con el simple objetivo de promover una reinserción laboral.

De dicho documento sería trascendente citar algunas de las visiones que se tienen sobre el papel que desempeñan los adultos mayores, y que representan una mayor relevancia si se analiza el rumbo demográfico en el cual se dirige nuestro país.

“Todavía en algunos países de la región se sigue concibiendo a los adultos mayores en situación de mayor vulnerabilidad como simples objetos sociales los cuales deben ser atendidos mediante programas asistencialistas.”ⁱⁱ

“Esta concepción ha llevado en el pasado a la formulación errónea de políticas gubernamentales de carácter paternalista que invisibilizan al adulto mayor como un verdadero sujeto social capaz de seguir contribuyendo a la familia, la comunidad y la sociedad en general.”ⁱⁱⁱ

“Para ingresar al debate de las políticas públicas y seguridad económica a favor de los adultos mayores, debemos reconocer y aceptar que las personas mayores seguimos siendo sujetos sociales con derecho a participar en la actividad económica de nuestras comunidades y de decidir en forma independiente sobre los asuntos que nos conciernen.”^{iv}

Es de señalar que el fondo de la presente iniciativa no es catalogar a las personas que se encuentran entre los 40 y 64 años de edad como adultos mayores, pero si destacar que para cuestiones laborales existe una discriminación similar en el momento de contratación, ya que en la inmensa mayoría de las ofertas laborales imponen como requisito rangos de edad menores.

El presente proyecto de decreto se fundamenta en lo establecido principalmente por el quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que queda [...] “prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”[...]

Aunado a que en el mismo artículo en su primer párrafo se señala que en México [...] “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse” [...]^v

Por lo que este Poder Legislativo, [...] “en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.” [...]”^{vi}

Así como por la obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: [...] El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. [...]

El fundamento legal del combate a la discriminación, claramente establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se replica en sus leyes federales, como es el caso de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, donde se define como [...] “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares,

el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo” [...]

En el mismo sentido de lo anterior, a nivel internacional podemos encontrar en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que [...] “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” [...]vii y particularmente en su artículo 23 el cual señala que [...] “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” [...] incluyendo: [...] “una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana” [...]viii

El simple hecho de que exista una protección tácita respecto a la igualdad de derechos y oportunidades de las personas, prohibiendo en todo momento cualquier tipo de discriminación incluida la ocasionada en cuestiones laborales por la edad, se corrobora el gran sentir de muchos mexicanos que se encuentran en una edad donde es casi imposible obtener algún trabajo.

Ya que cada vez es más común encontrarse con una oferta laboral con requisitos específicos de edad, donde muchas veces no son demandados los servicios de personas que se encuentran por arriba de los cuarenta años de edad, dejando fuera a una fuerza laboral que demanda mejores condiciones laborales.

México se caracteriza por tener una población inmensamente joven donde el cincuenta por ciento son personas menores de veintisiete años, según datos arrojados por la “Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014” por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en conjunto con el Consejo Nacional de Población.

En dicha encuesta podemos encontrar que a pesar de que México tiene un gran bono demográfico, por la gran número de niños y jóvenes, el país también se encuentra dentro de una tendencia ligera de envejecimiento, del 2010 al 2014 el porcentaje de personas de 30 a 59 años de edad ha aumentado, de un 34.4 a 36.6 por ciento, de igual forma está sucediendo con las personas que tienen 60 años y más, pasando de un 9.1 a 10.9 por ciento.^{ix}

También podemos encontrar que en el país hay un poco más de 37 millones de personas que tienen más de 40 años de edad^x quienes representan un 30.96% de los mexicanos; y que para términos específicos de la presente iniciativa es

de señalar que hay 29 millones 76 mil personas en el rango de 40 y 64 años de edad y quienes representan al 24.28 por ciento de la población.

En el entendido de que las personas de 40 a 64 años se encuentran todavía catalogadas como en una edad económicamente activa; que representa gran porcentaje de la misma población con un casi 25 por ciento; y que indudablemente aquellos mexicanos forman parte de una gran demanda laboral donde su principal objetivo es obtener un bienestar e incremento en su calidad de vida se propone lo siguiente.

Actualmente podemos encontrar el siguiente **texto vigente** en la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Artículo 186. El patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta Ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.”

“Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en el equivalente al 25 % del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta ley.”

La propuesta se centra en el segundo párrafo del artículo anteriormente citado, respecto al porcentaje que se puede acceder como estímulo fiscal para aquellos patrones que contraten a personas adultas mayores considerando dos rangos de edad, de 40 a 64 años y de 65 y más.

Para el primer rango de edad se propone que los patrones que contraten a personas entre las edades de 40 a 64, puedan acceder a un estímulo fiscal equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado y al 50 por ciento del

salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo Único: Se reforma el párrafo segundo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 186. El patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.

Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en el equivalente **al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas de 40 a 64 años y 50 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más.** Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los estímulos fiscales aplicados al salario efectivamente pagado establecidos en el presente decreto, serán aplicables a los nuevos empleos generados a partir de la entrada en vigor de éste decreto.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

i Vejez: ¿un reto o una oportunidad para la ciudad de México?, Ana Paula Flores, septiembre 2013.

ii Propuestas e Iniciativas para la Seguridad Económica de los Adultos Mayores en América Latina y el Caribe, Centro de Orientación Socio-Legal del Adulto Mayor, La Paz, Bolivia www.cepal.org

iii Ibidem.

iv Ibidem.

v Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en www.diputados.gob.mx el día 17 de agosto de 2015.

vi Ibidem.

vii Artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos www.un.org

viii Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos www.un.org

ix Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 www.inegi.org.mx

x Indicadores Sociodemográficos www.conapo.gob.mx

Poder Legislativo de San Lázaro, a 1o. de septiembre de 2015.— Diputados: Verónica Delgadillo García, María Luisa Beltrán Reyes, Jonadab Martínez García, Pedro Garza Treviño (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Delgadillo. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Karina...

El diputado Jonadab Martínez García (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Sonido en la curul del diputado Jonadab Martínez.

El diputado Jonadab Martínez García (desde la curul):
Señor presidente, con su venia. Creo que el tema de discriminación por edad es un problema que a todos nos debe tomar en cuenta. Si hiciéramos una encuesta de quienes con-

formamos esta Cámara, la mayoría tiene más de 35 años de edad, y si saliera a buscar trabajo después de esta Cámara seguramente no lo encontraría por un tema de discriminación y lamentablemente no por habilidades y capacidad.

Por eso es que la bancada de Movimiento Ciudadano le pide permiso a la diputada Verónica Delgadillo, para suscribir esta iniciativa en contra de la discriminación que sufren muchísimos mexicanos como factor simplemente de la edad. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado. La diputada manifiesta su asentimiento. Entonces, está a disposición de quienes quieran suscribir la iniciativa presentada aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva.

LEY AGRARIA Y LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ahora tiene la palabra por cinco minutos la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o. de la Ley Agraria y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, buenas tardes. El motivo de esta intervención es para presentar mi iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley Agraria y el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Comenzaré mi intervención presentando un dato que nos muestra las condiciones del campo en México. De los 55.3 millones de personas que viven en pobreza, el 61.1 por ciento pertenece a la población rural. Es una situación que nos preocupa.

El rezago del campo, sin dejar de señalar la falta de modernización, la baja productividad, el desgaste y la continua caída del rendimiento de la tierra, acompañado del bajo nivel educativo de los campesinos, son factores que han generado problemas en los grupos que trabajan en el campo.

La edad promedio de la población económicamente activa en el país es de 38 años. Sin embargo, en el sector rural es de 55, nuestro campo nos indica que está envejeciendo. Según la Encuesta Nacional Agropecuaria del INEGI, el 36 por ciento de los más de 3 millones de productores tienen entre 46 y 60 años, y un 28 por ciento entre 61 y 75 años. Esto es, 0.8 por ciento de los productores tienen menos de 26 años, y 23.4 por ciento tiene entre 26 y 45 años.

Los jóvenes, señoras y señores, han abandonado el campo porque no lo encuentran atractivo ni tampoco productivo ni lo ven como una oportunidad para su desarrollo. No es una exageración decir el día de hoy que el campo envejece y que ha habido un abandono a todas y todos los productores del campo. En cuanto al género, también las diferencias son enormes. Según la misma encuesta solo el 15.1 por ciento de los productores son mujeres.

No podemos pensar que las mujeres no pueden, en el ámbito rural, encontrar un espacio de trabajo. Al contrario, muchas de las mujeres son las que realizan el trabajo en el campo en las comunidades indígenas.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos conscientes que el campo es un sector olvidado, con fuertes rezagos tecnológicos, económicos y también sociales. Eso es lo que nos ha llamado la atención para presentar esta iniciativa que lo que busca es hacer que los programas de este sector tengan una política más incluyente, buscando la eliminación de desigualdades en el desarrollo y modernización.

Por ello, una de las prioridades de las políticas públicas con las cuales se pretende incentivar en esta iniciativa es que el sector agrícola nacional debe ser o debe contar con una construcción de mayor igualdad de oportunidades para el conjunto de la población.

Impulsar la inclusión social en el sector que brinde oportunidades de participación y que al mismo tiempo llegue a incentivar para que los grupos vulnerables, tales como lo son los jóvenes, las mujeres y las personas con alguna discapacidad puedan ser parte de este sector con mejores oportunidades.

La importancia de esta iniciativa tiene como finalidad que los programas de apoyo directo al campo cuenten con incentivos para que aquellos productores hagan partícipes de sus proyectos a los jóvenes, a las mujeres y a las personas con discapacidad. A los productores hay que darles las he-

rramientas, los elementos básicos para que sean incluyentes y se beneficie a los grupos vulnerables. Eso es un deber de nosotros como legisladores.

Es por ello que Nueva Alianza considera imprescindible que se dé un verdadero impulso a la producción agrícola del país. Por las consideraciones expuestas someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Agraria y el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de presentar y de dar alternativas de mejores oportunidades para los grupos vulnerables y sobre todo a nuestro campo mexicano, el cual cada día ha sido más abandonado. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 6o. de la Ley Agraria y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La que suscribe, Karina Sánchez Ruiz, diputada federal del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Agraria y el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable al tenor del siguiente

Exposición de Motivos

México cuenta con un territorio nacional de 196 millones de hectáreas, de las cuales 145 millones se dedican a la actividad agropecuaria, colocando a la agricultura en un nivel de importancia que debería ser considerada en nuestro país, debido a las múltiples repercusiones que tiene en las áreas económicas, sociales y ambientales determinando su desarrollo que es mucho mayor de lo que indica el PIB nacional, que señala de apenas 2.1 por ciento de acuerdo a datos del Inegi.

En México son cuatro las formas existentes de explotación de la tierra: la propiedad privada, conocida constitucionalmente como pequeña propiedad; la propiedad ejidal, la comunal y finalmente, los terrenos nacionales y baldíos.

¿Pero cuáles son algunos de los problemas que impactan a los grupos vulnerables vinculados al campo?

Primero es menester señalar que la apertura económica ha sido un elemento determinante en el rezago del campo, sin dejar de señalar la falta de modernización, la baja productividad, el desgaste y la caída continua del rendimiento de la tierra, acompañado del bajo nivel educativo de los campesinos. Circunstancias en la mayoría de las veces provocadas por los gobiernos en turno. Estos elementos entre otros, desde hace muchos años han venido debilitando las unidades económicas solidarias y sus activos productivos. Consecuencia de privilegiar el ordenamiento macroeconómico como un patrón de desarrollo el que solo crea círculos perversos de pobreza.

El cambio climático, al que nuestro país no es ajeno, ha provocado el aumento de las sequías causando interrupciones en la producción de alimentos. Sumado a que México con más del 60 por ciento de su superficie es árida o semiárida. El 74 por ciento de la superficie agrícola se cultiva en temporal y sólo el 26 por ciento de la superficie cultivada cuenta con riego. Por lo que no es casualidad que en las áreas rurales haya crecido el abandono del campo por parte del campesino por hacer producir sus tierras, migrando a otros países para convertirse en mano de obra del sector manufacturero.

Aunado a que la población rural busca alternativas a través de actividades diferentes a la agricultura, como el comercio local, la artesanía, la extracción de materiales, el ecoturismo, los servicios ambientales o el trabajo asalariado en diversas ocupaciones, entre otras.

Entre otro de los problemas en torno al campo, como los mencionados, enfrenta el envejecimiento de su población: cerca de 60 por ciento de los productores agropecuarios tiene más de 60 años, lo que los mantiene debajo de la línea de bienestar.

Que de acuerdo a la encuesta nacional agropecuaria que elabora el Inegi, 36 por ciento (1 millón 357 mil productores) de los 3 millones 798 mil tiene de 46 a 60 años. En tanto, 28 por ciento (1 millón 110 mil) tiene entre 61 y 75 años, El 9.4 por ciento (36 mil) de los productores agrícolas y ganaderos tiene entre 76 a 85 años y 1.5 por ciento (55 mil 942) es mayor de 85 años. En contraste, apenas 0.8 por ciento (31 mil 533) de los productores tiene menos de 26 años, y 23.4 por ciento (888 mil) tiene entre 26 y 45 años.

A su vez de acuerdo a otro dato, únicamente el 1.5 por ciento del financiamiento total de la economía se canaliza al sector rural y sólo el 6 por ciento de las unidades de producción agropecuaria, tienen acceso al crédito institucional.

Por otro lado se estima que cuando menos el 10 por ciento de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se debe promover la incorporación de las personas en situación de vulnerabilidad en los diferentes programas sociales vinculados al campo que se llevan a cabo en los tres órdenes de gobierno. Todo esto repercutiendo directamente en la baja productividad e incluso el abandono de la tierra.

Sin embargo, la agricultura sigue siendo predominante en el campo mexicano según la FAO, sobre todo entre la población más pobre, donde representa 42 por ciento del ingreso familiar.

Entonces es necesario fortalecer la coordinación de la Administración Pública Federal con los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de brindar un apoyo lo más integral posible.

De la misma forma, estructurar un proceso de armonización legislativa y programática a fin de que las Personas en condiciones de vulnerabilidad tengan una mejor oportunidad de inclusión en el país, para beneficio de este colectivo y de la sociedad mexicana.

En consecuencia, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, conscientes que el campo es un sector olvidado, con fuertes rezagos tecnológicos, económicos y sociales.

Presentamos esta iniciativa que busca hacer de los programas del sector, una política más incluyente y la búsqueda de la eliminación de desigualdades, su desarrollo y modernización.

Fundamento

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 5, fracción VI, que a la letra dice:

Artículo 5. ...

VI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan si-

tuaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

En virtud de este ordenamiento, es de vital importancia que las políticas públicas del sector rural, sean encaminadas a erradicar la desigualdad y fomentar el trabajo digno y bien remunerado en todas las áreas de la producción de cultivos a nivel nacional.

Incentivando la integración de los grupos vulnerables al sistema de producción agrícola y permitiendo una mayor capacidad de inversión de las familias rurales que a su vez generen un mayor dinamismo del sector primario.

Por lo que una de las prioridades de las políticas públicas enfocadas al sector agrícola nacional debe ser la construcción de una mayor igualdad de oportunidades para el conjunto de la población. Entendiendo lo crucial impulsar la inclusión social en el sector, que brinde oportunidades de participación y que al mismo tiempo la incentive, para que grupos vulnerables tales como jóvenes, mujeres y personas con discapacidades puedan ser parte del sector con mejores oportunidades.

En Nueva Alianza comprendemos la importancia del tema lo que nos lleva a pugnar por una mejor distribución de los recursos en el sector agrícola y las prontas acciones del gobierno para erradicar las desigualdades en el campo mexicano, fomentando la participación de los grupos vulnerables.

Es por ello, que presentamos esta iniciativa con la finalidad de que los programas de apoyo directo al campo cuenten con incentivos para aquellos productores que hagan partícipe de sus proyectos a los jóvenes, mujeres y personas con discapacidad. De esta forma, combatiendo directamente problemas como la desigualdad, la migración y la falta de oportunidades en el sector agrícola nacional, impulsaremos el desarrollo integral del país no solo para lograr que el sector se vuelva inclusivo, sino que se dé cuenta de una renovación generacional y tecnológica del campo mexicano.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como

en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Agraria, y el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 6 de la Ley Agraria,

Artículo 6o. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal buscarán establecer las condiciones para canalizar recursos de inversión y créditos que permitan la capitalización del campo; fomentar la conjunción de predios y parcelas en unidades productivas; propiciar todo tipo de asociaciones con fines productivos entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios y cualquiera de éstos entre sí; promover la investigación científica y técnica y la transferencia de sus resultados entre todos los productores rurales; apoyar la capacitación, organización y asociación de los productores para incrementar la productividad y mejorar la producción, la transformación y la comercialización; asesorar a los trabajadores rurales; y llevar a cabo las acciones que propicien el desarrollo social y regionalmente equilibrado del sector rural; y **fomentar e incentivar la inclusión de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en toda la cadena de producción agrícola.**

Segundo.

Artículo 32. Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la construcción y consolidación de empresas rurales, y **al fomento a la participación inclusiva de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el sector productivo.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputados: **Karina Sánchez Ruiz**, Alejandro Armenta Mier, Ana Leticia Carrera Hernández, Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Araceli Saucedo Reyes, Armando Luna Canales, Armando Soto Espino, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Carlos Barragán Amador, Carlos Sarabia Camacho, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Claudia Villanueva Huerta, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Cristina Sánchez Coronel, David Aguilar Robles, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Erika Irazema Briones Pérez, Eva Florinda Cruz Molina, Flor Ángel Jiménez Jiménez, Francisco Alberto Torres Rivas, Guadalupe González Suástegui, Guadalupe Hernández Correa, Heidi Salazar Espinosa, Irma Rebeca López López, Isaura Ivanova Pool Pech, Iveth Bernal Casique, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Javier Octavio Herrera Borunda, José Antonio Estefan Garfías, Leonardo Amador Rodríguez, Luis de León Martínez Sánchez, María del Carmen Pinete Vargas, María García Pérez, María Gloria Hernández Madrid, María Luisa Beltrán Reyes, María Monserrath Sobreya Santos, María Soledad Sandoval Martínez, Natalia Karina Barón Ortiz, Omar Noé Bernardino Vargas, Ramón Bañales Arámbula, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Sasil Dora Luz de León Villard, Timoteo Villa Ramírez, Tomás Octaviano Félix, Virgilio Mendoza Amezcua, Yarith Tannos Cruz, Yolanda de la Torre Valdez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Sánchez. Túrnese a las Comisiones de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural, para dictamen.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Karina.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Muchas gracias, diputado. Pedirle permiso a la diputada Karina, que acaba de presentar esta importante iniciativa, que mucho va a contribuir para evitar el tema de migración en las zonas rurales del país y fortalecer precisamente a los productores para que tengan mejores ingresos y que los agronegocios lleguen y el campo pueda ser negocio.

Si me lo permite, quisiera adherirme a su iniciativa, diputada Karina.

La diputada Karina Sánchez Ruiz (desde la curul): Por supuesto, diputada.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La diputada proponente manifiesta su asentimiento, diputada Barón, y entonces está a disposición aquí para quienes quieran suscribirla en la Secretaría de la Mesa Directiva. Gracias.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Igualmente, sonido en la curul de la diputada Eva Cruz.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina (desde la curul): Gracias, señor presidente. También para lo mismo, para sumarnos con la diputada Karina. Y Oaxaca necesita tanto y así como los demás diputados que estamos aquí, que pertenecemos al sur sureste, vamos juntos para el campo de todos los estados donde más cosechan y tengan buen presupuesto los campesinos, para darles buena cosecha, porque es de donde nosotros los mexicanos nos alimentamos, de las cosechas del campo. La del Huipil, estamos contigo, Karina.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cruz.

El diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Leonardo Guirao.

El diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar (desde la curul): Me adhiero a la propuesta, mencionando que la plataforma de vida de los mexicanos es el campo, que el gran granero en donde nosotros no somos mazorca es lo mismo. Y no es que el campo esté envejeciendo, sino que los que labran los surcos no tienen otra alternativa. Gracias.

La diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Sonido en la curul de la diputada Guadalupe Chávez.

La diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta (desde la curul): Primero que nada felicitar a la diputada Karina por este importante tema, y a nombre de los migrantes hidal-

guenses me sumo y le pido me permita adherirme a su propuesta. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Chávez. Estando manifiesto el asentimiento de la diputada proponente, reiteramos que en la Mesa Directiva, en la Secretaría, está a disposición de quienes quieran suscribirla.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. — Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueban diversas actividades durante el mes de octubre, con motivo de la sensibilización sobre el cáncer de mama.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Único. Con el propósito de sumarse a la conmemoración del mes de la sensibilización sobre el cáncer de mama, esta soberanía instruye a la Secretaría General para que, durante el mes de octubre, instale en el recinto legislativo unidades médicas móviles para la realización gratuita de mastografías, e implemente programas de carácter permanente para la prevención, atención y detección oportuna del cáncer de mama, en beneficio de todas las mujeres que laboran en esta Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se aprueba.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.

Sonido en la curul de la diputada Karina Padilla por favor.

La diputada Karina Padilla Ávila (desde la curul): Gracias, presidente. Hacer un reconocimiento y agradecer la sensibilidad a la Junta de Coordinación por el apoyo a este acuerdo, que fue una solicitud que realicé a nombre de la fracción del Partido Acción Nacional. Así también como hacer el reconocimiento a la solidaridad y el apoyo de todas las mujeres de esta Cámara. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Padilla.

Damos la bienvenida a amigos provenientes de los municipios de Ciudad de Hidalgo e Irimbo, Michoacán, invitados por el diputado Antonio Martínez Soto; igualmente a alumnos y profesores del Instituto para la Educación Integral del Bachiller, del municipio de Toluca, invitados por la diputada Martha Hilda González Calderón; y también saludamos la presencia del presidente municipal de Tuxpan, Nayarit, Salvador Saldaña Barrera, invitado por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

INICIATIVAS

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Érika Lorena Arroyo Bello, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.

La diputada Érika Lorena Arroyo Bello: Muchas gracias, señor presidente. Con las potestades que me otorga la ley y con su venia. Acudo a esta máxima tribuna a presentar una iniciativa de reforma a la Ley de Derechos, misma que permitirá extender las bondades de Septiembre Mes del Testamento, a los mexicanos que se encuentran en el extranjero.

El testamento es un instrumento que deja constancia de la voluntad de una persona al momento de fallecer. En él los propietarios de los bienes disponen y los distribuyen conforme a sus deseos. Como lo define el Código Civil, es un acto personalísimo, revocable y libre.

Muchas son las bondades que tiene suscribir un testamento: el otorgar certeza jurídica sobre los bienes, el evitar conflictos familiares, así como el de respetar la voluntad del testador.

En los últimos años a través de la iniciativa del gobierno federal y los colegios de notarios, a quien debo reconocer su esfuerzo, se ha implementado en septiembre el Mes del Testamento, en el cual los fedatarios públicos reducen los costos para quienes suscriben su última voluntad.

Derivado de lo anterior, en el año 2012, más de 230 mil personas dieron avisos por testamentos, de los cuales, la mitad se realizaron en los meses de septiembre y octubre. Esto nos demuestra que los mexicanos hemos respondido al estímulo que atinadamente se diseñó.

Es importante reforzar esfuerzos para que todos los mexicanos y las mexicanas donde quiera que se encuentren, tengan las facilidades para realizar su testamento, que las fronteras materiales no sean obstáculo para brindar seguridad jurídica y certeza sobre los bienes de las personas, y ello nos hace pensar en los más de 12 de millones de paisanos que radican en otro país, y esto con base a los que han acudido a realizar algún trámite oficial, seguramente son mucho más.

Ellos y ellas también merecen tener las facilidades y los estímulos para plantar su última voluntad. Si bien, nuestras oficinas consulares están facultadas para prestar servicios notariales, poco ha permeado esta práctica.

Los procesos testamentarios en el extranjero son servicios que prestan los cónsules a los connacionales en nombre del Estado mexicano, en estos procesos los representantes consulares fungen como fedatarios públicos, dando validez a los testamentos, caso en el cual el cobro de derechos viene estipulado en la ley federal.

Por tanto, para poder hacer extensivos los beneficios de los que gozan en territorio nacional y para invitar a ser parte de esta responsable práctica, es que se hace necesario reformar la Ley Federal de Derechos, en su artículo 23.

Segura estoy que con esta modificación y con un atinada estrategia de difusión, se podrá lograr que más paisanos y paisanas suscriban un testamento. Cabe mencionar que la Ley del Servicio Exterior determina que los recursos recaudados por estos conceptos, se instrumentan en un fondo para programas de repatriación a personas en condiciones vulnerables, atención y asesoría jurídica, así como de protección consulares.

De igual manera, en campañas de seguridad para migrantes, así que de incrementarse los suscriptores, se aumentarían también los montos obtenidos, y de igual manera los que pueden aplicar a los programas mencionados, sin perder de vista el punto principal, el de brindar certeza y jurídica, no solamente a los migrantes, sino también a sus familias. Hagamos lo posible. Es cuanto, señor presidente. Pido se incluya el texto íntegro de la iniciativa.

«Iniciativa que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Érika Lorena Arroyo Bello, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Erika Arroyo Bello, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El testamento es un instrumento que deja constancia de la voluntad de una persona al momento de fallecer. En él, los propietarios de los bienes disponen y los distribuyen conforme sus deseos. Como lo define el Código Civil, es un acto personalísimo, revocable y libre.

El que la población cuente con un testamento, permite a sus beneficiarios eliminar la incertidumbre de lo que sucederá con sus bienes, y reduce las posibilidades de juicios por la definición del destino de sus pertenencias.

En los últimos años, a través de la iniciativa del Gobierno Federal y los Colegios de Notarios, se ha implementado el Mes del Testamento, celebrado en septiembre, en donde los fedatarios públicos reducen sus costos para la inscripción de los testamentos.

A través de una campaña masiva de difusión, los mexicanos hemos adoptado esta práctica para realizar o modificar nuestro testamento. Durante el año 2012, se dieron Avisos de Testamentos por más de 230,000, de los cuales, entre septiembre y octubre se realizaron la mitad de ellos.

Ello demuestra la importancia de reforzar los esfuerzos para que todos los mexicanos, donde quiera que se encuentren, tengan facilidades para realizar su testamento.

Nuestras oficinas consulares en el mundo permiten realizar la prestación de servicios notariales, para todos aquellos conciudadanos que se encuentren fuera del país y requieran de los mismos. En el rubro de los testamentos, poco he permeado en la población mexicana en el extranjero el realizar su testamento en las oficinas consulares.

Los procesos testamentarios en el extranjero, son servicios que prestan los cónsules a los connacionales en nombre del Estado Mexicano. En estos procesos, los representantes consulares fungen como fedatarios públicos, dando validez a los testamentos.

Como funcionarios del Ejecutivo Federal, los Cónsules deben de acatar las disposiciones legales aplicables. En el caso de servicios notariales en oficinas consulares, el cobro de derechos viene estipulado en la Ley Federal.

Una de las barreras que impiden difundir esta campaña se relaciona con los costos por los cuales los mexicanos deben de pagar por servicios notariales. La Ley Federal de Dere-

chos establece los montos que deben cobrar. Por lo tanto, para ser congruentes e impulsar esta estrategia fuera del país, es necesaria la modificación de la citada ley, a fin de facultar a los Consulados a reducir los costos por la prestación de servicios notariales en las oficinas consulares.

El motivo de nuestra propuesta radica en establecer, dentro de la Ley, el que las oficinas consulares cobrarán la mitad de los derechos por servicios consulares relacionados con los procesos testamentarios durante el mes de septiembre.

Con esta modificación, estamos seguros que el gobierno federal podrá realizar un esfuerzo hacia nuestros connacionales, para difundir los beneficios de realizar un testamento.

Como se ha estipulado anteriormente, la promoción y difusión de esta campaña en el territorio nacional, ha permitido el incremento en las solicitudes de testamento. El mes de septiembre de 2014, las oficinas consulares tramitaron solo 43 servicios testamentarios. Con esta modificación, permitiríamos incrementar los servicios, y junto con ellos, el cobro de derechos.

Cabe recordar que la Ley del Servicio Exterior, determina que los recursos recabados por estos conceptos, se instrumentan en un fondo para programas e repatriación a personas vulnerables, atención y asesoría jurídica y de protección consulares, campañas de seguridad para el migrante.

Con esta modificación, aumentaríamos los montos para estos programas, así como dar certeza jurídica a las familias de nuestros connacionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente proyecto de

DECRETO

Único. Se agrega un párrafo segundo, recorriendo los subsiguientes, al artículo 23 de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

I al VIII.- ...

Para efectos de este artículo, durante el mes de septiembre, el pago de derechos tendrá una reducción del 50% de las cuotas establecidas en las fracciones

III, V y VI.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 22 de septiembre de 2015.— Diputados: **Erika Arroyo Bello**, Alejandro Armenta Mier, Alejandro Juraidini Villaseñor, Carlos Barragán Amador, Carlos Federico Quinto Guillén, David Mercado Ruiz, Edith Anabel Alvarado Varela, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Erick Alejandro Lagos Hernández, Heidi Salazar Espinosa, Jasmine María Bugarín Rodríguez, Julieta Fernández Márquez, María del Carmen Pinete Vargas, María Verónica Muñoz Parra, Mariela Emilse Etcheverry Aranda, Miriam Dennis Ibarra Rangel, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Olga María Esquivel Hernández, Ricardo Ramírez Nieto, Ricardo Taja Ramírez, Timoteo Villa Ramírez, Xitlalic Ceja García, Yolanda de la Torre Valdez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: ¿Con qué objeto, diputado Bernardino?

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas (desde la curul): Con el objeto de que si me permiten adherirme a esta iniciativa, preguntarle a la diputada Arroyo.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Diputada Arroyo.

La diputada Erika Lorena Arroyo Bello (desde la curul): Sí, diputado.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Asiste. Bueno, queda a su disposición en la Secretaría de la Mesa Directiva para las adhesiones correspondientes.

La diputada Edith Anabel Alvarado Varela (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: ¿Con qué objeto, diputada Alvarado?

La diputada Edith Anabel Alvarado Varela (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Para preguntarle a mi compañera, la diputada Arroyo, si nos permite a un grupo de diputadas de Nayarit, de Puebla, de Aguascalientes y de Tlaxcala suscribir su iniciativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Le comento, ya está a su disposición, la diputada ha asistido, está a disposición en la Secretaría de la Mesa Directiva para las adhesiones correspondientes.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El diputado José Máximo García López: Muchas gracias, diputado presidente. A nombre de los diputados Cristina Trujillo, Verónica Agundís, el diputado Wenceslao Martínez y, su servidor, el diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la LXIII Legislatura, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto en materia de estímulos fiscales al tenor de la siguiente exposición de motivos.

En México el derecho a tener un trabajo digno y bien remunerado está respaldado por diferentes ordenamientos, entre ellos nuestra Carta Magna. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 que toda persona tiene el derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que es obligación del Estado promover la creación de empleos y la organización social del trabajo en el marco de la ley. Además, el artículo 1o prohíbe cualquier

tipo de discriminación incluyendo la relacionada con la edad de las personas.

Por otro lado, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece como obligación del Estado mexicano que éste garantice el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores mediante la regulación, entre otros temas, de políticas públicas de orden nacional.

No obstante lo anterior, la historia nos muestra que el Estado no ha cumplido a cabalidad con la responsabilidad que establecen las diferentes leyes, de tal manera que hoy son escasas las oportunidades de empleo en sectores bien identificados de la población, además de que existe una seria discriminación en el mercado laboral por temas como la edad.

En la actualidad el mercado laboral en nuestro país ha cambiado tanto que se ha convertido en un sector altamente restringido no sólo para los adultos mayores, también para aquellas personas que han llegado a la edad de los 40 años y que ven limitadas sus aspiraciones a tener un empleo aun y cuando se encuentran en plena etapa productiva, de tal forma que las oportunidades de acceder a un trabajo se complican conforme se tiene más edad.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2015, elaborada por el INEGI, al segundo trimestre del año existe una población de 15 años o más en edad de trabajar, de 8.2 millones de personas, de las cuales la población económicamente activa es poco más de 52.6 millones de personas. El 96 por ciento de ellas se encuentra ocupada, 50.3 millones, en tanto que el restante 4 por ciento, 2.3 millones, está desocupada.

Si analizamos a la población desocupada por grupos de edad es posible observar que los estímulos para la contratación de personas de 65 años o más establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, atienden sólo al 1 por ciento de la población.

Si analizamos a la población desocupada por grupos de edad, sobre todo los mayores de 65 años que se encuentran ya estimulados en la Ley del ISR vigente, que establece en su artículo 186 que los patrones pueden ser sujetos de estímulos fiscales siempre y cuando contraten a personas mayores de 65 años.

No obstante que reconocemos los beneficios que tiene el estímulo, éste deja prácticamente fuera al grueso de la población que se encuentra en estado de desocupación. Es de-

cir, el resto de la población desocupada de entre 40 y 64 años se encuentra en estado de indefensión, por lo que no existen políticas públicas efectivas que combatan el desempleo y, por si fuera poco, en las leyes fiscales no existen estímulos que abonen a su contratación.

Por ejemplo, de acuerdo a la ENOE el mayor número de personas desempleadas se concentra en la edad entre 40 a 54 años, sobre todo generando un desempleo. Esto representa en estas personas de 40 a 54 un 18 por ciento del total de la población desocupada. Y por otro lado, las personas cuya edad oscila entre 55 y 64, suman alrededor de 131 mil, que representan apenas el 6 por ciento. Es decir, la estadística indica que personas cuya edad es de 40 años, tienen altas probabilidades de sumarse a la cifra de desempleo que hay en nuestro país.

Por esta razón, la presente iniciativa tiene como objeto atacar el problema del desempleo en las personas que aún se encuentran en edad productiva desde la perspectiva fiscal, en el entendido de que el Estado sigue fallando al implementar políticas públicas eficientes en el combate al desempleo.

Es decir, debido a que entendemos que una política fiscal dirigida a grupos vulnerables debe tener su base en los principios de equidad tributaria, estímulos sobre todo para aquellas personas que se encuentran desempleadas.

Para el Partido Acción Nacional es importante establecer que en coincidencia con la diputada Verónica Delgadillo y que es importante que se sumen todas las fuerzas políticas representadas en este Honorable Congreso, nos sumemos al esfuerzo de incentivar y por ello, en esa coincidencia que existe en incentivar a las empresas que contraten personas mayores de 40 años y personas mayores de 65, presentamos una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 186, que establece que se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate personas a partir de los 40 años y más consistente en los equivalente al salario efectivamente pagado a las mismas, conforme a la siguiente tabla: de 40 a 54 años, el 20 por ciento del impuesto sobre la renta; de 55 a 64, el 15 por ciento, y sostener el porcentaje del 25 por ciento a personas mayores de 65 años y más.

Para estos efectos se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular en el ejercicio que corresponda las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador que se trate, en los términos del artículo 96 de esta ley. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto en materia de estímulos fiscales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, el derecho a tener un trabajo digno y bien remunerado está respaldado por diferentes ordenamientos, entre ellos nuestra Carta Magna.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil por lo que es obligación del Estado promover la creación de empleos y la organización social de trabajo en el marco de la ley.

Además, el artículo 1o. prohíbe cualquier tipo de discriminación incluyendo la relacionada con la edad de las personas.

Por otro lado, la Ley de los Derechos de Personas Adultas Mayores establece como obligación del Estado mexicano que éste garantice el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores mediante la regulación, entre otros temas, de políticas públicas de orden nacional.

No obstante lo anterior, la historia nos muestra que el Estado no ha cumplido a cabalidad con la responsabilidad que establecen las diferentes leyes, de tal manera que hoy día son escasas las oportunidades de empleo en sectores bien identificados de la población además de que existe una seria discriminación en el mercado laboral por temas como la edad.

En la actualidad el mercado laboral en nuestro país ha cambiado tanto, que se ha convertido un sector altamente restringido no sólo para los adultos mayores, también para aquellas personas que han llegado a la edad de los 40 años y que ven limitados sus aspiraciones a tener un empleo aun cuando se encuentran en plena etapa productiva. De tal for-

ma que las oportunidades de acceder a un trabajo se complican conforme se tiene más edad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 elaborada por el Inegi, al segundo trimestre del año existe una población en de 15 años o más en edad de trabajar de 8.2 millones de personas, de las cuales, la Población Económicamente Activa (PEA) es poco más de 52.6 millones personas. El 96 por ciento de ellas se encuentra ocupada (50.3 millones) en tanto que el restante 4 por ciento (2.3 millones) está desocupada.

Si analizamos a la población desocupada por grupos de edad, es posible observar que los estímulos para la contratación de personas de 65 años y más establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta atienden solo al 1 por ciento de la población desocupada.

La ley del ISR vigente, establece en su artículo 186 que los patrones pueden ser sujetos de un estímulo fiscal siempre y cuando contraten a personas de 65 años y más. El estímulo consiste en que a quien contrate adultos mayores, podrá hacer efectivo dicho estímulo consistente en el equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a esas personas.

No obstante que reconocemos los beneficios que tiene el estímulo, éste deja prácticamente fuera al grueso de la población que se encuentra en estado de desocupación. Es decir, el resto de la población desocupada (personas entre 40 y 64 años) se encuentra en un estado de indefensión porque el Gobierno Federal no tiene políticas públicas efectivas que combatan el desempleo, y por si fuera poco, en las leyes fiscales no existen estímulos que abonen a su contratación

Por ejemplo, de acuerdo a la ENOE el mayor número de personas desempleadas se concentra entre la edad de 40 a 54 años al sumar un total de 421 mil que representan el 18 por ciento del total de la población desocupada. Por otro lado, las personas cuya edad oscila entre 55 y 64 años suman 131 mil que representa apenas el 6 por ciento.

Es decir, la estadística indica que una persona cuya edad es de 40 años tiene altas probabilidades de sumarse a la cifra de desempleo que hay en el país.

Por esta razón, la presente iniciativa tiene como objetivo atacar el problema del desempleo en las personas (que aún se encuentran edad productiva) desde la perspectiva fiscal en el entendido de que el Estado sigue fallando en imple-

mentar políticas públicas eficientes que combatan el desempleo.

Es decir, debido a que entendemos que una política fiscal dirigida a grupos vulnerables debe tener su base en los principios de equidad tributaria, el primer planteamiento que hacemos es mantener el estímulo fiscal original para adultos mayores de 65 años establecida en el impuesto sobre la renta del 25 por ciento sobre el equivalente al ISR.

Por otro lado, el objetivo es reformar la ley del ISR para que también se aplique un estímulo fiscal al patrón que contrate a personas de 40 a 64 años mediante la incorporación de nuevas equivalencias porcentuales de acuerdo a la edad en la citada ley.

Estas equivalencias porcentuales se aplicarán de acuerdo a tamaño de la población que se encuentra desocupada con la idea central de atacar primeramente el problema en los grupos de personas desocupadas con mayor vulnerabilidad.

Además de que el proyecto que presento a partir de sustentarse en la equidad tributaria, busca hacer cumplir el mandato Constitucional de generar empleos. Además, debemos entender que el problema social que representa el desempleo y que con nuestra iniciativa buscamos atacar, comulga con los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 presentado por el gobierno de la Republica.

En concordancia con la preocupación que mi partido ha mostrado sobre el desempeño de la economía, ya que no hay crecimiento, no hay desarrollo y las perspectivas económicas para los próximos años no son nada alentadoras, esta iniciativa busca saldar una deuda con un sector de la población. Un mecanismo para blindar al grupo de personas desempleadas con mayor vulnerabilidad, puede ser el fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el Título del Capítulo II y adiciona un tercer párrafo al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se reforma el título del Capítulo II y se reforma el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Capítulo II

De los patrones que contraten personas que padezcan discapacidad, **personas entre 40 y 64 años** y adultos mayores

Artículo 186. ...

Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate personas **a partir de los 40 años y más, consistente en los equivalentes del salario efectivamente pagado a las mismas conforme a la siguiente:**

TABLA	
AÑOS	EQUIVALENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
40 a 54 años	20%
55 a 64 años	15%
65 años y más	25%

Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015. — Diputados: **José Máximo García López**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Alfredo Miguel Herrera Deras, Brenda Velázquez Valdez, Eloisa Chavarrias Barajas, José Everardo López Córdova, Francisco Ricardo Shelfield Padilla, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Guadalupe González Suástegui, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jacqueline Nava Mouett, Jorge Ramos Hernández, José Erandi Bermúdez Méndez, José Teodoro Barraza López, Juan Corral Mier, Leticia Amparano Gamez, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis de León Martínez Sánchez, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, María García Pérez, María Luisa Beltrán Reyes, María Luisa Sánchez Meza, María Verónica Agundis Estrada, Martha Cristina Jiménez Márquez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Miguel Ángel Huepa Pérez, Patricia García García, Pedro Garza Treviño, Rocío Matesanz Santamaría, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbricas).»

Cuadro Comparativo

Lev Vigente	Propuesta de reforma										
<p>Capítulo II De los patrones que contraten personas que padezcan discapacidad, adultos mayores</p> <p>Artículo 186. El patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta Ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador. Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en el equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.</p>	<p>Capítulo II De los patrones que contraten personas que padezcan discapacidad, personas de 40 a 64 años y adultos mayores</p> <p>Artículo 186. ...</p> <p>Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate personas a partir de los 40 años y adultos mayores, consistente en los equivalentes del salario efectivamente pagado a las mismas conforme a la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TABLA</th> </tr> <tr> <th>AÑOS</th> <th>EQUIVALENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40 a 54 años</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>55 a 64 años</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>65 años y más</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.</p>	TABLA		AÑOS	EQUIVALENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	40 a 54 años	20%	55 a 64 años	15%	65 años y más	25%
TABLA											
AÑOS	EQUIVALENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
40 a 54 años	20%										
55 a 64 años	15%										
65 años y más	25%										
	<p>Transitorio Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>										

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado García. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.

Damos la bienvenida a los alumnos de sexto año de la escuela primaria Josué Mirlo, del municipio de Nezahualcóyotl, invitados por el diputado Carlos Iriarte Mercado. Bienvenidos.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

El diputado Carlos Hernández Mirón: Muchas gracias, diputado presidente, con su venia. Amigas y amigos diputados, la presente iniciativa está motivada fundamentalmente en términos de la asignación de recursos, debido a que el Distrito Federal es el espacio de convivencia de los tres Poderes de la Unión y con mayor tradición histórica dentro de la vida pública de México.

De igual manera, concentra las 164 embajadas y residente de todo el cuerpo diplomático, más de 100 mil inmuebles pertenecientes a la administración pública, 80 edificios de entidades paraestatales y organismos desconcentrados de la administración pública federal, así como los comités ejecutivos, nacionales de todos los partidos políticos.

Así también, como el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, día con día la capital recibe un flujo importante de ciudadanos de México, así como también el arribo de cada semana de diputadas y diputados de distintos estados de la república.

Las finanzas públicas de la capital del país tienen importantes presiones y para afrontarlas es necesario llegar a un punto de equilibrio entre el número de beneficiarios de los servicios públicos, las políticas públicas y los costos económicos que realmente se erogan para hacerlos llegar a su población objetivo.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la federación, enviado por el Ejecutivo federal, es aprobado cada año por la Cámara de Diputados, dicho presupuesto se encuentra normado, entre otros ordenamientos, por la Ley de Coordinación Fiscal que determina la conformación de ciertos fondos de aportaciones, que son los vehículos mediante los cuales la federación orienta los recursos económicos a las entidades.

El esquema de compensación de los costos de capitalidad, que es el espíritu de esta iniciativa que el de la voz presentada, va directamente dirigido a algunos ejemplos que hemos tenido en otros lugares.

Me refiero específicamente como los casos más conocidos quizá, España, pero ciudades también como Berlín, París, Brasilia, incluso Washington en los Estados Unidos aplican algún tipo de compensación para retribuir a sus ciudades capital los gastos operativos en los que incurren, generando corresponsabilidad entre los gobiernos locales y el gobierno federal.

Es importante mencionar que el Ejercicio Fiscal 2014 se reconoció el concepto de capitalidad al Distrito Federal y se le otorgaron 3 mil millones de pesos para compensar gastos que se generan por ser la capital del país. Mismos que fueron insuficientes. Importante acción de la LXII Legislatura pero se necesita un poco más.

Además de que al no estar establecido este fondo en la Ley de Coordinación Fiscal lo sujeta a una negociación anual que no genera certidumbre jurídica y presupuestal al Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 considera un monto total de 2 mil millones de pesos por concepto de Fondo de Capitalidad. Es decir, mil millones menos que el considerando del Ejercicio del 2014, lo que después de las negociaciones respectivas se acordó que se asignara un fondo de referencia de 3 mil 500 millones, y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal.

Compañeras y compañeros diputados, estamos hablando del espacio en donde todos convivimos, no solamente las y los capitalinos sino también ciudadanas y ciudadanos de todas las entidades de la República Mexicana es donde realizan una gran actividad, es donde las capitalinas y capi-

talinos también recienten la situación de inconformidad que sucede en otros estados.

Es por ello que solicitamos en el sentido de que no está establecido el concepto de capitalidad en la Ley de Coordinación Fiscal, se sujete a una negociación anual que no genera certidumbre jurídica.

Motivo por el cual se presenta esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 25, así como los artículos 47 Bis, 47 Ter a la Ley de Coordinación Fiscal.

Ya se ha planteado en este tema y en la propia Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todas las fracciones parlamentarias en la Asamblea Legislativa han estado de acuerdo en elevar a rango de ley el Fondo de Capitalidad.

Esperamos, diputadas y diputados, contar con su apoyo para que esta iniciativa pueda crecer, se pueda consolidar y téngalo por seguro que las y los capitalinos reconoceremos el trabajo que se hace en esta Cámara de Diputados. Es cuanto, y muchas gracias, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, para crear el fondo de capitalidad.

Planteamiento del Problema

Desde que en 1980 se creó el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal ha sido subsidiario de los Estados más pobres del país, pues aporta más de lo que recibe y, en cambio, eroga recursos muy por encima de otras entidades.

El Distrito Federal es la Entidad que más contribuye al PIB Nacional: históricamente más del 20% del total, equivalente a lo que generan juntos los estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Oaxaca, Guerrero, Quintana Roo, Yucatán, Durango, Aguascalientes, Morelos, Zacatecas, Baja California Sur, Colima, Nayarit y Tlaxcala. Es la Entidad con la mayor proporción de ingresos propios en el país, prácticamente la mitad de sus recursos se deben a recaudación propia, por lo que es la Entidad menos dependiente de la federación.

La presente iniciativa está motivada en que, en términos de asignación de recursos, el Distrito Federal sufre año con año de una pérdida presupuestaria.

El Distrito Federal es el espacio público de convivencia de los tres Poderes de la Unión y con mayor tradición histórica dentro de la vida pública de México, concentra más de 164 embajadas y residencias diplomáticas; más de 100 inmuebles pertenecientes a la Administración Pública, 80 edificios de entidades paraestatales y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como los Comités Ejecutivos Nacionales de todos los Partidos Políticos, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, entre otros. Lo anterior significa para el DF una erogación de alrededor de 12 mil millones de pesos anuales, de este costo, casi una cuarta parte, es decir entre dos y tres mil millones de pesos, corresponde al predial que no pagan estas instancias, pues son beneficiadas con una exención constitucional.

Adicionalmente hay que mencionar los costos operativos que genera a la Ciudad la administración de servicios a la “población flotante”¹ que diariamente confluye en la misma, ya que millones de mexicanos de todas partes tienen empleo, comercio, estudios, esparcimiento, atención médica, etc., precisamente en este espacio geográfico.

Sí bien los montos asignados por concepto de transferencias federales son significativos, hay que tener en cuenta que para la población objeto de los servicios que se prestan en el D.F., aun son marginales para atender con calidad y suficiencia las necesidades de los capitalinos, los cuales muchas veces padecen un fenómeno de exclusión de servicios precisamente por esta población flotante.

Las finanzas públicas de la capital del país tienen importantes presiones y para afrontarlas es necesario llegar a un punto de equilibrio entre el número de beneficiarios de los

servicios públicos, las políticas públicas y los costos económicos que realmente se erogan para hacerlos llegar a su población objetivo.

Aunado a lo anterior, el círculo presupuestal del DF tiene importantes distorsiones provocadas, por su particular estatus jurídico, el cual no es el de una entidad federativa. Sin embargo, la ciudad es el referente nacional en cuanto a calidad de vida por acceso, promoción y protección de derechos fundamentales consagrados en el texto constitucional como son: salud, educación, cultura, entretenimiento y libertad.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo federal es aprobado cada año por la Cámara de Diputados, dicho presupuesto se encuentra normado entre otros ordenamientos, por la Ley de Coordinación Fiscal, que determina la conformación de ciertos Fondos de Aportaciones, que son los vehículos mediante los cuales la Federación orienta recursos económicos a las entidades.

Pese a todo el esfuerzo que realiza la administración del Distrito Federal para ser la entidad número uno en recaudación no recibe un estímulo, sino al contrario, es castigada ya que de las participaciones que le corresponden del total recaudado por impuestos federales como ISR e IVA, recibe únicamente doce centavos aproximadamente por cada peso recaudado, en contraste con otras entidades que reciben más recursos aun cuando no cuentan con los programas sociales que el gobierno del Distrito Federal aplica en beneficio de sus habitantes. A pesar de destacar en la instrumentación de medidas de eficiencia recaudatoria, de ser pionero en el diseño y puesta en práctica de mecanismos y sistemas modernos de recaudación y control de su padrón de contribuyentes, ha sido excluido en la asignación de diversos fondos de recursos federales.

El esquema de compensación de los costos de capitalidad planteado es utilizado de forma efectiva en varios países. Los casos más conocidos son quizás los de España, pero ciudades como Berlín, París, Brasilia e incluso Washington en los Estados Unidos aplican algún tipo de compensación para retribuir a sus ciudades capitales los gastos operativos en los que incurrir, generando corresponsabilidad entre gobierno federal y gobierno local.

El costo de capitalidad, incrementa la inequidad presupuestal que ha venido sufriendo el Distrito Federal, ya que no sólo no tiene un ingreso que lo compense, sino que ha

sufrido disminuciones en su presupuesto por el cambio de fórmula para la distribución de las participaciones federales desde 2008, fórmula que no considera a la población flotante y le ha generado pérdidas al Distrito Federal de 2008 a 2012 del orden de 11 mil 500 millones de pesos y que para el 2013 se estimó en 3 mil 500 millones de pesos la pérdida.

Con dichos recursos se garantizarían más servicios y mejor calidad de vida, además de derechos plenos a los ciudadanos del Distrito Federal, los cuales muchas veces padecen un fenómeno de exclusión de servicios precisamente por esta importante población flotante. A su vez, a la población flotante se le estaría dando la seguridad de disfrutar de estos mismos servicios con mayor efectividad, calidad y suficiencia.

Es importante mencionar que en el ejercicio fiscal 2014 se reconoció el concepto de "Capitalidad" al Distrito Federal y se le otorgaron 3 mil millones de pesos para compensar gastos que se generan por ser la capital del país, mismos que fueron insuficientes, además de que al no estar establecido este fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, lo sujeta a una negociación anual que no genera certidumbre jurídica y presupuestal al Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PPEF 2015), consideraba un monto total de 2 mil millones de pesos por concepto de "Fondo de Capitalidad", es decir, mil millones menos que el considerado para el ejercicio 2014, lo que después de las negociaciones respectivas se acordó que se asignaran al fondo de referencia 3,500 millones, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PPEF 2016), considera 2 mil 500 millones de pesos, es decir mil millones menos que lo asignado en el ejercicio fiscal 2015, lo que sin duda impactará en la calidad de los servicios que gozan los que habitan o transitan por el Distrito Federal y que se desarrollaron con cargo a los recursos de dicho fondo .

El objetivo es resolver la creciente necesidad que tiene el Distrito Federal en materia de suficiencia presupuestaria, a través de la creación de un Fondo para la Capitalidad² dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33, con el objetivo de continuar, potenciar y mantener políticas públicas, subsidios y programas dentro de la ciudad en que residen los poderes de la unión con los beneficios que ya reciben en materia de contribuciones e infraestructura de servicios, sin discriminar a una población

flotante en la Ciudad de México cercana a los cinco millones de personas y que generan importantes presiones financieras. Así también que apoye a resarcir los costos que generan a la ciudad, las marchas y plantones que por ser sede de los poderes federales asentados en esta capital, se realizan en el Distrito Federal desde los diferentes estados y municipios de la República.

La ciudad requiere de un apoyo extraordinario y permanente que le permita seguir atendiendo la creciente demanda social que como capital del país recibe. Esta iniciativa propone que se cree a partir del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 el “Fondo para la Capitalidad” como un Fondo adicional integrante del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, a efecto de resarcir, en un acto de justicia, al Distrito Federal los importantes costos de capitalidad expuestos con anterioridad, generados por la oferta de bienes y servicios de los que no sólo se benefician sus residentes, sino los ciudadanos de otros municipios y entidades federativas que los consumen y disfrutan sin que contribuyan a su financiamiento.

Argumentación

El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el carácter jurídico de la Ciudad de México, como sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta característica conlleva costos adicionales que no tienen otras entidades federativas y que son aquellos que se generan cuando una ciudad centro ofrece bienes y servicios públicos de los que no sólo se benefician sus residentes, sino que como consecuencia de múltiples factores, también los ciudadanos de otros estados y municipios, (población flotante) que los consumen sin contribuir a su financiamiento, como son salud, transporte, seguridad, tráfico, infraestructura física, electricidad, medio ambiente, etcétera y que se estima en más de cinco millones de personas.

Aunado a lo antes enunciado, preexisten las razones jurídicas que frecuentemente se invocan en materia de federalismo y que encuentran su mejor camino de concreción en esta propuesta de un nuevo Fondo para la Capitalidad y que son las siguientes: un arreglo de orden federal donde tanto estados como federación tienen competencias diferenciadas, pero armónicas, con base en el texto constitucional, situación que se observa actualmente; la sede de los poderes federales no necesariamente sitúa a la Federación en un es-

pacio determinado consistente en edificios, monumentos o funcionarios, esto es relevante porque permite separar el espacio público de la sede federal lo que evidencia que no se pueden soslayar las necesidades presupuestales de ese territorio con independencia de los ingresos federales. El arreglo federal requiere corresponsabilidad y sensibilidad a las presiones presupuestales del espacio en donde se asientan estas instituciones del estado mexicano, una vez más este Fondo parece ser una solución armónica y no gravosa en términos de modificación normativa.

Por tanto, es necesario regular situaciones, circunstancias o hechos que de facto ya suceden o que puede preverse que acontecerán en un futuro inmediato como consecuencia de un riesgo sistémico por colapso financiero, lo cual implicaría un menoscabo para el patrimonio público federal radicado en el Distrito Federal. Como ejemplo de lo anterior, se encuentra la tarifa del Metro, organismo que para garantizar que siga manteniendo la atención a los millones de usuarios que diariamente se benefician de él, ha tenido que estar generando para el gobierno del Distrito Federal un déficit de operación de más de 6,000 mil millones de pesos al año, costo absorbido por el presupuesto del Distrito Federal, ya que el precio del boleto del metro se encuentra subsidiado para todos los usuarios, sean población local o flotante. Lo que hace necesario conciliar en el fuero local políticas públicas coordinadas pero diferenciadas como el caso de las autonomías del modelo español que efectivamente estimulen el desarrollo regional y que apuntalen el crecimiento total nacional, mantener pues un subsidio al Metro es una cuestión de verdadera inversión pública con un valor de retorno inmediato en la cadena económica y que como único esquema alternativo de inversión estaría comprometiendo parte de este Fondo para la Capitalidad.

Es de mencionar que el presupuesto del DF tiene importantes distorsiones provocadas por su particular estatus jurídico, el cual no es el de una entidad federativa, lo cual implica que no pueda acceder a algunas transferencias federales que se encuentran reservadas a los Estados integrantes de la República, tal es el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en cuanto a recursos para la infraestructura de educación básica.

Ahora bien, es importante precisar que el esquema de compensación de los Costos de Capitalidad planteado es utilizado de forma efectiva en otros países, por ejemplo, Berlín, París, Brasilia e incluso Washington en los Estados Unidos.

Es conveniente recordar que la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados aprobó incluir por vez primera, como parte del proceso de discusión del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014, al denominado Fondo de Capitalidad en reconocimiento al costo que para la Ciudad de México implica ser sede de los poderes de la unión y capital de la república. Tal y como se afirma en la página XXIV del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública al proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 en el que establece:

“Se propone adicionar una fracción III al artículo 11, con un nuevo fondo denominado Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal, el cual tendrá por objeto apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

De modo que a partir de dicho año, el 2014, se han asignado al Distrito Federal por concepto de Fondo de Capitalidad las siguientes cantidades: 3 mil millones de pesos en 2014, 3 mil 500 millones de pesos en 2015 y para 2016 se contemplan en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2 mil 500 millones de pesos, lo que como se ha referido con anterioridad significan mil millones menos de lo asignado en el ejercicio fiscal 2015. En este sentido existe una amplia coincidencia en que esta merma de recursos impactará en la calidad de los servicios que gozan los ciudadanos que habitan y/o transitan por el territorio del Distrito Federal.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, el promovente posee razón en cuanto al argumento vertido en el sentido de al no estar establecido el concepto de “Capitalidad” en la Ley de Coordinación Fiscal, lo sujeta a una negociación anual que no genera certidumbre jurídica y presupuestal al Distrito Federal; motivo por el cual se presenta la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal a efecto de crear el Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal

Fundamento Legal

Artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77,

numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal a Efecto de crear el Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal.

Ordenamientos a modificar

Único. Se Adiciona una fracción IX al artículo 25, así como los artículos 47 Bis y 47 Ter a la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. a VIII. ...

...

IX. Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal

...

...

Artículo 47 Bis. El Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia al .65 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio correspondiente. Este Fondo se enterará mensualmente, en los primeros 10 meses del año por partes iguales al Distrito Federal, por conducto de la federación de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el Artículo 47 Ter de esta Ley.

Artículo 47 Ter. Las aportaciones federales que por concepto de Fondo de Capitalidad reciba el Distrito Federal, se destinarán principalmente a la recuperación de los costos que por concepto de capital del país eroga el Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales,

por los servicios que presta a la población flotante proveniente del resto de las entidades federativas que diariamente transita en el Distrito Federal, como son:

- a) Servicios de Transporte público;
- b) Seguridad pública;
- c) Mantenimiento de carpeta asfáltica;
- d) Agua potable;
- e) Drenaje; y
- f) El resto de servicios relativos que se prestan a la población flotante.

Transitorios

Primero. El Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal será incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados cada año y se incluirá dentro del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Notas:

1 Contingente demográfico compuesto por aquellas personas que, aun no estando oficialmente inscritas en el censo de población de la comunidad, residen temporal o permanentemente en un ámbito geográfico comunitario, en este caso, la Ciudad de México.

2 Capitalidad es la cualidad de ser una población cabeza o capital de provincia, región o estado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015.— Diputados: **Carlos Hernández Mirón**, Armando Soto Espino, Erik Juárez Blanquet, Francisco Martínez Neri, María Concepción Valdés Ramírez, María Luisa Beltrán Reyes (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Mirón. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidente. Compañeras, compañeros, el día de hoy presento una iniciativa porque desde la aprobación el primero de febrero de 2007 con la expedición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como un instrumento jurídico para diseñar y coordinar políticas públicas entre las instituciones y dependencias de los tres niveles de gobierno para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Se consideró necesario crear un mecanismo denominado Alerta de Género, cuyo objetivo, una vez declarada y de acuerdo a la exposición de motivos de la ley es situar las zonas del territorio nacional con mayor índice de violencia hacia las mujeres.

No obstante que el 25 de noviembre de 2013 se modificó el Reglamento con el propósito de eliminar algunas disposiciones como el requisito de integrar un grupo interinstitucional y multidisciplinario para el estudio y análisis de la posible emisión de alerta de violencia de género.

Esta iniciativa que proponemos el día de hoy, se plantea una reestructuración de este mecanismo con la intención de dotarle de una mayor eficacia, de tal manera que las modificaciones y adiciones que proponemos en esta iniciativa contemplan cambios en la regulación de este mecanismo en cuanto a las atribuciones y obligaciones del Poder Ejecutivo y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas, así como los municipios, para su ejecución.

Proponemos una reforma que tiene los siguientes objetivos: que se amplíe el grupo de funcionarias y funcionarios públicos que seleccionaran al grupo de expertas; que la selección del comité de expertas sea mediante convocatoria pública; que se clarifiquen las causas por las que pueden presentar las solicitudes de alerta de género por dos motivos. Por violencia estructural en contra de las mujeres y las

niñas; y por agravio comparado ostensible en un ordenamiento jurídico vigente y/o política pública.

También creemos que es muy importante crear la facultad de iniciar de oficio el procedimiento de investigación de la alerta de género cuando ocurran hechos públicos y notorios de violencia contra las mujeres para la Comisión Nacional de Derechos Humanos o los organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas, así como para el Inmujeres.

Por ello estamos proponiendo un ordenamiento y modificar y adicional del Título Primero el Capítulo Uno que dice: Disposiciones generales.

Se adicionan en el artículo 4o. las fracciones I y II.

En el Capítulo Quinto se reforma el artículo 22; se adicionan las fracciones I, II, IV y VII.

Se deroga el artículo 24.

Se adiciona también una sección primera denominada Del comité de selección y del comité de expertas que inicia con el artículo 25 A al 25 H.

Creemos que la alerta de género no solamente debe generar mecanismos de atención, promoción, erradicación y sanción del feminicidio. Ayer presentamos un punto de acuerdo en donde espero que todas y todos ustedes lo aprueben para hacer un exhorto al Ejecutivo federal y que se cree un banco de datos sobre feminicidio.

Es increíble que a casi ocho años de la Ley de Acceso no tenemos un banco sobre este tema y cada estado, a pesar de que está el Banavim, cada estado decide su sube o no sus datos a este banco. Por eso es muy importante que aprobemos ese punto de acuerdo.

Por otro lado, también exhortar al Ejecutivo federal y a las entidades federativas para que desarrollen un programa de prevención y otorgamiento de medidas de protección al Poder Judicial para eliminar el feminicidio y sancionar el mismo. Tenemos una gran cantidad de casos que no se sancionan porque no se han procesado desde el Poder Ejecutivo y las procuradurías.

Por otro lado, consideramos que es muy importante, y eso lo digo yo permanentemente, que está en peligro la vida de las mujeres, la vida de quienes estamos aquí, la vida de las

que están afuera, que además son hijas, esposas o compañeras de hombres; por favor les pido y les conmino a que aprobemos estas iniciativas que son muy importantes. Las mujeres representamos la mitad de la humanidad. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano que conforma la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 6, apartado 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete al pleno de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con fundamento en la siguiente

Exposición de Motivos

El 1 de febrero de 2007 se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante: LGAMVLV), como el instrumento jurídico para diseñar y coordinar políticas públicas entre las instituciones y dependencias de los tres niveles de gobierno para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; dentro de la ley se consideró necesario crear un mecanismo denominado “Alerta de Violencia de Género”, cuyo objetivo, una vez declarada y de acuerdo a la exposición de motivos de la ley, es situar las zonas del territorio nacional con mayor índice de violencia hacia las mujeres, detectar en qué órdenes de gobierno no se cumple la ley, además de la zona en la que más se violentan los derechos de la mujer y con ello, tener mecanismos para sancionar a quienes la transgredan, es decir es un mecanismo ideado para implementar acciones que desalienten la violencia, y cuya función, de acuerdo a la ley, es reactiva.

Desde la creación del mecanismo hasta al año 2012, en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante: Sistema Nacional), se presentaron cuatro solicitudes de investigación sobre la procedencia de declaratoria de

alerta de violencia de género en los estado de Chiapas (2009), Guanajuato (2009), estado de México (2010) y Nuevo León (2012).

A pesar de la gravedad del panorama de la desaparición de mujeres y la violencia feminicida en varias zonas del país, en todos los casos el Sistema resolvió, en su momento, rechazar por mayoría de votos las solicitudes hasta entonces presentadas; sin embargo, ante esta reiterada negativa algunas de las organizaciones civiles solicitantes se vieron obligadas a acudir a juzgados federales para combatir la resolución que sin fundamento ni motivación se había decretado para rechazar dichas solicitudes, a la postre, el Sistema Nacional finalmente aceptó declarar alertas de género en 11 de los 125 municipios del estado de México y para 8 de los 33 municipios de Morelos.

Tradicionalmente el Sistema Nacional había tenido una posición negativa para todas las solicitudes partiendo de una evidente posición política fincada en una equivocada pretensión de “proteger” al gobierno en turno, de la localidad señalada en las solicitudes. A pesar de que la declaratoria de alerta de violencia de género, es sólo un mecanismo para proteger y garantizar los derechos de las mujeres, no para sancionar a los gobiernos.

No obstante que el 25 de noviembre de 2013 se modificó el Reglamento de la LGAMVLV con el propósito de eliminar algunas disposiciones como el requisito de integrar un grupo interinstitucional y multidisciplinario para el estudio y análisis de la posible emisión de alerta de violencia de género contra las mujeres, con la reforma se determinó que sería el Instituto Nacional de las Mujeres el ente del gobierno federal encargado de seleccionar personas expertas en el tema para conformar un grupo de trabajo que se encargaría del análisis de la situación y emisión del informe, para ello se implementó un procedimiento que incluye otorgarle un tiempo al titular del Ejecutivo estatal a fin de que cumpla con propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y/o, el agravio comparado; en el caso de que no cumpla o no acepte cumplir, se emitirá la alerta de género, esta pauta que se otorga a las autoridades estatales minimiza la gravedad y el impacto de la declaración de alerta porque, si la autoridad estatal no cumplió inicialmente ¿en qué condiciones se le va a constreñir a cumplir después de emitir la alerta de género?

Aún con la última reforma al Reglamento de la LGAMVLV, se advierte que siguen existiendo requisitos

de difícil aplicación o acreditación para que procedan las solicitudes de declaración de la alerta de género de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, la verificación de la existencia del agravio comparado y que estas circunstancias sean suficientes para que sea la sociedad, en su conjunto, en abstracto, quien reclame la existencia de delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, y que, además, perturben la paz social en un territorio determinado, como lo señala la fracción IV del artículo 33 del actual Reglamento.

En la historia desde la implementación de este mecanismo, ha sido una queja constante de las organizaciones civiles interesadas en la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, que el procedimiento queda al arbitrio de servidoras o servidores públicos, cuyo trabajo empírico y voluntad política en el tema puede ser cuestionado; queda en manos de representantes del gobierno federal, en este caso, la selección de las personas que integrarían el grupo de trabajo cuya responsabilidad es analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres; para darle nitidez e imparcialidad a la selección de las personas que finalmente habrán de investigar la solicitud de alerta, se propone en esta iniciativa que exista un Comité de Selección más amplio que tendría como objetivo elegir a las integrantes del Comité de Expertas, quienes, como grupo de trabajo, quienes deberán ser electas posterior a convocatoria pública.

Además, en esta iniciativa se plantea una reestructuración del mecanismo con la intención de dotarle de mayor eficacia de tal manera que las modificaciones y adiciones que se proponen en esta iniciativa contemplan cambios en la regulación de este mecanismo en cuanto a las atribuciones y obligaciones del Poder Ejecutivo federal y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios, para su ejecución.

La propuesta de esta iniciativa que se presenta, se apunala con las observaciones que realizó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/MEX/CO/7-8 del 7 agosto de 2012, a través de su informe denominado: *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, mediante el cual emitió ciertas recomendaciones al Estado mexicano, expresando su preocupación por las ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del mecanismo de la Alerta de Género, en el sentido de:

a) Revisar los mecanismos nacionales existentes para abordar la violencia contra las mujeres, con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad, en los ámbitos federal, estatal y municipal, proporcionando recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general para prevenir, tratar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

b) Con urgencia abordar los obstáculos que limitan la activación del mecanismo de alerta de género.

Es importante resaltar que diputadas de la LXII Legislatura presentaron una iniciativa, sin que se haya dictaminado, cuyo contenido se refrenda en esta propuesta, misma que se fortalece con adiciones con el propósito de apuntalar el procedimiento para que las y los solicitantes de una declaración de alerta de violencia de género contra las mujeres, tengan expedita la respuesta de las autoridades en beneficio de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia que viven gran parte de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 4o. y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, apartado 1., fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito poner a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo Único.

a) Ordenamientos a modificar y adicionar:

Del Título I, Capítulo I, Disposiciones Generales, **se adicionan en el artículo 4** las fracciones I y II, se elimina la actual III y se recorren las siguientes, y en el artículo 5 las fracciones VI, XII y XIII; del Título II, Capítulo V, **se reforma** en su totalidad el artículo 22, se adicionan los artículos 22 A, 22 B y 22 C; **se reforma** el 23, **se adicionan** las fracciones I y II, IV y VII; se **deroga** el artículo 24, **se adiciona** una Sección Primera, denominada: “Del Comité de Selección y del Comité de Expertas”, que inicia con el artículo 25 A al 25 H ; **se adiciona** una Sección Segunda, denominada: “Disposiciones Generales para la Solicitud de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres”,

que inicia con el artículo 25 I al 25 L ; **se adiciona** una Sección Tercera, denominada: “Del procedimiento para la declaratoria de alerta por violencia estructural contra las mujeres”, que inicia con el artículo 25 M al 25 O; **se adiciona** una Sección Cuarta, denominada: “De la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres por Agravio Comparado”, con un sólo artículo 25 P; **se adiciona una Sección Quinta**, denominada: “De las obligaciones de la Secretaría de Gobernación ante la Declaratoria por Violencia contra las Mujeres”, que inicia con el artículo 25 Q al 25 V; **se adiciona** una Sección Sexta, denominada: “Seguimiento a la Alerta por Violencia contra las Mujeres”, que inicia con el artículo 25 V AL 25 Z.

b) Para quedar como sigue:

Artículo 4. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son

I. La Igualdad Sustantiva.

II. La perspectiva de género.

III. El respeto a la dignidad de las mujeres.

IV. [...]

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a la V. [...]

VI. Agravio Comparado: Es el daño, menoscabo, no reconocimiento, impedimento de goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, a causa de la sola vigencia o aplicación de una norma o política pública que transgrede sus derechos humanos, que puede actualizarse cuando un ordenamiento jurídico vigente y/o política pública contenga alguno de los siguientes supuestos:

a) Distinciones, restricciones o disposiciones específicas que discriminen a las mujeres y las niñas, siempre y cuando no cumplan con los principios de igualdad, legalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

b) Que propicie o incremente la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres al brindar un trato des-

igual frente al acceso y ejercicio de los derechos humanos universales, ya sea en una entidad federativa frente a otra o el Distrito Federal, en el Distrito Federal frente a otra entidad federativa, en un municipio frente a otro o una delegación política, en delegación política frente a otra u otro municipio, o incluso en el territorio nacional a través de normas legales discriminatorias.

c) Que contravenga o no cumpla con los estándares establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.

d) Que el resultado discrimine o profundice la desigualdad entre mujeres y hombres.

VII a la XI [...]

XII. Igualdad Sustantiva: Condiciones estructurales y objetivas en las que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. Deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado; incluye, en ciertas circunstancias, un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.

XIII. Violencia estructural contra las mujeres: Es toda acción u omisión que mediante la realización de uno o varios tipos de violencia cause daño o sufrimiento a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado en un contexto de permisividad social o institucional.

Se refiere a conductas ejercidas por las personas, el Estado y la sociedad, así como la ejercida en comunidades, relaciones humanas, prácticas e instituciones sociales, que el Estado reproduce y tolera al no garantizar la igualdad sustantiva, al perpetuar formas jurídicas, judiciales, políticas, económicas y sociales androcéntricas y de jerarquía de género; así como al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todas las etapas de su vida.

Se manifiesta en conductas asociadas con la exclusión, la subordinación, la discriminación, la marginación y la ex-

plotación, consustanciales a la dominación estructural de género masculina, afectando los derechos de las mujeres.

Artículos del 6 al 21 [...]

Artículo 22. La alerta por violencia contra las mujeres, es el mecanismo de protección colectivo, emergente y temporal, que concentra las acciones coordinadas de los gobiernos federal, estatal y municipal, para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, en un territorio determinado.

La alerta por violencia contra las mujeres procede bajo dos supuestos:

I. Por violencia estructural en contra de las mujeres y niñas; y,

II. Por agravio comparado, ostensible en un ordenamiento jurídico aprobado o vigente y/o política pública.

Artículo 22 A. En el mecanismo de alerta por violencia contra las mujeres intervienen:

1) La persona o personas que interponen la solicitud, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos públicos de derechos humanos nacional o de las entidades federativas y organismos internacionales.

2) El Inmujeres en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

3) El Comité de Selección; y,

4) El Comité de Expertas.

Artículo 22 B. La solicitud de declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres podrá ser presentada ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por:

I. Organizaciones o colectivos de la sociedad civil.

II. Comisiones de derechos humanos y/o organismos de protección de los derechos humanos.

III. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

IV. Organismos internacionales de defensa y promoción de los derechos humanos; y,

V. Mecanismos para el adelanto de las mujeres federales, estatales y municipales.

Las solicitudes de declaratoria de alerta por violencia no serán excluyentes entre sí pudiendo ser presentadas simultáneamente, por los mismos u otros hechos diferentes, así como por una o más instancias de las mencionadas en este artículo.

Artículo 22 C. Cuando ocurran hechos públicos y notorios de violencia contra las mujeres, aunque no se hubiese presentado la solicitud de Alerta por Violencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos o los organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas, así como el Inmujeres, deberán actuar de oficio para iniciar un procedimiento de Declaratoria de Alerta de Violencia.

Artículo 23. La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad y acceso a la justicia de las mismas en condiciones de igualdad sustantiva, la revisión de indicadores de impacto, desempeño y resultado del sistema de justicia para verificar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de las mujeres víctimas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

I. Conformar un Comité de Selección;

II. Establecer un Comité de Expertas;

III. Implementar las acciones preventivas de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

IV. Impulsar acciones de formación de estudiantes de licenciatura de derecho y servidores públicos del sistema de justicia, en el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género;

V. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

VI. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres,

VII. Impulsar una política pública de rendición de cuentas, deslinde de responsabilidades y su correspondiente sanción a quienes por omisión, abuso o negligencia promovieron la impunidad, y

VIII. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, las acciones propuestas al ejecutivo estatal y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Se deroga el artículo 24:

Artículo 25. [...]

Sección Primera

Del Comité de Selección y del Comité de Expertas

Artículo 25 A. Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema conformar el *Comité de Selección*, el cual se integrará por:

I. La titular del Instituto Nacional de las Mujeres.

II. La titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

III. Una persona invitada de la representación en México de ONU Mujeres.

IV. Una persona invitada representante del Poder Judicial de la Federación, preferentemente de la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

V. Una representante de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República.

VI. Una persona representante de alguna institución académica universitaria de alto prestigio en estudios de género o derechos humanos de las mujeres; y,

VII. La persona titular del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Las personas integrantes contarán voz y voto en condiciones de igualdad.

El Comité de Selección tiene como objetivo evaluar y seleccionar a las integrantes del Comité de Expertas, para lo cual contará con 30 días naturales improrrogables para el proceso de selección.

Artículo 25 B. El Comité de Expertas es un cuerpo técnico, colegiado con independencia de decisión, responsable de la recepción, análisis, evaluación, investigación, información y la emisión de un informe en el que se determinen las violaciones a derechos humanos de las mujeres de acuerdo con los conceptos de la alerta de género, y se emitan las respectivas recomendaciones relativas al mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y niñas.

Las expertas que conformen el Comité serán elegidas mediante convocatoria pública, con cobertura nacional, que emitirá la Secretaría de Gobernación debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. No contar con inhabilitación en el servicio público o con recomendaciones de los organismos públicos de protección de los derechos humanos.
- II. No ocupar un cargo público.
- III. Que no se encuentre enfrentando proceso penal por delito grave.
- IV. Contar con reconocida experiencia y conocimientos en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; y,
- V. Demostrar trayectoria profesional de por lo menos 5 años en alguna o varias de las siguientes áreas: atención, defensa, promoción, acceso y procuración de justicia con perspectiva de género, para la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en la elaboración de políticas públicas, estudios e investigaciones relacionadas con estos temas.

Artículo 25 C. La duración del encargo de experta del comité, será por un período de dos años, pudiendo reelegirse por una ocasión por otro periodo igual, garantizando la rotación de las integrantes de forma escalonada conforme al reglamento de la presente ley.

Artículo 25 D. Una vez concluido el proceso de selección e integración, el Comité de Expertas quedará conformado por cinco mujeres que reúnan preferentemente los siguientes perfiles:

- I. Una experta en derecho internacional, nacional y local de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- II. Una defensora, con amplia y reconocida trayectoria, de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- III. Una experta en evaluación, diseño y reorientación de políticas públicas; así como en evaluación de la eficiencia institucional.
- IV. Una experta en procuración y administración de justicia, con reconocida trayectoria por su trabajo en el acceso a la justicia para las mujeres; y,
- V. Una experta en seguridad ciudadana con enfoque de seguridad humana.

Artículo 25 E. La Secretaría de Gobernación otorgará las facilidades, remuneración y recursos para su funcionamiento, conforme lo establecen los ordenamientos correspondientes.

Lo anterior no implicará una relación laboral ni de subordinación entre la Secretaría de Gobernación y las integrantes del Comité de Expertas.

El comité podrá solicitar a la autoridad correspondiente las medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad en el ejercicio de sus funciones, así como para solicitar las medidas necesarias para proteger a las presuntas víctimas durante la revisión de los casos.

Artículo 25 F. El Comité de Expertas deberá sesionar formalmente para conocer de manera inmediata, en un término no mayor a 5 días naturales, las solicitudes de alerta por violencia contra las mujeres presentadas, ante la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 25 G. El Comité de Expertas, determinará la metodología que emplearán para dar respuesta a cada una de las solicitudes, cumpliendo con el procedimiento establecido en esta Ley. Recibirá, analizará y emitirá un informe y la o las recomendaciones correspondientes de todas las solicitudes de Alerta por Violencia contra las mujeres que reciba.

Artículo 25 H. El Comité de expertas elegirá de entre sus integrantes y preferentemente por consenso, a su Coordinadora y su suplente, quien colaborará con la Coordinadora para el mejor desempeño de sus funciones; durarán en su cargo un año, con opción a ser reelectas por un año más. En caso de ausencia temporal o impedimento de la Coordinadora, la sustituirá la suplente y el Comité elegirá a una nueva suplente.

El Comité tiene facultades para apoyarse en la opinión de otras personas especialistas o instituciones académicas y o educativas nacionales, estatales y o municipales, cuando así lo consideren necesario, así como para designar y coordinar los equipos técnicos que se requieran para dar cumplimiento a las labores para las que fueron electas.

Sección Segunda

Disposiciones generales para la solicitud de la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres

Artículo 25 I. La solicitud de declaratoria de Alerta por Violencia contra las mujeres, se presentará por escrito o bien, a través de correo electrónico, en la oficina de la titular de la Secretaría Ejecutiva; una vez admitida dará conocimiento al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la turnará inmediatamente al Comité de Expertas.

Artículo 25 J. La solicitud de alerta por violencia contra las mujeres, deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre o razón social de quien promueva.
- II. Los documentos que sean necesarios para acreditar su personalidad jurídica.
- III. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
- IV. Narración de los hechos violatorios de los derechos humanos de las mujeres y o por agravio comparado, en un territorio determinado; y
- V. Los elementos con los que se cuente para fundamentar su petición.

Las solicitudes contendrán información constitutiva de indicios. Será labor del Comité de Expertas, la integración de

la documentación y de la información relativa a la solicitud de alerta por violencia contra las mujeres, realizar las investigaciones necesarias para determinar o no la existencia de cualquier tipo y o modalidad de violencia en contra de las mujeres y niñas que constituya violencia estructural, así como la existencia o no de agravio comparado.

Cuando la solicitud no contenga los requisitos del presente artículo, la Secretaría Ejecutiva del sistema deberá prevenir a quien solicita por escrito, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del plazo de cinco días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite. Una vez desahogada la prevención, se continuará con el análisis de la solicitud.

Artículo 25 K. Las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y o municipales, deberán proporcionar todo tipo de información y documentación que tenga relación con los hechos que se afirman en la solicitud, o en su caso, brindar el apoyo necesario para la realización de la investigación correspondiente.

La falta de cooperación o la negativa de proporcionar información por parte de las autoridades, presumirá la veracidad de los hechos alegados en la solicitud.

Artículo 25 L. La documentación y demás información que genere el Comité de Expertas observará lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable en esta materia.

Sección Tercera

Del procedimiento para la declaratoria de alerta por violencia estructural contra las mujeres

Artículo 25 M. En el proceso de investigación para la declaratoria de la alerta por violencia contra las mujeres, solicitado bajo el supuesto de la fracción I del artículo 22, el Comité de Expertas deberá incluir los siguientes elementos:

- I. Descripción de los hechos que incluya:
 - a) La situación de violencia contra las mujeres y las niñas, haciendo énfasis en el estado que guarda el derecho de acceso a la justicia.

b) El lugar o territorio donde acontecieron los hechos.

II. La metodología de revisión del caso:

a) Análisis e interpretación de la información.

b) Fuentes de información, personas y o instituciones consultadas para ampliar la investigación.

III. Conclusiones. Consideraciones de hecho y de derecho que resulten del análisis de los casos, los elementos que lleven a determinar si procede o no una declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres.

IV. Recomendaciones:

a) La propuesta de reparación del daño con perspectiva de género y con base a jurisprudencia nacional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a víctimas directas o indirectas, si fuera procedente;

b) La procedencia en los casos donde sea pertinente de solicitar el inicio e investigación de las responsabilidades administrativas y/o penales de las y los servidores públicos involucrados.

c) Las acciones integrales de emergencia, preventivas, de atención, procuración de justicia y sanción de servidoras o servidores públicos, dirigidas a las instituciones y dependencias responsables del orden federal, estatal, del Distrito Federal y/o municipal respectivamente, estableciendo los plazos para su cumplimiento; y,

d) La propuesta de plazos para el cumplimiento de las recomendaciones.

Artículo 25 N. Las solicitudes de información que se requieran a las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y o municipales por parte del Comité de Expertas, se realizará por conducto de la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación deberá brindar todas las facilidades para contar la información de manera pronta y expedita.

Artículo 25 O. El Comité de Expertas, dispondrá de 45 días naturales prorrogable por el mismo periodo y por una

sola ocasión, para integrar una investigación sobre los hechos y emitir un informe y sus recomendaciones.

Sección Cuarta

De la declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres por agravio comparado

Artículo 25 P. Para el proceso de investigación para la declaratoria de la alerta por violencia contra las mujeres, solicitado bajo el supuesto de la fracción II del artículo 22, deberá incluir los siguientes elementos:

I. Descripción de los hechos que incluya:

a) La situación de violencia contra las mujeres y las niñas.

b) El lugar o territorio donde acontecieron los hechos.

c) Descripción de los elementos que constituyan el agravio comparado, y,

d) Las afectaciones que la norma o política pública, con base en los más altos estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, el principio pro persona y la perspectiva de género, ha generado en agravio de las niñas o mujeres de la colectividad.

II. La metodología de revisión de esta modalidad de violencia, la cual implica:

a) El análisis e interpretación de los informes aportados por el solicitante, si lo hiciere, la autoridad responsable y cualquier otro alternativo que sirva para formar criterio; y,

b) Fuentes de información, personas y o instituciones consultadas para ampliar la investigación, salvaguardando los datos personales.

III. Conclusiones

a) Las medidas recomendadas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas por agravio comparado.

- b) La sanción a servidoras o servidores públicos si fuera procedente
- c) Las propuestas de adición, modificación o derogación de la ley o política pública de que se trate.
- d) Las acciones integrales de emergencia, preventivas, de atención y sanción dirigidas a las instituciones y dependencias encargadas de su ejecución.
- e) La propuesta de reparación del daño, con perspectiva de género y en base a jurisprudencia nacional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y,
- f) La propuesta de plazos para su cumplimiento.

Sección Quinta
De las obligaciones de la
Secretaría de Gobernación ante la declaratoria por
violencia contra las mujeres

Artículo 25 Q. Corresponderá a la Secretaría de Gobernación en su calidad de dependencia que preside el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declarar o negar la Alerta por Violencia contra las Mujeres, debiendo fundar y motivar su resolución, considerando de manera integral el informe y las recomendaciones emitidas por el Comité de Expertas.

El procedimiento que corresponde a la declaración de la alerta de violencia contra las mujeres, deberá regirse bajo los principios de:

- I. Pro persona
- II. Debida diligencia
- III. Igualdad sustantiva
- II. Perspectiva de género
- III. Mayor protección.
- IV. Interés superior de la niñez.

Artículo 25 R. La Secretaría de Gobernación habiendo recibido el informe y las recomendaciones del Comité de Expertas determinará en un plazo de 15 días hábiles impro-rogables la procedencia o improcedencia de la emisión de

la alerta por violencia estructural contra las mujeres o por agravio comparado.

En ambos casos deberá notificar a las autoridades responsables, en su caso, a quien presentó la solicitud y al Sistema Nacional en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 25 S. La declaratoria de alerta por violencia estructural contra las mujeres que emita la Secretaría de Gobernación deberá contener:

- I. Las políticas, acciones y demás formas de coordinación.
- II. Monto de los recursos presupuestales para hacer frente a la contingencia; y,
- III. Explicitar los plazos en que se realizarán las acciones, identificando acciones inmediatas, a mediano, largo plazo y permanentes, atendiendo al diseño y aplicación de indicadores de resultados, desempeño de las y los funcionarios públicos involucrados e impacto, considerando los plazos sugeridos por el Comité de Expertas.

Artículo 25 T. La declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres por agravio comparado que emita la Secretaría de Gobernación, deberá contener:

- I. La propuesta de modificación, reforma, adición, derogación y/o abrogación de ordenamientos jurídicos.
- II. Todas aquellas propuestas de modificación y eliminación de políticas públicas discriminatorias; y,
- III. Explicitar los plazos en que se realizarán las acciones, identificando acciones inmediatas, a mediano, largo plazo y permanentes, considerando los plazos sugeridos por el Comité de Expertas.

Artículo 25 U. En ambos supuestos, la declaratoria de alerta por violencia deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Federación*, en los periódicos o gacetas oficiales estatales, en los medios impresos y electrónicos de mayor audiencia nacional, de las entidades federativas o del Distrito Federal de que se trate; así como en los sitios electrónicos oficiales de las dependencias involucradas.

Artículo 25 V. Una vez notificada, las autoridades señaladas en el informe contarán con un plazo de treinta días há-

biles para iniciar el desahogo de las medidas recomendadas, rindiendo informes trimestrales sobre el avance en el cumplimiento a la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación deberá hacer público estos informes y enviarlos a las instituciones que integran el Sistema Nacional.

Sección Sexta **Seguimiento a la alerta** **por violencia contras las mujeres**

Artículo 25 W. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, dará seguimiento al cumplimiento de las medidas que se hayan emitido para hacer frente a la contingencia motivo de la alerta por violencia.

Artículo 25 X. Una vez recibidos los informes finales la Secretaría de Gobernación determinará la procedencia del levantamiento de la alerta.

Esta determinación se hará del conocimiento público por los mismos medios de difusión que se dio a conocer la declaratoria de alerta.

Artículo 25 Y. En caso de que la Secretaría de Gobernación determine la improcedencia de levantar la declaratoria de alerta, las autoridades responsables deberán continuar con la aplicación de las medidas recomendadas hasta que cesen los efectos que motivaron la alerta.

Artículo 25 Z. Las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales que correspondan, estarán obligadas en términos de esta Ley a dar cumplimiento a los requerimientos de información, apoyo y determinaciones que se emitan para hacer frente a la contingencia de Alerta por Violencia, en el entendido de que sus omisiones, obstaculizaciones o negativas serán causa de responsabilidad jurídica a la que haya lugar

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Quedará sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente ordenamiento.

Artículo Tercero. El Ejecutivo federal, en un plazo que no exceda de 90 noventa días naturales después de publicado el presente decreto, deberá reformar el reglamento de la Ley en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento.

Artículo Cuarto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, deberá mantener y garantizar la progresividad de la asignación presupuestaria para la ejecución de la presente ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputada **María Candelaria Ochoa Avalos** (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Ochoa. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD Y LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Carmen Victoria Campa, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con su permiso, señor presidente, compañeras y compañeros legisladores, quiero empezar mi presentación pidiéndoles que recuerden si en su familia ha ocurrido un accidente automovilístico, que estoy segura que la mayoría de nosotros conocemos algún caso o peor aún, hemos sufrido un percance de esta índole. Por ese motivo estoy convencida de que acompañarán la propuesta que hoy vengo a presentarles.

Algunos datos estadísticos: según el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Conapra, entre el 2012 y el 2013 se presentaron a nivel nacional, 406 mil 508 accidentes viales. La mayoría de estos eventos se dieron en zonas urbanas y suburbanas.

La totalidad de accidentes viales en el 2013 dejó 15 mil 386 personas fallecidas. El número de heridos graves fue

de 31 mil 772. La mayoría, 12 mil 362, eran ocupantes del vehículo.

Los accidentes de tránsito son una de las principales causas de la discapacidad motriz. Tan sólo el 23.8 por ciento de los conductores accidentados, según datos del propio Conapra, portaban el cinturón de seguridad.

La tasa de mortalidad por accidentes viales en los grupos de población de cero a nueve años de edad, fue del 3.3 por ciento.

La primera causa de muerte de niños y niñas entre cuatro y doce años, es por accidentes de tránsito, constituyendo también la segunda causa de orfandad en el país. Estas cifras nos dan una panorámica general de la dimensión del problema de seguridad vial en todo el país. Sin duda, se han presentado mejoras y avances en esta materia, pero estamos aún muy lejos del ideal en cuanto al desarrollo de políticas públicas eficaces para la prevención de accidentes viales.

La prevención, como sucede en la mayoría de los problemas de salud pública, es la clave para disminuir el número de accidentes y, sobre todo para proteger a los pequeños que viajan en los vehículos.

Lamentablemente en la actualidad, la obligación de contar con asientos especiales para menores, no está estipulada en forma clara en la ley, razón por la cual los sistemas de retención infantil, es decir, los asientos especiales para niños no son obligatorios en algunas entidades del país.

En otros estados, como es el caso de Nuevo León, la facultad de regular la materia, es solamente municipal. Otros como Durango y Guanajuato no hacen obligatorio el uso de estos asientos.

Del mismo modo, la disparidad en la edad de los menores para utilizar los asientos especiales es sumamente variable, de una entidad a otra. Basta citar el ejemplo del Distrito Federal en que la edad máxima del uso es de 12 años, mientras que en el estado de Coahuila, es solamente de dos años.

Sólo en tres entidades federativas en todo el país cumplen con los cuatro parámetros de seguridad vial para niñas y niños, Distrito Federal, Jalisco y Sinaloa, mi estado. ¿Cuáles son estos parámetros? Según el Conapra son: establecer como máximo de edad los 12 años para el uso del sistema de

retención infantil, establecer el peso como criterio de uso del asiento, hacer obligatorio para los conductores el uso de estos asientos e imponer una sanción por el incumplimiento de la norma.

Es por ello que en Nueva Alianza, estamos decididos a modificar esta disparidad, y proponemos una solución para la indiferencia que en temas como éste, le merecen a muchas entidades federativas.

Para remediar esta situación, propongo esta iniciativa, a fin de sancionar la falta de uso de sillas o asientos infantiles en vehículos automotores que transporten a niños menores, de cero a 12 años de edad.

En Nueva Alianza queremos cambiar al país con acciones, y una de esas acciones es fortalecer las políticas públicas en materia de accidentes. La seguridad de todos los niños y todas las niñas de México tiene la misma importancia que la seguridad de nuestras hijas y de nuestros hijos, no debe haber diferencias en la protección de los menores. Es nuestra responsabilidad fortalecer el marco normativo para que esto suceda.

¿No se merece la misma protección una niña o un niño de Guadalajara a uno que vive en Pachuca? Este cambio que parece minúsculo en la ley puede significar la vida del hijo o de la hija de cada uno de nosotros.

Vale la pena el esfuerzo, compañeros. Soy una convencida de que salvar vidas para prevenir lo que es efectivamente prevenible es un privilegio que debemos honrar, y espero que con esta idea en mente acompañen mi propuesta. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Salud; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Carmen Victoria Campa Almaral, diputada federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposicio-

nes de la Ley General de Salud y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de asientos infantiles, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

En todo el mundo las niñas y los niños son los pasajeros más vulnerables dentro de los automóviles, en consecuencia tenemos la obligación de garantizarles plena aplicación de sus derechos humanos, cimentados en garantías de protección y seguridad.

Una de las principales causas de mortalidad infantil son los accidentes de tránsito, causados principalmente por las siguientes razones: I) Porque los papás piensan que con sostener en brazos al pequeño estará seguro, y II) Por la falta de medios de retención infantil.

A pesar de que los automóviles cuentan con medidas de seguridad estandarizadas, como son los cinturones de seguridad, dichos instrumentos, por sí solos no son adecuados y seguros para un niño, ya que están diseñados específicamente para la seguridad de los adultos.

Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, ha recomendado hacer uso de asientos o sillas infantiles, toda vez que resultan ser los más idóneos para que viajen seguros los menores dentro de los automóviles, ya que deben cumplir con los principios de asegurar la contención del infante, su protección y una mejor retención en caso de accidente, así como las normas técnicas internacionales.

La OCDE ha insistido en brindar protección a todos los niños, por ello recomendó que todos los ocupantes, sin excepción, deben viajar protegidos con cinturones de seguridad o sillas infantiles adecuadas a su edad y tamaño.

Alrededor del mundo, diversos países han adaptado sus legislaciones a estos lineamientos, como por ejemplo la Unión Europea, España y diversos países de Latinoamérica y el Caribe.

La Unión Europea a través de la **Directiva 2003/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, modificó la Directiva 91/671/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3.5 toneladas**¹. En dicho documento se señalan como normas obligatorias: I)...prohibir que los niños

menores de tres años viajen en cualquier vehículo sin un asiento o sillita infantil adecuada para su edad y peso; II)...los niños de más de tres años de edad y cuya estatura sea inferior a 150 cm deberán estar sujetos por un dispositivo de retención para niños, y III)...los niños de más de tres años de edad y cuya estatura sea inferior a 150 cm sólo podrán viajar en los asientos delanteros de los vehículos si utilizan asientos infantiles.

Por su parte, España, creó la Ley 17/2005² la cual establece en su artículo 11, numeral 4, que: "...queda prohibido circular con menores de 12 años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con niños menores de tres años situados en los asientos traseros del vehículo, salvo que utilicen para ello un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y a su peso con las excepciones que se establezcan reglamentariamente". Un dato que resalta es que el 46 por ciento de los menores de entre 0 y 14 años fallecieron en accidentes de tránsito entre 2008 y 2010, sin hacer uso de ningún sistema de retención infantil, según datos de la Dirección General de Tráfico.

En Latinoamérica y el Caribe, los países de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y Venezuela coinciden al integrar en sus legislaciones nacionales que los menores de edad deben viajar en los asientos traseros de los automóviles, además de hacer obligatorio el uso de sillas infantiles o dispositivos de retención infantil. Caso contrario sucede en las naciones de Ecuador, el Salvador, Guatemala, Honduras, Perú, Uruguay y México donde no existe norma a nivel nacional que garantice la protección de los menores de edad al viajar en automóviles.

Es de destacar, el caso particular de Puerto Rico, en el que el Departamento de Estado suministra de un asiento protector a toda persona que así lo solicite, siempre y cuando demuestre no contar con los recursos necesarios para poder comprarlo.

Por último, en nuestro país no existe regulación o legislación nacional que tenga en cuenta este problema, solo tenemos municipios o estados que han implementado en sus leyes o reglamentos el uso de asientos infantiles, cabe destacar que a pesar de estos esfuerzos aún se encuentran alejados de los criterios estandarizados a nivel internacional, primero porque difieren al considerar la estatura o edad obligatoria para su uso, y segundo por el tipo de denomi-

nación técnica del dispositivo de retención infantil. Empero diversas propuestas legislativas han tratado de integrar el uso de estos instrumentos de seguridad, pero han concluido sin éxito.

Argumentación

El Informe “Situación Mundial de la Seguridad Vial 2013”³, señala que la cifra total de víctimas mortales por accidentes de tránsito asciende a más de 1.24 millones por año en 182 países, entre ellos México, quien tiende a colocarse en séptimo lugar. Es de resaltar que solo 28 países de la población mundial, tienen leyes en materia de seguridad vial, mismas que contemplan temas de prevención como: prohibición del uso de bebidas alcohólicas, exceso de velocidad, uso de cascos para conductores de motocicleta, sistemas de sujeción infantil y uso de cinturón de seguridad.

Un dato que no debe pasarse por alto, es la situación de que México y Brasil acumulan alrededor del 50 por ciento de todos los niños fallecidos en los países de Latinoamérica y el Caribe.

Al respecto, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra), ha expuesto que la primera causa de muerte en niños de entre cuatro y 12 años es por accidentes de tránsito, provocando ser la segunda causa de orfandad en México.

Guanajuato –durante 2004– presentó 25 decesos por accidentes de tránsito en niños de edad preescolar, y 53 en menores de entre 5 y 14 años de edad, lo que arrojó un total de 78 niños muertos en ese año.

De igual forma, la organización Safe Kids México, ha señalado que menos del 30 por ciento de los menores de cinco años utiliza un asiento infantil y menos de 20 por ciento de los mayores de cinco años es protegido con estos equipos y que alrededor de 900 menores de edad en México mueren cada año por accidentes vehiculares.

Ante esas consideraciones, creemos que en México existe una gran falta de cultura de prevención y protección de las garantías de los menores, por eso reflexionamos en que es necesario y obligatorio, el uso de los asientos o sillas infantiles.

En un recorrido por la legislación nacional, respecto al tema central, encontramos que diversos estados de la repú-

blica se han esforzado por implementar en su normatividad, la obligatoriedad del uso de estos instrumentos de seguridad.

A continuación indicaremos los municipios que han incluido en su legislación el tema y la forma en que establecieron dicha regulación.

El Reglamento de Tránsito del estado de México establece en su artículo. 34. ...los conductores se harán acreedores a una infracción por no contar con el equipo, sistema, dispositivos y accesorios de seguridad...”

Por su parte, el Reglamento de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey señala en el “artículo. 9. ...que se considerará como infracción al presente reglamento y se sancionará con multa al conductor que incurra en... no utilizar porta bebé o asiento de seguridad para los infantes de hasta 5 años de edad”

Por último, la Ley de Tránsito y Vialidad de Yucatán expone en su artículo 18. ... Los vehículos que transiten en las vías públicas del Estado, deberán encontrarse en condiciones satisfactorias de funcionamiento y estar provistos, al menos, de los siguientes dispositivos: j) Silla porta-infante, en caso de transportar a niños menores de 5 años...”.

A pesar de los esfuerzos hechos por estos estados y municipios, se demuestra un abismo entre el uso y su obligatoriedad a nivel nacional. Esta situación denota omisión de las autoridades correspondientes para hacer cumplir las garantías constitucionales de prevención y protección de las niñas, niños y adolescentes.

Bajo esa situación, Nueva Alianza propone introducir en la Ley General de Salud y en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes disposiciones que vuelvan obligatorio el uso de los asientos o sillas infantiles.

En Nueva Alianza, nos parece primordial garantizar y proteger de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por esa razón trabajamos con el ímpetu de implementar medidas de prevención de accidentes de menores, con el fin de reducir entre un 50 y un 90 por ciento todas las lesiones infantiles graves y mortales causadas por accidentes de tránsito.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario

de Nueva Alianza a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de asientos infantiles

Artículo Primero. Se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 164. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes, tales como **el uso obligatorio de sillas o asientos infantiles en todo vehículo automotor que transporte a menores de 0 a 12 años, entre otras.**

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XIII Bis del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Prohibir y sancionar la falta de uso de sillas o asientos infantiles en vehículos automotores que transporten a menores de 0 a 12 años de edad;

XIV. a XVIII. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:32003L0020>

2 http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/117-2005.html

3 http://who.int/violence_injury_prevention/road_safety_status/2013/report/summary_es.pdf?ua=1

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputados: **Carmen Victoria Campa Almaral**, Daniela de los Santos Torres, Heidi Salazar Espinosa, Jonadab Martínez García, Jorge Ramos Hernández, María del Carmen Pinete Vargas, Pedro Garza Treviño, Ramón Bañales Arámbula (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Campa. Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud y de Derechos de la Niñez, para su dictamen.

El diputado Jonadab Martínez García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Sonido en la curul del diputado Martínez García.

El diputado Jonadab Martínez García (desde la curul): Con su venia, señor presidente. Quiero felicitar a la diputada Carmen Victoria Campa con esta iniciativa y quiero hacer un re apunte nada más.

Hoy los jóvenes en nuestro país no mueren por el narcotráfico solamente o por la delincuencia organizada, sino los jóvenes de nuestro país están muriendo por factores y por falta de prevención de accidentes viales por diferentes factores: por el alcohol y el no uso del cinturón de seguridad, los niños por sistemas de retención infantil, y cosas por el estilo.

Por eso, quiero felicitar a la diputada por esta iniciativa y pedirle permiso para poder suscribir esta propuesta porque me parece muy importante para prevenir accidentes viales, muertes de jóvenes y una inmensa población que adquiere una discapacidad y que lamentablemente tiene que vivir con ella. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Diputada, ¿Está de acuerdo en la adhesión?

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral (desde la curul): Sí, por supuesto, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Con todo gusto. Está a su disposición en la Secretaría de la Mesa Directiva para su adhesión correspondiente.

Esta Presidencia saluda a presidentes municipales y diputados locales del estado de Zacatecas, invitados por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza y el diputado Leonel Gerardo Cordero Lerma, del Partido Acción Nacional. Sean ustedes bienvenidos.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, el día de hoy presentamos un proyecto para reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta. Es importante el tema más aún cuando contamos solamente con ocho días para dictaminar la Ley de Ingresos y aprobar las propuestas de reforma a las leyes vinculadas con los ingresos de la Federación.

De nueva cuenta la inercia y las prisas consumen la oportunidad de hacer una buena Ley de Ingresos y de presentar una buena propuesta que atienda a los diversos sectores económicos de nuestro país.

El 8 de septiembre se entregó el paquete económico, el 8 de octubre se integraron, el día de hoy se instala y sesiona

por primera vez la Comisión de Hacienda. Ésta fue instalada el día de ayer. Tenemos de plazo al 20 de octubre para aprobar la Ley de Ingresos y las leyes vinculadas con la misma, son ocho días y descontamos los días inhábiles sábado y domingo para hacer este trabajo que es de vital importancia para la nación.

En su comparecencia, Videgaray señalaba que el régimen de incorporación fiscal iba en buena marcha, que tenemos incorporados a este régimen 4.4 millones de contribuyentes, un millón más por encima de la cifra registrada antes de la reforma fiscal de 2013.

Quiero decirle al señor secretario que las cuentas no son tan alegres. Si en 2013 teníamos 14.47 millones en la informalidad, pequeños comerciantes y medianos comerciantes en la informalidad, quiere decir que solamente se ha avanzado en el 6.8 por ciento de ese universo.

Existe un problema en el registro de contribuyentes, y es un problema que no deriva por la evasión o la elusión que quiera hacer el ciudadano, es un problema de la fórmula para registrarlos y hacerlos parte de la contribución en este país.

En 2013 se logró rescatar el régimen simplificado para el campo y el régimen cooperativista, pero no se tuvo la intención política ni la fuerza para impedir la desaparición de Repecos con la sustitución del régimen de incorporación fiscal.

La propuesta del Ejecutivo, aprobada por el Congreso, impone diversas obligaciones normativas que resultan de complejo cumplimiento para el grueso de la mayoría de los comerciantes en un sector social marcado por la pobreza. Dificilmente están en capacidad de emitir facturas electrónicas o solicitar facturas electrónicas y cumplir con las formalidades de aportar datos y registro en el sistema que tiene el SAT en Internet.

Aunado a ello tenemos que tomar en cuenta la falta de accesibilidad de Internet de un grueso de la población de nuestro país.

La dificultad que atraviesan estos sectores de la economía informal que pertenecen al sector más vulnerable de nuestra economía, propicia que estos encuentren siempre un obstáculo para cumplir con sus obligaciones fiscales, considerando que 53.2 millones de mexicanos se encuentran en pobreza.

Existe una desvinculación entre la propuesta que hace el Ejecutivo, a través de la ley fiscal para administrar la hacienda y para ingresar nuevos contribuyentes con la política económica y con las consecuencias que estas tienen en diversos sectores sociales.

El problema de recaudación no es responsabilidad fiscal de los pequeños y medianos comerciantes. Tenemos que hacer un cambio en la administración para facilitar el registro y el pago de impuestos para inducir a la formalidad y romper la informalidad de los millones de ciudadanos que tienen una economía de subsistencia y, consecuentemente, se encuentran imposibilitados para cumplir con las formalidades que exige el régimen de incorporación fiscal.

Proponemos una reforma a los artículos 111 y 112 de la Ley del Impuesto, para facilitar el registro de pequeños contribuyentes ante la autoridad fiscal mediante el uso de documentos oficiales, como el CURP.

También proponemos un acceso más fácil para los ciudadanos e incentivos fiscales que fomenten este sector de la economía social, el sector de la economía de la clase catalogada como pobre, que tiene actividades económicas de subsistencia.

Es importante dar un paso en este proceso de integración de la Ley de Ingresos y de las reformas a las leyes vinculadas para generar un mayor número de contribuyentes, facilitando el ingreso y el reporte de sus utilidades para efectos de pago de impuestos.

La propuesta está presentada, esperemos que en estos ocho días que tenemos para dictaminar las iniciativas que se han presentado, sean suficientes y exista voluntad para atender a este sector de la población que demanda su ingreso con reglas fáciles. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Juan Romero Tenorio, en carácter de diputado federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía **iniciati-**

va con proyecto de decreto que reforma los artículos 105, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. De los pequeños contribuyentes

La presente iniciativa se propone establecer el marco normativo que permita a las personas físicas que realizan actividades empresariales recuperar su carácter de contribuyentes con baja capacidad administrativa y económica, el cual estaba integrado en el régimen de pequeños contribuyentes (Repecos), en los artículos 137 y 138, de la Ley que fue abrogada en 2013.

Dicho régimen tuvo en sus orígenes en la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de 1998, la cual tenía el propósito de incorporar al fisco a los vendedores de mercancías de uso generalizado, quienes operaban en baja escala y de los cuales muchos estaban en el sector informal de la economía.

Hasta diciembre de 2013, este régimen fiscal aplicaba a las personas físicas dedicadas al comercio, la industria, el transporte y a las actividades agropecuarias y ganaderas, con la condición de que únicamente enajenaran bienes o prestaran servicios al público en general.

Las personas físicas registradas en este régimen podían optar por pagar el ISR como pequeños contribuyentes, siempre y cuando los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año anterior al que declaraban fueran una suma inferior a 2 millones de pesos. Se consideraba un régimen opcional, porque el contribuyente podía optar por tributar en el régimen intermedio o en el de actividades empresariales.

Estas personas físicas debían pagar el impuesto sobre la renta, ISR, así como el impuesto al valor agregado, IVA, y el impuesto empresarial a tasa única, IETU. No obstante, mientras las entidades federativas evaluaban la cuota del IETU, éste ya formaba parte de la determinación estimativa para los efectos del ISR. Básicamente, el marco legal aplicable al régimen de pequeños contribuyentes se encontraba establecido en los artículos 137 al 140 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, LISR, en el numeral 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, LIVA, y el artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, LIETU, que ya fue abrogado.

Todos estos impuestos se enteraban mediante el pago de una cuota fija en las oficinas recaudadoras (tesorería o secretaría de finanzas) de la entidad federativa donde los contribuyentes de este régimen obtenían sus ingresos, para que les determinaran de manera sencilla y rápida una cuota fija, integrada con los impuestos referidos.

De acuerdo con la exposición de motivos con la que el Ejecutivo presentó su iniciativa de nueva Ley del Impuesto sobre la Renta y el régimen de incorporación fiscal, el régimen de pequeños contribuyente se diseñó como un esquema simplificado que facilitaba el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Entre las facilidades otorgadas a estos contribuyentes, se les dejaba exentos de conservar comprobantes de sus proveedores y de emitir facturas de sus ventas.

No obstante, desde la visión de la autoridad, esa facilidad propició el rompimiento de la cadena de comprobación fiscal, dando lugar a espacios para la evasión y la elusión fiscales. Por ejemplo, señaló el ejecutivo, esas facilidades habían sido aprovechadas por algunos contribuyentes que indebidamente tributaban como Repecos, cuando en realidad la escala de sus operaciones era mayor. También, apuntó, se dan casos de contribuyentes del régimen general que interactuaban con Repecos, que aprovechaban las menores obligaciones de comprobación fiscal de éstos, para reducir el pago de sus propios impuestos.

Por su parte, un estudio de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Prodecon, argumentó que también se habían descubierto Repecos que “dividían” la percepción de sus ingresos entre otros sujetos y así lo declaraban ante las autoridades fiscales, disminuyendo la suma de los impuestos en comparación con sus impuestos correspondientes al ingreso global. Además, agregaba, hay quienes francamente evadían el pago de sus impuestos y no hacía declaraciones. A lo anterior se suman, como es de suponer, los millones de trabajadores independientes quienes ni siquiera están en el Registro Federal de Contribuyentes.

2. Régimen de incorporación fiscal

Para hacer frente a esa situación, el gobierno federal, con el argumento de que uno de sus objetivos prioritarios es alcanzar un incremento generalizado de la productividad y, para ello, señala, la productividad se encuentra estrechamente vinculada con el fenómeno de la informalidad.

Es más, el Ejecutivo argumenta que la facilidad en el cumplimiento del pago de impuestos representa un factor esencial para que los negocios que se van creando en una economía, particularmente los de menor escala, se incorporen de inmediato a la formalidad en la esfera tributaria y por ello, propuso una serie de cambios que implicaban la desaparición del régimen simplificado en el campo, del régimen cooperativista y del Régimen de Pequeños Contribuyentes, en este último caso, para sustituir los diversos regímenes fiscales aplicables a las personas físicas con actividades empresariales por un solo régimen, el Régimen de Incorporación para quienes obtuvieran ingresos por un millón de pesos.

En la discusión sobre la reforma hacendaria promovida por el Ejecutivo en 2013, se logró rescatar al régimen simplificado para el campo y el régimen cooperativista, pero no se contó con la fuerza para frenar la propuesta del Ejecutivo de imponer el régimen de incorporación fiscal, RIF.

Según la propuesta presidencial, a través del régimen de incorporación se pretende que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios, inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente, decían, con sus obligaciones tributarias. El problema es que en los propósitos de la Secretaría de Hacienda, al reducir el tope de ingresos, automáticamente los trasladaba al régimen general, lo que se aseguraba al establecer el límite de su permanencia en el régimen simplificado por sólo seis años. Para convencerlos de las bondades de tributar en el nuevo régimen, les ofreció incorporarlos a servicios de seguridad social. Finalmente, la propuesta del Ejecutivo imponía una serie de obligaciones normativas que resultaban muy complejas para ser administradas por los pequeños contribuyentes.

Por todo ello, la simplificación ofrecida no era sostenible.

Cabe recordar que en las negociaciones a finales de 2013 se logró elevar el tope para los pequeños contribuyentes, al nivel que estaba en la legislación anterior, en 2 millones de pesos, a lo que se agregaba el hecho de que la propuesta original del Ejecutivo contemplaba el descuento en el ISR del 100 por ciento del pago, durante el primer año.

3. Dificultad para evaluar

No hay duda acerca de la necesidad de establecer esquemas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y

más en aquellos contribuyentes –pequeños comercios, microempresas, profesionistas independientes, pequeños productores– que por su tamaño, por lo reducido de sus inversiones y de sus operaciones, requieren que se apliquen medidas para facilitarles su operación.

Al respecto, en la propuesta original del Ejecutivo se advertía que “una comparación de los esquemas aplicados a pequeños contribuyentes en distintos países refleja que el límite de 2 millones de pesos es muy amplio, lo que fomenta el enanismo fiscal al ser aprovechado por unidades económicas con mayor capacidad contributiva”.

Conviene mencionar el “Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes”, disponible en la página del Servicio de Administración Tributaria, hace una revisión de los esquemas simplificados en diferentes países. Aunque no establece una relación entre los niveles de ingreso medio en cada una de esas economías, con los límites de ingresos máximos para recibir los beneficios de un esquema de ese tipo, se observa que, efectivamente, con los ejemplos que analiza, el tope de 2 millones de pesos anuales vigentes en México supera a la mayoría de los esquemas revisados, incluso en países como Estados Unidos y Canadá. No obstante, en el caso de España se advierte que el esquema aplica para rangos de 8 a 10 millones de pesos (aplicando un tipo de cambio de 13 pesos por dólar), muy superior al que se propone en México.

Más que tomarlo como una referencia concluyente para afirmar que el tope en el caso de México es muy amplio, en la revisión realizada por ese estudio confirma la intención de la mayoría de las autoridades hacendarias de establecer sistemas fiscales que otorguen un trato diferente para quienes por sus condiciones de operación y por las restricciones que les impone el contexto, no están en posibilidades de cubrir los costos de una contabilidad muy compleja, a lo que se suma que su dispersión y número complicaría y encarecería de manera sensible la administración de la recaudación de esos recursos, distraendo la posibilidad de mejorar la recaudación en el caso de los medianos y grandes contribuyentes.

De hecho, no se puede dejar de lado el reconocimiento implícito del Ejecutivo, en el sentido de que el propósito del RIF es identificar a los proveedores que utilizan a los pequeños contribuyentes para evadir impuestos. Esto es, pretenden aprovechar la información de millones de pequeños contribuyentes, para fiscalizar a las decenas de miles de empresas, para no auditarlas directamente.

Cabe señalar que de acuerdo con los Indicadores de Recaudación contenido en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre 2003 y 2013 la recaudación del ISR en personas morales y físicas creció a una tasa media anual de 6.4 por ciento en términos reales, pasando de 322,421.6 millones de pesos corrientes en 2003 a 906,839.2 millones de pesos en 2013.

RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Por Personas Morales y Físicas¹ por Niveles de Ingreso
millones de pesos; enero-diciembre

Rangos ²	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	322,429.6	329,945.2	372,107.2	439,264.3	511,259.4	560,916.0	536,668.8	627,164.9	721,835.5	760,196.3	906,839.2
0 - 5	38,017.4	36,256.9	32,709.8	39,330.9	40,543.1	44,127.7	40,202.7	38,769.9	42,105.9	52,377.5	58,704.6
5.1 - 20	10,102.2	10,294.7	11,611.0	15,610.8	17,476.1	18,627.2	23,472.4	17,679.7	20,169.1	23,483.3	25,349.9
20.1 - 100	23,418.2	22,837.7	23,607.8	30,734.0	40,850.9	47,803.5	46,495.1	50,422.1	64,103.1	64,305.2	72,465.5
100.1 - 500	40,484.3	36,140.2	37,976.9	45,317.3	53,431.8	64,216.6	58,844.5	65,591.6	79,552.0	96,766.3	110,480.6
500.1 - Más	210,399.5	224,375.7	286,201.7	305,271.3	358,955.5	386,041.0	366,654.1	454,609.4	515,914.4	523,172.0	638,838.4
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
0 - 5	11.79	11.00	8.79	8.95	7.93	7.87	7.49	6.18	5.83	6.89	6.47
5.1 - 20	3.13	3.12	3.12	4.24	3.42	3.32	4.37	2.82	2.79	3.09	2.80
20.1 - 100	7.26	6.92	6.34	7.00	7.99	8.52	8.48	8.04	8.88	8.46	7.99
100.1 - 500	12.56	10.95	10.21	10.32	10.45	11.45	10.96	10.44	11.02	12.73	12.18
500.1 - Más	65.26	68.00	71.54	69.50	70.21	66.84	66.69	72.52	71.47	66.63	70.56

¹ La información que proporciona Hacienda de 2002 no incluye referencias.

² millones de pesos. Sólo se consideran contribuyentes únicos que al menos presentaron una declaración con pago.

³ Los rangos a partir de 2005 se modificaron a 0-6; 6.1-21; 21.1-101; 101.1-500; 500.1-más.

Fuente: Elaborado con cifras de los informes trimestrales sobre las Finanzas Públicas, de la SHCP.

Por su parte, la aportación de las personas físicas o morales que obtienen ingresos inferiores a 5 millones de pesos anuales, Repecos o no Repecos, en 2013 sumó 58 mil 704.6 millones de pesos corrientes, que representaron 6.5 por ciento de la recaudación en ese año. Tomando en cuenta la información de Hacienda, la aportación de ese grupo de contribuyentes tuvo una tasa de crecimiento promedio anual, en términos reales, de 0.2 por ciento, la menor en el conjunto y su participación en la recaudación del ISR cayó de 11.8 por ciento en 2003, a 6.5 por ciento en 2014.

Sin embargo, eso no se puede atribuir a un esfuerzo de evasión por parte de los Pequeños Contribuyentes y en general de quienes tienen ingresos inferiores a cinco millones de pesos, sino a las dificultades que han debido atravesar los sectores más vulnerables de la economía nacional, en el contexto de una política pública que propicia la concentración del ingreso, al tiempo que erosiona las condiciones de operación y de sobrevivencia en la formalidad, de los trabajadores independientes y los micronegocios.

Cabe recordar que entre 2003 y 2013 el producto interno bruto (PIB) del país tuvo un crecimiento promedio anual, en términos reales, de apenas 2.6 por ciento, en tanto que el PIB per cápita lo hizo a una tasa media anual de sólo 1.3 por ciento. El problema está en que esas cifras se refieren a los promedios, por lo que a ese mínimo crecimiento se debe añadir un intenso proceso de concentración del ingreso, de modo que, las cifras más recientes del Consejo Nacional de Evaluación (Coneval) nos informan que entre 2008 y 2012 la población en condiciones de pobreza en el país creció de 49.5 millones de personas a 53.2 millones de mexicanos.

Por eso no se puede esperar que la aportación de los sectores con ingresos inferiores a cinco millones de pesos crezca al mismo ritmo que los estratos de ingresos más altos.

Por ejemplo, según la información de Hacienda, la contribución de los que obtuvieron entre 5.1 y 20 millones de pesos creció a una tasa media anual en términos reales de 5.2 por ciento. El estrato de 20.1 a 100 millones de pesos lo hizo a un ritmo de 7.4 por ciento y así los demás.

Además, la información de la Secretaría de Hacienda demuestra la dificultad por la que atraviesan los diferentes sectores de contribuyentes y la misma autoridad para lograr un mayor porcentaje de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por ejemplo, según los informes trimestrales, en 2003 estaban dados de alta 530 mil 602 personas morales, pero sólo presentaron declaración de ISR 171 mil 851, es decir, apenas 32.4 por ciento de los contribuyentes obligados.

En los años siguientes el total de contribuyentes personas morales creció progresivamente, hasta llegar a 1.59 millones. Y el porcentaje de personas morales que presentó declaración aumentó hasta alcanzar un máximo de 62.8 por ciento en 2005; a partir de ese año, aunque aumentó un poco el número de personas morales que presentaron declaración, se estancó debajo de los 500,000, por lo que el porcentaje de las que presentaron declaración respecto al total de las personas morales disminuyó continuamente, hasta quedar en sólo 30.3 por ciento.

Sin duda, para las autoridades y para los legisladores ese comportamiento debería ser motivo de preocupación, ya que del universo de millón 599 mil 267 personas morales, contribuyentes activos registrados, reportadas por la Secretaría de Hacienda en 2013, sólo presentaron declaración 484 mil 318 empresas.

Probablemente muchas de esas personas morales son empresas fracasadas, que no lograron mantenerse en opera-

ción. Sin embargo, lo burocratizado que están los trámites para darse de alta o para darse de baja, propician que la misma autoridad no tenga claridad acerca de cómo mejorar la recaudación.

Algo semejante ocurre con las personas físicas con actividad empresarial, en las que el informe trimestral afirma que pasaron de 5.2 millones en 2003, a 7.3 millones en 2013; sin embargo, las persona físicas que presentaron declaración, después de alcanzar un máximo de 2.4 millones en 2005, comenzó a descender, hasta llegar a 1.4 millones en 2013. Así, la participación de las personas físicas con actividad empresarial que presentaron declaración, pasaron de representar un máximo de 22.8 por ciento en 2003, a 16.5 por ciento en 2013.

Como se observa, hay una gran desvinculación entre el universo de contribuyentes que administra Hacienda y la realidad de quienes pueden presentar declaración en el contexto de la actual política económica.

Universo total de Contribuyentes

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Universo Total	7,745,762	10,593,096	18,788,167	22,273,275	22,817,481	24,076,259	26,389,618	33,468,711	36,980,257	38,473,767	41,659,149
Personas Morales	530,602	577,052	640,894	692,904	740,068	772,488	830,534	1,315,531	1,411,398	1,503,317	1,599,267
Personas Físicas	7,215,160	10,016,044	18,147,273	21,580,371	22,077,413	23,303,771	25,559,084	32,153,180	35,568,859	36,970,450	40,059,882
Personas físicas con actividad empresarial	5,242,214	6,095,236	6,339,394	6,532,985	6,811,241	6,922,891	7,015,571	6,878,731	7,082,508	7,236,621	7,361,233
Personas físicas sin actividad empresarial	1,972,946	3,920,808	11,807,879	15,047,386	15,266,172	16,380,880	18,543,513	25,274,449	28,486,351	29,733,829	32,698,649
Universo Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Personas Morales	6.85	5.45	3.41	3.11	3.24	3.21	3.15	3.93	3.82	3.91	3.84
Personas Físicas	93.15	94.55	96.59	96.89	96.76	96.79	96.85	96.07	96.18	96.09	96.16
Personas físicas con actividad empresarial	67.68	57.54	33.74	29.33	29.85	28.75	26.58	20.55	19.15	18.81	17.67
Personas físicas sin actividad empresarial	25.47	37.01	62.85	67.56	66.91	68.04	70.27	75.52	77.03	77.28	78.49

Fuente: Elaborado con cifras de los informes trimestrales sobre las Finanzas Públicas.

Y eso es más grave cuando se analizan otras cifras del sector hacendario, como el dato de que la declaración del IVA del sector manufacturero en 2013, donde hay 130 mil 563 personas morales registradas, fue negativa en 84 mil 769 millones de pesos, que es una cifra muy llamativa porque no significa que hayan dejado de pagar, sino que el fisco les pagó a ellos.

Nuevamente, eso es consecuencia de una política que ha destruido la planta productiva nacional que abastecía al mercado interno, en tanto que la que opera es la manufactura transnacional dedicada a exportar, por lo cual reciben devolución de impuestos. Esto debe preocupar mucho más que el hecho de que los 8.5 millones de potenciales Repecos, que identificó el estudio mencionado anteriormente, que si cumplieran con el 100 por ciento de su contribución aportarían 71 mil 537 millones de pesos.

Esto demuestra, como ya señalamos, que en realidad el problema de la recaudación y de responsabilidad fiscal no se localiza en los Repecos, y sí, más bien, urge un cambio en la administración fiscal, para facilitar el pago de impuestos, para inducir a la formalidad, pero con estrategias claras, no como la reforma laboral que erosiona el mundo laboral formal, o con la política comercial, que legitima la competencia desleal del exterior y destruye la capacidad productiva del país.

Asimismo, es necesario mejorar la calidad de la información fiscal, porque esta que analizamos en esta iniciativa, demuestra que aún es necesario mejorar el conocimiento del universo de contribuyentes, eliminar duplicidades y diseñar políticas que permitan fortalecer la actividad económica y con ello la recaudación.

Es por eso que presentamos esta iniciativa que en esencia busca recuperar en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, los beneficios de los que disponían los Pequeños Contribuyentes en la Ley anterior.

4. Descripción de la reforma

La iniciativa que se pone a consideración reforma los artículos 111 y 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentra vigente. En esta reforma se propone facilitar el registro del pequeño contribuyente ante la autoridad fiscal, mediante el uso de documentos oficiales como la CURP.

Se propone también, a partir de las propuestas de los propios pequeños contribuyentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, en el sentido de llevar el registro de entradas y salidas, utilizando el medio o la tecnología que les resulte más sencillo para cumplir sus obligaciones. Para ellos llevar la contabilidad en un libro de ingresos y egresos y un detalle de las inversiones que se realizan es un elemento de información que es una garantía para la autoridad.

Asimismo contempla la posibilidad de emitir facturas impresas o electrónicas, también en función de su accesibilidad a los diferentes esquema tecnológicos, con el propósito de que el cliente tenga la posibilidad de hacerlo deducible. Cabe recordar lo que establece actualmente el Artículo 29 –A del Código Fiscal de la Federación:

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

Posibilidad de pagar con efectivo las compras que realicen los pequeños negocios, por un monto de hasta 10 mil pesos, conservando la factura correspondiente, pero sin caer en la obligación de bancarizar sus pagos con tarjeta o cheque, a menos que así convenga al contribuyente.

La iniciativa considera la posibilidad de deducir hasta 40 salarios mínimos al bimestre, en semejanza a lo aplicado en el régimen simplificado, así como seis salarios mínimos, para la creación de nuevos empleos. En cuanto al tope de referencia, los 6 millones de pesos corresponden a la cifra redondeada de los 2 millones establecidos en 1997, a cifras actualizadas desde enero de ese año a agosto de 2015.

Se elimina la definitividad de las declaraciones para estos contribuyentes, para mantener abierta la posibilidad de hacer declaraciones correctivas, a la autocorrección, y evitar multas que eliminen sus posibilidades de mantenerse en operación. También se elimina la condición de que los pequeños contribuyentes no cuenten con título profesional.

Se incluye la posibilidad de que el domicilio fiscal sea el lugar en el que el contribuyente realice su actividad generadora de ingresos, y no su domicilio particular, lo que genera incertidumbre y rechazo a la obligación que pretende imponer la autoridad hacendaria.

Finalmente, se propone la aplicación directa de la tabla de ingresos para hacer el pago del impuesto.

Comparativo de la propuesta de reforma en comparación con el régimen de incorporación fiscal y la Sección III derogada.

Sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes (derogado)	Régimen de Incorporación Fiscal Sección II Vigente	Iniciativa
		1. Se adiciona el artículo 105 de la Sección I De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales del Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:
		XII. Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no exceda de \$10'000,000.00 podrán aplicar las facilidades administrativas que se emitan en los términos del artículo 85 segundo párrafo de esta Ley.
		2. Se reforma y adiciona la Sección II Régimen de Pequeños Contribuyentes del Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales (en este régimen piden que no tengan título profesional y cuantos profesionistas tiene el país para dejarlos fuera ya que no hay suficientes fuentes de trabajo y las que hay no quieren dar la previsión social) , para quedar como sigue:
<p>Artículo 137. Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$2'000,000.00.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere este artículo que inicien actividades podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en esta Sección, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite a que se refiere este artículo. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a esta Sección.</p> <p>Los copropietarios que realicen las actividades empresariales en los términos del primer párrafo de este artículo podrán tributar conforme a esta Sección, cuando no lleven a cabo otras actividades empresariales y siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realizan en</p>	<p>Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que inicien actividades, podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en este artículo, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite a que se refiere el mismo. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a esta Sección.</p> <p>También podrán aplicar la opción establecida en este artículo, las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de</p>	<p>Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas o morales, que realicen actividades empresariales de producción, enajenación y adquisición de bienes y servicios o bien, que enajenen a título oneroso bienes muebles o inmuebles o presten servicios de cualquier índole, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos y condiciones establecidos en esta Sección, excepto aquéllos cuyos ingresos propios por la actividad empresarial o profesional obtenidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, hubieran excedido de la cantidad de seis millones de pesos.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que inicien actividades, podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en este artículo, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite a que se refiere el mismo. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a esta Sección.</p> <p>También podrán aplicar la opción establecida en este artículo, las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo</p>

<p>copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo de este artículo y siempre que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los intereses obtenidos por el mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite a que se refiere este artículo. Los copropietarios a que se refiere este párrafo estarán a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 139 de esta Ley.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere este artículo, podrán pagar el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección, siempre que, además de cumplir con los requisitos establecidos en la misma, presenten ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el día 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior. Los contribuyentes que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal quedarán liberados de presentar la información a que se refiere este párrafo.</p> <p>No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.</p>	<p>la cantidad establecida en el primer párrafo de este artículo y que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite a que se refiere el primer párrafo de este artículo.</p> <p>No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección:</p> <p>I. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos de esta Sección.</p> <p>II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.</p> <p>III. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos</p>	<p>de este artículo y que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite a que se refiere el primer párrafo de este artículo.</p> <p>No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección:</p> <p>Los socios o trabajadores de personas morales con fines lucrativos o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley. También estarán limitadas a tributar en los términos del régimen fiscal regulado en esta Sección, aquellas personas que de conformidad con el artículo antes citado se encuentren vinculadas con personas que hubieran tributado en los términos de esta Sección.</p> <p>II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra/venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.</p> <p>III. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales. Las retenciones que las personas morales les realicen por la prestación de este servicio, se</p>
--	---	--

<p>Quienes cumplan con los requisitos establecidos para tributar en esta Sección y obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, podrán optar por pagar el impuesto en los términos de la misma, siempre que apliquen una tasa del 20% al monto que resulte de disminuir al ingreso obtenido por la enajenación de dichas mercancías, el valor de adquisición de las mismas, en lugar de la tasa establecida en el artículo 138 de esta Ley. El valor de adquisición a que se refiere este párrafo será el consignado en la documentación comprobatoria. Por los ingresos que se obtengan por la enajenación de mercancías de procedencia nacional, el impuesto se pagará en los términos del artículo 138 de esta Ley.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán conservar la documentación comprobatoria de la adquisición de la mercancía de procedencia extranjera, misma que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, podrán estimar que menos del treinta por ciento de los ingresos del contribuyente provienen de la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, cuando observen que la mercancía que se encuentra en el inventario de dicho contribuyente valuado al valor de precio de venta, es de procedencia nacional en el setenta por ciento o más.</p> <p>Cuando el autor de una sucesión haya sido contribuyente de esta Sección y en tanto no se liquide la misma, el representante legal de ésta continuará cumpliendo con lo dispuesto en esta Sección.</p> <p>Artículo 138. Las personas físicas que paguen el impuesto en los términos de esta Sección, calcularán el impuesto que les corresponda en los términos de la misma, aplicando la tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que obtengan en el mes en efectivo, en bienes o en servicios, un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes.</p>	<p>no excedan del 30% de sus ingresos totales. Las retenciones que las personas morales les realicen por la prestación de este servicio, se consideran pagos definitivos para esta Sección.</p> <p>IV. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.</p> <p>V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere este artículo, calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual tendrá el carácter de pago definitivo, a más tardar el día 17 de</p>	<p>consideran pagos definitivos para esta Sección.</p> <p>IV. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.</p> <p>V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.</p> <p>VI. Los contribuyentes que obtengan más del veinte por ciento de sus ingresos por la enajenación onerosa de mercancías de procedencia extranjera. En este supuesto, los contribuyentes deberán conservar la documentación comprobatoria de la adquisición de la mercancía de procedencia extranjera, misma que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Los contribuyentes que deban realizar el pago del impuesto con apego a lo dispuesto en esta Sección, deberán calcular y enterar el impuesto bimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero posteriores al bimestre correspondiente, aplicando la siguiente tabla:</p>
--	--	---

<p>los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet.</p> <p>Cuando los contribuyentes realicen pagos con una periodicidad distinta a la mensual conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción VI del artículo 139 de esta Ley, los ingresos y la disminución que les corresponda en los términos del párrafo anterior, se multiplicarán por el número de meses al que corresponda el pago. Los ingresos por operaciones en crédito se considerarán para el pago del impuesto hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.</p> <p>Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo, será la cantidad que resulte de multiplicar por el factor de 7.35 el impuesto sobre la renta que resulte a cargo del contribuyente.</p>	<p>Para estos efectos, la utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere este artículo obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos a que se refiere esta Sección, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.</p> <p>Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en términos de esta Sección, la renta gravable a que se refieren los artículos 123, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, será la utilidad fiscal que resulte de la suma de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio.</p> <p>Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>Para determinar el impuesto, los contribuyentes de esta Sección considerarán los ingresos cuando se cobren efectivamente y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.</p>	<table border="1" data-bbox="1013 233 1349 415"> <thead> <tr> <th>LIMITE INFERIOR</th> <th>LIMITE SUPERIOR</th> <th>% DE APLICACION AL EXCEDENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 00.00</td> <td>\$ 168,240.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>\$ 168,240.01</td> <td>\$ 255,809.00</td> <td>0.25</td> </tr> <tr> <td>\$ 255,809.01</td> <td>\$ 343,388.00</td> <td>0.50</td> </tr> <tr> <td>\$ 343,387.01</td> <td>\$ 430,964.00</td> <td>0.75</td> </tr> <tr> <td>\$ 430,965.01</td> <td>\$ 518,542.00</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>\$ 518,543.01</td> <td>\$ 606,119.00</td> <td>1.25</td> </tr> <tr> <td>\$ 606,119.01</td> <td>\$ 693,697.00</td> <td>1.50</td> </tr> <tr> <td>\$ 693,697.01</td> <td>\$ 781,275.00</td> <td>1.75</td> </tr> <tr> <td>\$ 781,276.01</td> <td>ENADELANTE</td> <td>2.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para estos efectos, la utilidad fiscal del bimestre de que se trate, se determinará por la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que obtengan en el bimestre que corresponda, en efectivo, en bienes o en servicios, los gastos y compras necesarios e indispensables para la realización de su actividad o el equivalente de cuarenta salarios mínimos elevados al bimestre, además de las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso que se generen nuevos empleos se otorgará una deducción adicional de seis (6) salarios mínimos vigentes, por cada uno de los empleos generados.</p> <p>Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.</p> <p>Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el artículo 123, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 120 y 127 de la Ley Federal del Trabajo, será la cantidad que resulte de multiplicar el importe que el contribuyente deberá pagar por concepto del impuesto sobre la renta por el factor 7.35.</p> <p>Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.</p> <p>Para determinar el impuesto, los contribuyentes de esta Sección considerarán los ingresos cuando se cobren efectivamente y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.</p> <p>En el supuesto en que los contribuyentes efectúen los pagos del impuesto sobre la renta en una temporalidad diversa a la expresada en el párrafo anterior, previo cumplimiento de las formalidades que establece esta Ley, los ingresos y la disminución que les corresponda en los términos del párrafo anterior deberán</p>	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	% DE APLICACION AL EXCEDENTE	\$ 00.00	\$ 168,240.00	0.00	\$ 168,240.01	\$ 255,809.00	0.25	\$ 255,809.01	\$ 343,388.00	0.50	\$ 343,387.01	\$ 430,964.00	0.75	\$ 430,965.01	\$ 518,542.00	1.00	\$ 518,543.01	\$ 606,119.00	1.25	\$ 606,119.01	\$ 693,697.00	1.50	\$ 693,697.01	\$ 781,275.00	1.75	\$ 781,276.01	ENADELANTE	2.00
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	% DE APLICACION AL EXCEDENTE																														
\$ 00.00	\$ 168,240.00	0.00																														
\$ 168,240.01	\$ 255,809.00	0.25																														
\$ 255,809.01	\$ 343,388.00	0.50																														
\$ 343,387.01	\$ 430,964.00	0.75																														
\$ 430,965.01	\$ 518,542.00	1.00																														
\$ 518,543.01	\$ 606,119.00	1.25																														
\$ 606,119.01	\$ 693,697.00	1.50																														
\$ 693,697.01	\$ 781,275.00	1.75																														
\$ 781,276.01	ENADELANTE	2.00																														

	<p>A la utilidad fiscal que se obtenga conforme al quinto párrafo de este artículo, se le aplicará la siguiente:</p>	<p>multiplicarse por el número de meses al que corresponda el pago. Los ingresos que deriven de la realización de cualquier tipo de operaciones en crédito se considerarán para efectos del pago del impuesto sobre la renta cuando sean debidamente cobrados en efectivo, en bienes o en servicios. La cantidad límite a la que los contribuyentes deberán sujetarse para poder realizar el pago del impuesto sobre la renta en los términos y condiciones descritos en esta sección, se actualizará anualmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>																																							
	<p style="text-align: center;">TARIFA BIMESTRAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Límite inferior</th> <th style="text-align: center;">Límite superior</th> <th style="text-align: center;">Cuota fija</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">\$</th> <th style="text-align: center;">\$</th> <th style="text-align: center;">\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0.01</td> <td style="text-align: center;">992.14</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">992.15</td> <td style="text-align: center;">8,420.82</td> <td style="text-align: center;">19.04</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8,420.83</td> <td style="text-align: center;">14,798.84</td> <td style="text-align: center;">484.48</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">14,798.85</td> <td style="text-align: center;">17,203.00</td> <td style="text-align: center;">1,188.42</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">17,203.01</td> <td style="text-align: center;">20,596.70</td> <td style="text-align: center;">1,573.08</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20,596.71</td> <td style="text-align: center;">41,540.58</td> <td style="text-align: center;">2,181.22</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">41,540.59</td> <td style="text-align: center;">65,473.66</td> <td style="text-align: center;">6,654.84</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">65,473.67</td> <td style="text-align: center;">125,000.00</td> <td style="text-align: center;">12,283.90</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">125,000.01</td> <td style="text-align: center;">166,666.67</td> <td style="text-align: center;">30,141.80</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">166,666.68</td> <td style="text-align: center;">500,000.00</td> <td style="text-align: center;">43,476.14</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">500,000.01</td> <td style="text-align: center;">En adelante</td> <td style="text-align: center;">158,808.48</td> </tr> </tbody> </table>	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	\$	\$	\$	0.01	992.14	0.00	992.15	8,420.82	19.04	8,420.83	14,798.84	484.48	14,798.85	17,203.00	1,188.42	17,203.01	20,596.70	1,573.08	20,596.71	41,540.58	2,181.22	41,540.59	65,473.66	6,654.84	65,473.67	125,000.00	12,283.90	125,000.01	166,666.67	30,141.80	166,666.68	500,000.00	43,476.14	500,000.01	En adelante	158,808.48	
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija																																							
\$	\$	\$																																							
0.01	992.14	0.00																																							
992.15	8,420.82	19.04																																							
8,420.83	14,798.84	484.48																																							
14,798.85	17,203.00	1,188.42																																							
17,203.01	20,596.70	1,573.08																																							
20,596.71	41,540.58	2,181.22																																							
41,540.59	65,473.66	6,654.84																																							
65,473.67	125,000.00	12,283.90																																							
125,000.01	166,666.67	30,141.80																																							
166,666.68	500,000.00	43,476.14																																							
500,000.01	En adelante	158,808.48																																							
	<p>El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el régimen previsto en esta Sección, conforme a la siguiente</p>																																								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7" style="text-align: center;">TABLA</th> </tr> <tr> <th colspan="7" style="text-align: center;">Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Años</th> <th style="text-align: center;">1</th> <th style="text-align: center;">2</th> <th style="text-align: center;">3</th> <th style="text-align: center;">4</th> <th style="text-align: center;">5</th> <th style="text-align: center;">6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">90%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">70%</td> <td style="text-align: center;">60%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> </tbody> </table>	TABLA							Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de							Años	1	2	3	4	5	6	Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%												
TABLA																																									
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de																																									
Años	1	2	3	4	5	6																																			
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%																																			
	<p>Contra el impuesto reducido, no podrá deducirse crédito o rebaja alguno por concepto de exenciones o subsidios. Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta Sección, sólo podrán permanecer en el régimen que prevé la misma, durante un máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales a que se refiere la Sección I del Capítulo II del Título IV de la presente Ley.</p>																																								

<p>Artículo 139. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>II. Presentar ante las autoridades fiscales a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto conforme a esta Sección o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones el aviso correspondiente. Asimismo, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, deberán presentar el aviso correspondiente ante las autoridades fiscales, dentro del mes siguiente a la fecha en que se dé dicho supuesto.</p> <p>Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial adicionados de los intereses, obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley o cuando no presente la declaración informativa a que se refiere el cuarto párrafo del citado artículo estando obligado a ello, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta Sección y deberá tributar en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración informativa, según sea el caso.</p> <p>Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma. Tampoco podrán pagar el impuesto conforme a esta Sección, los contribuyentes que hubieran tributado en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, salvo que hubieran tributado en las mencionadas Secciones hasta por los dos ejercicios inmediatos anteriores, siempre que éstos hubieran comprendido el ejercicio de inicio de actividades y el siguiente y que sus ingresos en cada uno de dichos ejercicios no hubiesen excedido de la cantidad señalada en el primero y segundo párrafos del artículo 137 de esta Ley.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, continuarán llevando la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, durante el primer ejercicio en que se ejerza la opción a que se refiere el párrafo anterior. Cuando los ingresos en el primer semestre del ejercicio en el que ejerzan la opción sean superiores a la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley dividida entre dos, dejarán de tributar en términos de esta Sección y pagarán el impuesto conforme a las Secciones I o II, según corresponda, de</p>	<p>Artículo 112. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>Artículo 112. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la identificación oficial, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y un comprobante de domicilio donde haya radicado en los últimos seis meses.</p>
--	---	--

<p>este Capítulo, debiendo efectuar el entero de los pagos provisionales que le hubieran correspondido conforme a las Secciones mencionadas, con la actualización y recargos correspondientes al impuesto determinado en cada uno de los pagos.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción que en el primer semestre no rebasen el límite de ingresos a que se refiere el párrafo anterior y obtengan en el ejercicio ingresos superiores a la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley, pagarán el impuesto del ejercicio de acuerdo a lo establecido en las Secciones I o II de este Capítulo, pudiendo acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, los pagos que por el mismo ejercicio, hubieran realizado en los términos de esta Sección. Adicionalmente, deberán pagar la actualización y recargos correspondientes a la diferencia entre los pagos provisionales que les hubieran correspondido en términos de las Secciones I o II de este Capítulo y los pagos que se hayan efectuado conforme a esta Sección III; en este caso no podrán volver a tributar en esta Sección.</p> <p>III. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00.</p> <p>IV. Llevar un registro de sus ingresos diarios.</p> <p>Se considera que los contribuyentes que paguen el impuesto en los términos de esta Sección, cambian su opción para pagar el impuesto en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, cuando expidan uno o más comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, a partir del mes en que se expidió el comprobante de que se trate.</p> <p>También se considera que cambian de opción en los términos del párrafo anterior, los contribuyentes que reciban el pago de los ingresos derivados de su actividad empresarial, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, cuando en este caso se cumpla alguno de los requisitos que establece el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes en que se reciba el traspaso de que se trate.</p> <p>V. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número o letra.</p> <p>En los casos en que los contribuyentes utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán expedir como comprobantes simplificados, la copia de la</p>	<p>II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.</p> <p>III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.</p>	<p>Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.</p> <p>Registrar en un libro de ingresos y egresos o en su caso en los medios o sistemas electrónicos, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.</p>
--	--	---

<p>parte de los registros de auditoría de dichas máquinas en la que aparezca el importe de la operación de que se trate.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá liberar de la obligación de expedir dichos comprobantes tratándose de operaciones menores a \$100.00.</p> <p>VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, declaraciones mensuales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de esta Ley. Los pagos mensuales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.</p> <p>Segundo párrafo de la fracción (Se deroga).</p> <p>Los pagos a que se refiere esta fracción, se enterarán ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual el contribuyente obtenga sus ingresos, siempre que dicha Entidad Federativa tenga celebrado convenio de coordinación para administrar el impuesto a que se refiere esta Sección. En el caso de que la Entidad Federativa en donde obtenga sus ingresos el contribuyente no celebre el citado convenio o éste se dé por terminado, los pagos se enterarán ante las oficinas autorizadas por las autoridades fiscales federales.</p> <p>Para los efectos de esta fracción, cuando los contribuyentes a que se refiere esta Sección tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más Entidades Federativas, enterarán los pagos mensuales en cada Entidad considerando el impuesto que resulte por los ingresos obtenidos en la misma.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria y, en su caso, las Entidades Federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto establecido en esta Sección, podrán ampliar los periodos de pago, a bimestral, trimestral o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial, de los contribuyentes.</p> <p>Las Entidades Federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto establecido en esta Sección, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo.</p> <p>VII. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en esta Ley y su Reglamento. Esta obligación podrá no ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.</p>	<p>IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros.</p> <p>VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en esta Sección. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.</p>	<p>Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes en forma impresa o por vía electrónica, con la posibilidad de utilizar para ello la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus inversiones, cuyo importe sea superior a \$10,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros</p> <p>Presentar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago del impuesto sobre la renta, mediante declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el importe de la citada contribución en los términos y condiciones establecidos en el artículo 111 de esta Ley. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos o en su caso pago provisional, si se llegara a requerir una declaración complementaria.</p> <p>Los pagos a que se refiere esta fracción se enterarán ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual el contribuyente obtenga sus ingresos, siempre y cuando dicha entidad federativa tenga celebrado un convenio de coordinación para administrar el impuesto materia de esta Ley, y en los términos y condiciones establecidos en esta sección. En el supuesto en que la entidad federativa en donde perciba sus ingresos el contribuyente no celebre el citado convenio de coordinación, o bien, haya llegado el término del mismo, los pagos correspondientes del impuesto materia de esta ley se realizarán ante las oficinas autorizadas por las autoridades fiscales federales.</p> <p>Si los contribuyentes a que se refiere el párrafo primero de este artículo tienen establecimientos, sucursales o agencias en dos o más entidades federativas, enterarán el impuesto sobre la renta bimestralmente, en</p>
--	--	---

<p>VIII. No realizar actividades a través de fideicomisos.</p> <p>Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de Sección, deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 133 o 134, en su caso, de esta Ley.</p>	<p>VII. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral a que hace referencia esta fracción, deberá aplicarse la tarifa del artículo 111 de esta Ley.</p>	<p>la o las entidades federativas que corresponda, considerando la cantidad que resulte por concepto del impuesto referido en relación con los ingresos obtenidos en cada una de ellas.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria, y en su caso, las entidades federativas con las que medie convenio de coordinación para la administración de la contribución materia de esta Ley, podrán ampliar los periodos de pago a periodos trimestrales, cuatrimestrales o semestralmente, teniendo en cuenta la rama de la actividad económica, así como la circunscripción territorial de los contribuyentes.</p> <p>Las entidades federativas con las que la Federación celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto en los términos establecidos en esta Sección, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar las cuotas fijas para el cobro del impuesto respectivo.</p> <p>Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral a que hace referencia esta fracción, deberá aplicarse la tarifa del artículo 111 de esta Ley.</p> <p>No podrán declarar en los términos de esta sección, los contribuyentes cuyos ingresos propios de la actividad empresarial adicionados de los intereses, obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo de esta Ley</p> <p>Tampoco podrán pagar el impuesto conforme a esta Sección, los contribuyentes que hubieran tributado en los términos de la Sección I de este Capítulo, salvo que hubieran tributado en la mencionada Sección hasta por los dos ejercicios inmediatos anteriores, siempre que éstos hubieran comprendido el ejercicio de inicio de actividades y el siguiente, y que sus ingresos en cada uno de dichos ejercicios no hubiesen excedido de la cantidad señalada en el párrafo primero del artículo 111 de esta Ley.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, continuarán llevando la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, durante el primer ejercicio en que se ejerza la opción a que se refiere el párrafo anterior. Cuando los ingresos en el primer semestre del ejercicio</p>
--	---	---

		<p>en el que ejerzan la opción sean superiores a la cantidad límite señalada en el primer párrafo del artículo 111 de esta Ley dividida entre dos, dejarán de tributar en términos de esta Sección y pagarán el impuesto conforme a las Sección I del presente Capítulo, debiendo efectuar el entero de los pagos provisionales que le hubieran correspondido conforme a esta última Sección, con la actualización y recargos correspondientes al impuesto determinado en cada uno de los pagos.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción que en el primer semestre no rebasen el límite de ingresos a que se refiere el párrafo anterior y obtengan en el ejercicio ingresos superiores a la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 111 de esta Ley, pagarán el impuesto del ejercicio de acuerdo a lo establecido en las Sección I de este Capítulo, pudiendo acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, los pagos que por el mismo ejercicio, hubieran realizado en los términos de esta Sección. Adicionalmente, deberán pagar la actualización y recargos correspondientes a la diferencia entre los pagos provisionales que les hubieran correspondido en términos de las Sección I de este Capítulo y los pagos que se hayan efectuado conforme a esta Sección III; en este caso no podrán volver a tributar en esta Sección.</p> <p>Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00.</p> <p>XII. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número o letra.</p> <p>En los casos en que los contribuyentes utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán expedir como comprobantes, Fiscales la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas en la que aparezca el importe de la operación de que se trate.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá liberar de la obligación de expedir dichos comprobantes tratándose de operaciones menores a \$100.00.</p> <p>XIII. No realizar actividades a través de fideicomisos.</p>
--	--	--

	<p>VIII. Pagar el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección, siempre que, además de cumplir con los requisitos establecidos en ésta, presenten en forma bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria, en la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta Ley, los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.</p> <p>Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración a que se refiere el párrafo anterior dos veces en forma consecutiva o en cinco ocasiones durante los 6 años que establece el artículo 111 de esta Ley, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta Sección y deberá tributar en los términos del régimen general que regula el Título IV de esta Ley, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquél en que debió presentar la información.</p> <p>Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de opción, deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen correspondiente.</p> <p>Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 111, o cuando se presente cualquiera de los supuestos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VIII de este artículo, el contribuyente dejará de</p>	
--	--	--

	<p>tributar conforme a esta Sección y deberá realizarlo en los términos de la presente Ley en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta Ley, según sea el caso.</p> <p>Cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme a esta Sección, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.</p> <p>Los contribuyentes que tributen en los términos de esta Sección, y que tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios de Internet, podrán ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general.</p>	
<p>Artículo 140. Los contribuyentes que ya no reúnan los requisitos para tributar en los términos de esta Sección u opten por hacerlo en los términos de otra, pagarán el impuesto conforme a las Secciones I o II, según corresponda, de este Capítulo, y considerarán como fecha de inicio del ejercicio para efectos del pago del impuesto conforme a dichas Secciones, aquélla en que se dé dicho supuesto.</p> <p>Los pagos provisionales que les corresponda efectuar en el primer ejercicio conforme a las Secciones I o II de este Capítulo, según corresponda, cuando hubieran optado por pagar el impuesto en los términos de las mismas, los podrán efectuar aplicando al total de sus ingresos del periodo sin deducción alguna el 1% o bien, considerando como coeficiente de utilidad el que corresponda a su actividad preponderante en los términos del artículo 90 de esta Ley.</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a partir de la fecha en que comiencen a tributar en las Secciones I o II, según corresponda, podrán deducir las inversiones realizadas durante el tiempo que estuvieron tributando en la presente Sección, siempre y cuando no se hubieran deducido con anterioridad y se cuente con la documentación comprobatoria de dichas inversiones que reúna los requisitos fiscales.</p> <p>Tratándose de bienes de activo fijo a que se refiere el párrafo anterior, la inversión pendiente de deducir se determinará restando al monto original de la inversión, la cantidad que resulte de multiplicar dicho monto por la suma de los por cientos máximos autorizados por esta Ley para deducir la inversión de que se trate, que correspondan a los ejercicios en los que el contribuyente haya tenido dichos activos.</p> <p>En el primer ejercicio que paguen el</p>	<p>Artículo 113. Cuando los contribuyentes enajenen la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá tributar en esta Sección, debiendo hacerlo en el régimen que le corresponda conforme a esta Ley.</p> <p>El enajenante de la propiedad deberá acumular el ingreso por la enajenación de dichos bienes y pagar el impuesto en los términos del Capítulo IV del Título IV de esta Ley.</p>	<p>Artículo 113. Cuando los contribuyentes enajenen a título oneroso la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá ser sujeto del Régimen de regulado en esta Sección, y en consecuencia, deberá enterar el impuesto con apego al régimen que le corresponda en atención a la naturaleza y la finalidad de la actividad empresarial o profesional que desarrolle.</p> <p>Artículo 113 Bis. Los contribuyentes personas físicas que perciban ingresos por concepto de cualesquiera de los ramos de seguro que componen el esquema integral de seguridad social, así como los beneficiarios de los programas de salud, asistencia y desarrollo social que implemente la Federación en coordinación con las administraciones de las entidades federativas, municipales, del Distrito Federal y de aquellas zonas en que el Estado mexicano ejerza su jurisdicción federal, podrán ser sujetos del Régimen que regula esta Sección, siempre y cuando el monto de los ingresos que perciban por cualesquiera de las actividades empresariales o profesionales que realicen no rebasen la cantidad señalada en el párrafo primero del artículo 111 de esta Ley. Asimismo, podrán optar por tributar de conformidad con este párrafo los contribuyentes que perciban ingresos de los comprendidos en el Título IV, Capítulo I, fracciones I, II, IV, V, VI y VII, de esta Ley, siempre y cuando estos ingresos no rebasen el monto de cuatrocientos mil pesos anuales.</p>

<p>impuesto conforme a las Secciones I o II de este Capítulo, al monto original de la inversión de los bienes, se le aplicará el por ciento que señale esta Ley para el bien de que se trate, en la proporción que representen, respecto de todo el ejercicio, los meses transcurridos a partir de que se pague el impuesto conforme a las Secciones I o II de este Capítulo.</p> <p>Los contribuyentes que hubieran obtenido ingresos por operaciones en crédito por los que no se hubiese pagado el impuesto en los términos del penúltimo párrafo del artículo 138 de esta Ley, y que dejen de tributar conforme a esta Sección para hacerlo en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, acumularán dichos ingresos en el mes en que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.</p>		
		<p>3. Se derogan los artículos transitorios IX y XXVI del ARTÍCULO NOVENO de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de diciembre de 2013, para quedar como sigue: I. a VIII. ... IX. (Se deroga) X. a XXV. ... XXVI. (Se deroga) XXVII. a XLIII. ...</p> <p>Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de opción, deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen correspondiente.</p> <p>Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en esta sección, o cuando se presente cualquiera de los supuesto a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VIII de este artículo, el contribuyente dejará de tributar conforme a esta Sección y deberá realizarlo en los términos de la presente Ley en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración a que hace referencia en esta sección de esta Ley, según sea el caso.</p> <p>Los contribuyentes que tributen en los términos de esta Sección, y que tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios de Internet, podrán ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general. Deberán cumplir con lo señalado en el artículo 112 fracción III de este Régimen.</p>

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 105, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Primero. Se reforman los artículos 111, 112 y 113 y se adiciona un artículo 113 bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas **o morales**, que realicen actividades empresariales **de producción, enajenación y adquisición** de bienes y servicios o bien, que enajenen a título oneroso bienes muebles o inmuebles o presten servicios de cualquier índole, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos y condiciones establecidos en esta Sección, **excepto aquéllos cuyos ingresos propios por la actividad empresarial** o profesional obtenidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, hubieran excedido de la cantidad de seis millones de pesos.

...
...
...

I. Los socios o **trabajadores** de personas morales con fines lucrativos o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley. También estarán limitadas a tributar en los términos del régimen fiscal regulado en esta Sección, aquellas personas que de conformidad con el artículo antes citado se encuentren vinculadas con personas que hubieran tributado en los términos de esta Sección.

II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...

VI. Los contribuyentes que obtengan **más del veinte por ciento** de sus ingresos por la enajenación onerosa de mercancías de procedencia extranjera. En este su-

puesto, los contribuyentes deberán conservar la documentación comprobatoria de la adquisición de la mercancía de procedencia extranjera, misma que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los contribuyentes **que deban realizar el pago del impuesto con apego a lo dispuesto en esta Sección, deberán calcular y enterar el impuesto bimestralmente** a más tardar **el día 17** de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero **posteriores al bimestre correspondiente, aplicando la siguiente tabla:**

Tabla Bimestral

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	% DE APLICACIÓN AL EXCEDENTE
\$ 00.00	\$ 168,240.00	0.00
\$ 168,240.01	\$ 255,809.00	0.25
\$ 255,809.01	\$ 343,386.00	0.50
\$ 343,387.01	\$ 430,964.00	0.75
\$ 430,965.01	\$ 518,542.00	1.00
\$ 518,543.01	\$ 606,119.00	1.25
\$ 606,119.01	\$ 693,697.00	1.50
\$ 693,697.01	\$ 781,275.00	1.75
\$ 781,276.01	EN ADELANTE	2.00

Para estos efectos, la utilidad fiscal del bimestre de que se trate, se determinará por la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que obtengan en el bimestre que corresponda, en efectivo, en bienes o en servicios, los gastos y compras necesarios e indispensables para la realización de su actividad o el equivalente de cuarenta salarios mínimos elevados al bimestre, **además de las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En el caso que se generen nuevos empleos se otorgará una deducción adicional de seis (6) salarios mínimos vigentes, por cada uno de los empleos generados.

...

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el artículo 123, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 120 y 127 de la Ley Federal del Trabajo, será la

cantidad que **resulte de multiplicar el importe que el contribuyente deberá pagar por concepto del impuesto sobre la renta por el factor 7.35.**

...

...

En el supuesto en que los contribuyentes efectúen los pagos del impuesto sobre la renta en una temporalidad diversa a la expresada en el párrafo anterior, previo cumplimiento de las formalidades que establece esta Ley, los ingresos y la disminución que les corresponda en los términos del párrafo anterior deberán multiplicarse por el número de meses al que corresponda el pago.

Los ingresos que deriven de la realización de cualquier tipo de operaciones en crédito se considerarán para efectos del pago del impuesto sobre la renta cuando sean debidamente cobrados en efectivo, en bienes o en servicios.

La cantidad límite a la que los contribuyentes deberán sujetarse para poder realizar el pago del impuesto sobre la renta en los términos y condiciones descritos en esta sección, se actualizará anualmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

(Se deroga)

(Se deroga)

Artículo 112. ...

I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la identificación oficial, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y un comprobante de domicilio donde haya radicado en los últimos seis meses.

II. ...

III. Registrar en un libro de ingresos y egresos o en su caso en los medios o sistemas electrónicos, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.

Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes **en forma impresa o por vía electrónica, con la posibilidad de utilizar para ello** la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus inversiones, cuyo importe sea superior a \$10,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

...

VI. Presentar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago del impuesto sobre la renta, mediante declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el importe de la citada contribución en los términos y condiciones establecidos en el artículo 111 de esta Ley. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos o en su caso pago provisional, si se llegara a requerir una declaración complementaria.

Los pagos a que se refiere esta fracción se enterarán ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual el contribuyente obtenga sus ingresos, siempre y cuando dicha entidad federativa tenga celebrado un convenio de coordinación para administrar el impuesto materia de esta Ley, y en los términos y condiciones establecidos en esta sección. En el supuesto en que la entidad federativa en donde perciba sus ingresos el contribuyente no celebre el citado convenio de coordinación, o bien, haya llegado el término del mismo, los pagos correspondientes del impuesto materia de esta ley se realizarán ante las oficinas autorizadas por las autoridades fiscales federales.

Si los contribuyentes a que se refiere el párrafo primero de este artículo tienen establecimientos, sucursales o agencias en dos o más entidades federativas, enterarán el impuesto sobre la renta bimestralmente, en la o las entidades federativas que corresponda, considerando la cantidad que resulte por concepto del impuesto referido en relación con los ingresos obtenidos en cada una de ellas.

El Servicio de Administración Tributaria, y en su caso, las entidades federativas con las que medie convenio de coordinación para la administración de la contribución materia de esta Ley, podrán ampliar los periodos de pago a períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestralmente, teniendo en cuenta la rama de la actividad económica, así como la circunscripción territorial de los contribuyentes.

Las entidades federativas con las que la Federación celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto en los términos establecidos en esta Sección, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar las cuotas fijas para el cobro del impuesto respectivo.

VII. ...

VIII. No podrán declarar en los términos de esta sección, los contribuyentes cuyos ingresos propios de la actividad empresarial adicionados de los intereses, obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo de esta Ley

Tampoco podrán pagar el impuesto conforme a esta Sección, los contribuyentes que hubieran tributado en los términos de las Sección I de este Capítulo, salvo que hubieran tributado en las mencionada Sección hasta por los dos ejercicios inmediatos anteriores, siempre que éstos hubieran comprendido el ejercicio de inicio de actividades y el siguiente, y que sus ingresos en cada uno de dichos ejercicios no hubiesen excedido de la cantidad señalada en el párrafo primero del artículo 111 de esta Ley.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, continuarán llevando la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, durante el primer ejercicio en que se ejerza la opción a que se refiere el párrafo anterior. Cuando los ingresos en el primer semestre del ejercicio en el que ejerzan la opción sean superiores a la cantidad límite señalada en el primer párrafo del artículo 111 de esta Ley dividida entre dos, dejarán de tributar en términos de esta Sección y pagarán el impuesto conforme a las Sección I del presente Capítulo, debiendo efectuar el entero de los pagos provisionales que le hubieran co-

rrespondido conforme a esta última Sección, con la actualización y recargos correspondientes al impuesto determinado en cada uno de los pagos.

Los contribuyentes a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción que en el primer semestre no rebasen el límite de ingresos a que se refiere el párrafo anterior y obtengan en el ejercicio ingresos superiores a la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 111 de esta Ley, pagarán el impuesto del ejercicio de acuerdo a lo establecido en las Sección I de este Capítulo, pudiendo acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, los pagos que por el mismo ejercicio, hubieran realizado en los términos de esta Sección. Adicionalmente, deberán pagar la actualización y recargos correspondientes a la diferencia entre los pagos provisionales que les hubieran correspondido en términos de las Sección I de este Capítulo y los pagos que se hayan efectuado conforme a esta Sección III; en este caso no podrán volver a tributar en esta Sección.

IX. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00.

X. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número o letra.

En los casos en que los contribuyentes utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán expedir como comprobantes, Fiscales la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas en la que aparezca el importe de la operación de que se trate.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá liberar de la obligación de expedir dichos comprobantes tratándose de operaciones menores a \$100.00.

XI. No realizar actividades a través de fideicomisos.

Artículo 113. Cuando los contribuyentes enajenen a título oneroso la totalidad de la negociación, activos, gas-

tos y cargos diferidos, el adquirente no podrá ser sujeto del Régimen de regulado en esta Sección, y en consecuencia, deberá enterar el impuesto con apego al régimen que le corresponda en atención a la naturaleza y la finalidad de la actividad empresarial o profesional que desarrolle.

Artículo 113 Bis. Los contribuyentes personas físicas que perciban ingresos por concepto de cualesquiera de los ramos de seguro que componen el esquema integral de seguridad social, así como los beneficiarios de los programas de salud, asistencia y desarrollo social que implemente la Federación en coordinación con las administraciones de las entidades federativas, municipales, del Distrito Federal y de aquellas zonas en que el Estado mexicano ejerza su jurisdicción federal, podrán ser sujetos del Régimen que regula esta Sección, siempre y cuando el monto de los ingresos que perciban por cualesquiera de las actividades empresariales o profesionales que realicen no rebase de la cantidad señalada en el párrafo primero del artículo 111 de esta Ley. Asimismo, podrán optar por tributar de conformidad con este párrafo los contribuyentes que perciban ingresos de los comprendidos en el Título IV, Capítulo I, fracciones I, II, IV, V, VI y VII, de esta Ley, siempre y cuando estos ingresos no rebasen el monto de cuatrocientos mil pesos anuales.

Segundo. Se reforman las fracciones IX y XXVI del Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta señalado en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

Artículos Primero a Octavo. ...

Artículo Noveno. ...

I. a VIII. ...

IX. Los contribuyentes obligados a presentar declaraciones informativas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se abroga, deberán presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio que concluye el 31 de diciembre de 2013, a más tardar el 15 de febrero de 2014. **Quienes tributaban bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes y en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, quedan exentos de esta disposición.**

X. a XXV. ...

XXVI. Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de opción, deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen correspondiente.

Quando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en esta sección, o cuando se presente cualquiera de los supuesto a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VIII de este artículo, el contribuyente dejará de tributar conforme a esta Sección y deberá realizarlo en los términos de la presente ley en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración a que hace referencia en esta sección de esta ley, según sea el caso.

Los contribuyentes que tributen en los términos de esta sección, y que tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios de Internet, podrán ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general. Deberán cumplir con lo señalado en el artículo 112, fracción III, de este régimen.

XXVII. a XLIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Romero. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Recibimos al alcalde de Ixtlán del Río, Nayarit, José Antonio Alvarado Valera, invitado por la diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez, sea usted bienvenido.

EFEMERIDE**DÍA MUNDIAL DE LOS DOCENTES**

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del 5 de octubre Día Mundial de los Docentes. Tiene la palabra para referirse al tema, la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

La diputada Soralla Bañuelos de la Torre: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, seguramente muchos de nosotros recordamos el día de ayer a los maestros que nos auxiliaron con su saber o con sus consejos, y cuya actitud y ejemplo han dejado una profunda huella en nuestra vida.

Es maestro el que educa, el que forma. Sin duda nuestra vida ha estado plena de esos nobles ejemplos.

La reforma educativa puso un fuerte énfasis en los maestros y es justo que se les aliente y apoye en aspectos tan sustanciales como el que cuenten con adecuados estímulos o que reciban cursos de actualización acordes a la realidad del país.

Las maestras y los maestros de México son el recurso más valioso que tiene el sistema educativo para realizar su tarea transformadora y modernizadora.

Han demostrado ser un profesorado calificado, dedicado y comprometido. De ello dan cuenta más de 33 millones de niñas y niños, adolescentes y jóvenes todos los días.

El México moderno y sus instituciones que hoy disfrutamos son el resultado también y el fruto de la vocación de miles de maestras y de maestros que al ejercer su profesión con tal entrega y compromiso y ejemplo de autoridad, les han dado la posibilidad de trascender en nosotros y con los demás.

Ellos han contribuido a forjar mujeres y hombres libres, autónomos y comprometidos con su entorno.

Con motivo de la celebración del Día Mundial de los Docentes, a nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza me enorgullece reconocer la noble labor que realizan día a día más de 2 millones de maestros y de maestras en nuestro país. Muchas gracias.

«Efeméride con motivo del 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Luis Alfredo Valles Mendoza, diputado del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción XI y 62, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente efeméride, relativa al Día Internacional del Docente; al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Cualquier ciudadana o ciudadano del país, e inclusive del orbe, recuerda en más de una ocasión a aquella mujer, a aquel hombre, que traspasando las fronteras de su ámbito familiar, le enseñó y auxilió en más de una tarea que fue definitiva para su vida, y sin lugar a dudas, ese personaje fue un docente. Aquel que mediante el diálogo no solo transmite conocimientos, sino que enseña a los demás a construirlos.

La o el docente, cuya vocación en la vida es enseñar, cree en la palabra como piedra angular de su tarea y ocupa este instrumento con tal pasión y compromiso, que su práctica se puede equiparar a un apostolado; pero el ejercicio de su vocación no se trata de un hecho religioso, comparable a ermitaños o ascetas. Muy al contrario, es un ejercicio de entrega, que en su continua realización le da la posibilidad de trascender en los demás.

La labor de las y los docentes se manifiesta en una colaboración y transmisión de conocimientos y saberes de manera permanente para que otras personas puedan ver, entender, descomponer, enriquecer, mejorar y preservar claramente la realidad, la vida, en suma, el contexto en que se ubican y que han de transformar.

Por lo tanto, ser docente exige vocación de servicio para formar futuras ciudadanas y ciudadanos en lo intelectual, personal, social y emocional; reconociendo, perfeccionando y ampliando sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y, principalmente, enseñando los métodos y procedimientos para que cada uno pueda hacerlo por su propia cuenta, siendo ésta la mayor recompensa: forjar mujeres y hombres libres, autónomos y comprometidos con su entorno.

Es digno de reconocer esta entrega; pero hoy a las y los docentes hay que ayudarles, apoyarlos y demostrarles nuestro compromiso, pues su espacio de trabajo como son las escuelas, se han vuelto receptoras de todo lo que pasa en la sociedad: no están al margen de la conflictividad social, de la crisis de proyecto a futuro que atraviesan los jóvenes y del deterioro de los lazos sociales.

En el pasado, el ejercicio de la profesión docente detentaba una gran dignidad que surgía del saber y del lugar destacado que ocupaba el educador en la sociedad; sin embargo, ante los cambios sociales y las transformaciones que han impulsado las Tecnologías de la Comunicación y la Información, ya no es la escuela el templo del saber y el docente, el “mago” que todo lo sabe.

El Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en el marco del Día Mundial de los Docentes, celebrado anualmente cada 5 de octubre, por iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconocemos su trascendente papel dentro de la sociedad del conocimiento del siglo XXI, como agente y recurso más valioso que tiene el sistema educativo para realizar su tarea transformadora y modernizadora de la sociedad.

El Día Mundial de los Docentes brinda al Gobierno mexicano la oportunidad de refrendar sus compromisos con los más de dos millones de maestras y maestros de México. La Reforma Educativa puso un fuerte énfasis en ellos; este es un momento propicio para apoyar y alentar a los principales actores de la educación.

Ellas y ellos, a pesar de los conflictos y múltiples descalificaciones, han demostrado ser un profesorado calificado, dedicado y comprometido con la calidad educativa y cada día, demostrando su vocación y entrega. Refrendan su compromiso con el futuro de esta Nación: más de 33 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, gracias a este noble apostolado, aprenden a aprender, aprenden a ser, aprenden a hacer y aprenden a convivir con los demás.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de octubre de 2015.— Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Bañuelos.

Se da la bienvenida a los alumnos de la Escuela Primaria Narciso Mendoza, del Estado de México. Así como del Ins-

tituto Cultural Geos, invitados por la diputada Rocío Díaz Montañón. Asimismo se da la bienvenida a los presidentes municipales del estado de Puebla, invitados por el diputado Miguel Ángel Huepa Pérez. Sean ustedes bienvenidos.

Se ha inscrito para su posicionamiento, los siguientes diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por tres minutos: diputada Mirza Flores Gómez, del Partido Movimiento Ciudadano; diputada Delfina Gómez Álvarez, de Morena; diputado Francisco Alberto Torres Rivas, del Partido Verde Ecologista; diputada Hortensia Aragón Castillo, del PRD; diputada Rocío Matesanz Santamaría, del PAN; diputado Matías Nazario Morales, del PRI.

Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Mirza Flores Gómez, del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada Mirza Flores Gómez: Con su venia, señor presidente. Buenas tardes compañeras diputadas y compañeros diputados, esta efeméride del Día Internacional del Docente tiene una gran relevancia, nosotros los maestros docentes tenemos un compromiso con la academia, con nuestro mayor compromiso es con la educación.

Hoy que celebramos el Día Internacional del Docente frente a ustedes y frente a la nación, me gustaría presentarles tres reflexiones:

La primera, el docente tiene reconocimiento social y técnico, porque aporta ideas, porque aporta innovación, porque aporta incentivos para los jóvenes en nuestro país y su esfuerzo en este país no ha sido reconocido, ha sido el Estado omiso en observar detenidamente sus aportaciones.

La segunda reflexión que quiero presentarles va en sentido estricto del presupuesto que se destina y asigna al pago de los docentes. Mientras hay trabajadores profesionales en países a los que volteamos a ver y los llamamos países del primer mundo, como Islandia, Alemania, nuestros países del norte, Estados Unidos, Canadá. En nuestro país el tabulador del docente tiene 482 variaciones, no gana lo mismo un docente que da una cátedra en un horario y en una clase, incluso la misma escuela que otro, y varía por razones que a veces desconocemos.

Por eso pensamos que la reforma educativa no ha terminado de cumplir con este objetivo. La tercera reflexión va en el sentido estricto de la solidaridad que Movimiento Ciudadano y la bancada de diputados ciudadanos hacemos con

los docentes, pero particularmente debo de decir, un reconocimiento a todos los docentes de Jalisco, a los docentes de mi distrito 6 federal en Zapopan, porque conozco sus carencias, conozco sus necesidades. Por eso esta participación en esta alta tribuna se las dedico.

Hago un exhorto respetuoso para que la Secretaría de Educación Pública atienda los reclamos de los docentes de mi distrito, de mi estado y de nuestro país. Por supuesto, hago una especial felicitación a los docentes que nos acompañan el día de hoy y a los que el día de hoy también son diputados. Una sincera felicitación. Muchas gracias, presidente, es cuanto.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Flores. Tiene ahora la palabra hasta por tres minutos la diputada Guadalupe Hernández Correa, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Guadalupe Hernández Correa: Con su permiso, señor presidente. Desde hace 21 años la Unesco proclamó el 5 de octubre como el Día Mundial de los Docentes. El tema escogido para esta conmemoración en 2015 es el de ponderar al profesorado para construir sociedades sostenibles.

Sobre este tema, en el Foro Mundial de Educación celebrado en mayo de 2015, se emitió una declaración en la que los participantes se comprometieron a impulsar el empoderamiento de los maestros docentes y enseñantes, así como impulsar a que los maestros sean debidamente contratados y a que reciban una buena formación.

En la declaración de este Foro Mundial de Educación también se acordó impulsar que los maestros tengan la motivación y el apoyo necesario por el sistema educativo de su país; promover que los sistemas educativos dispongan de recursos necesarios para alcanzar su propósito, y a impulsar que los sistemas sean dirigidos de manera eficaz y eficiente.

En México es claro que la reciente reforma educativa surgida del Pacto por México, va en contra de cualquier empoderamiento de los maestros. El empoderamiento de los maestros es un asunto que no tiene cabida en las categorías y estándares adoptados con la reforma educativa para el Sistema Educativo Mexicano.

La reforma educativa se ha traducido en el conflicto social más largo y complejo de este sexenio. Permanentemente se conoce de ataques de fuerzas policiacas a maestros en distintas partes del país.

Desde el Ejecutivo federal se ha instrumentado una cruzada moral en contra de los maestros. Todos los días se gastan recursos millonarios para anunciarnos que la reforma educativa eleva la calidad de la educación y respeta los derechos de los maestros; pero a la par se estigmatiza y se señala negativamente.

La reforma educativa fue aprobada sin el consenso de los actores principales, a los que está dirigida. Fue aprobada entre retenes policiacos fuera de este recinto legislativo, en el Centro Banamex, con un dictamen que fue elaborado en las mesas secretas del Pacto por México, en las que algunos de los aquí presentes participaban y acordaban.

A pesar de lo que digan sus impulsores sobre la reforma educativa, ha significado una reforma laboral y administrativa disfrazada que legalizó la posibilidad de despedir a maestros.

Una verdadera reforma a la educación debe partir del reconocimiento sin condiciones del derecho a todos a la educación; debe considerar también el respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la educación, incluyendo del derecho a la democratización y a sus sindicatos, así como a la construcción profunda de las instituciones educativas públicas.

No debe existir en México personas que no puedan acceder a la educación. El Estado mexicano tiene una deuda con los maestros y con el derecho a la educación, de todos los mexicanos.

Por ello en el marco del Día Mundial de los Docentes, Morena reivindica que está del lado de los maestros de México. En Morena tenemos un profundo respeto por los docentes.

Los maestros son los agentes de cambio social más importante que tiene el país. Ese ha sido su papel en la historia de la humanidad y este es el papel que le debemos reconocer a los maestros en este país.

El Grupo Parlamentario de Morena reitera en este día que pugnará por todos los medios a su alcance para revertir este tipo de reformas como lo es la reforma educativa y todas

las reformas surgidas del Pacto por México, que han significado un retroceso político y social que tienen al país enfrentado y en conflicto permanente. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hernández. Tiene ahora la palabra el diputado Francisco Alberto Torres Rivas, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.

El diputado Francisco Alberto Torres Rivas: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, como se refirió en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, queda demostrado que los países con mayor preparación académica aceleran el crecimiento económico en forma sostenida e incrementan la calidad de vida de su población.

Para lograrlo, es indispensable proveer una educación de calidad que potencia el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, por lo cual se logrará a través de la conducción de esfuerzos que permitan transitar hacia una sociedad competitiva.

Sin duda, la educación es un claro indicador de la brecha de desigualdad que lamentablemente hoy en día sigue prevaleciendo en nuestro país. No obstante, las acciones que la actual administración ha implementado, da muestras claras de las grandes posibilidades con la que cuenta nuestro país para desarrollar e impulsar el potencial humano de los mexicanos.

Como resultado de los trabajos impulsados por el gobierno federal, tenemos los avances que se han reflejado en materia educativa, que hoy garantizan el acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, siendo esto uno de las cinco metas nacional para lograr un México con educación de calidad.

Parte importante del trabajo conjunto en materia de educación, son los docentes, ya que representan el primer y más importante punto de contacto entre el sistema educativo nacional con los niños y los jóvenes.

Estos son los responsables de entablar la relación pedagógica mediante la cual el Estado mexicano contribuye a la formación intelectual, moral y afectiva de los alumnos, garantizando con ello el cumplimiento a lo dictado por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de la importancia y su participación en uno de los temas de gran sensibilidad de la sociedad durante décadas dicha labor fue mal utilizada por personas no calificadas para la impartición de educación, involucrando el tema educativo en un conflicto de intereses económicos e incluso políticos en perjuicio de las niñas y de los niños mexicanos.

Para ello, la actual administración dirigió importantes esfuerzos para definir estrategias que permitan erradicar conductas que perjudiquen el libre desarrollo de las personas, que por diferencia de intereses se les violenta una de las garantías fundamentales, como es la educación.

Parte de dichas acciones es la creación del servicio profesional docente, que promueve la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente. A través de ello se garantiza que la educación que reciben nuestros niños y jóvenes mexicanos sea de mejor calidad, lo que abona de manera positiva a la competencia educativa entre alumnos y la posibilidad de los docentes que por décadas habían estado impedidos para participar por una oportunidad laboral.

Es por ello que en el marco de la conmemoración del Día Mundial de los Docentes hacemos un llamado, a todos aquellos que participan de manera activa en la impartición de la educación, para redoblar y conjuntar esfuerzos en favor de una nación más competitiva.

Como cada año, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura lanza un llamado a la concientización respecto de la importante labor de los docentes.

Este 2015 afirma que se debe empoderar al profesorado para construir sociedades sostenibles, ya que es un hecho reconocido que los docentes no sólo son un medio para alcanzar los objetivos de la educación, sino también la llave de la sostenibilidad y la capacidad nacional para lograr el aprendizaje y crear sociedades basadas en el conocimiento, los valores y la ética.

Estamos conscientes de la gran problemática que envuelve la docencia, la falta de personal, la escasa capacitación y la baja consideración social, son algunas de las causas. Para su combate la UNESCO propone que los docentes reciban una buena formación, estén calificados profesionalmente, motivados, apoyados y dirigidos de manera eficaz.

En nuestro país el trabajo en materia educativa es aún incipiente, sin embargo, estamos convencidos de que vamos en la vía correcta. Coincidimos que para lograr convertirnos en una nación competitiva se deben impulsar las políticas públicas como las que hoy en día se transita.

Utilicemos el Día Mundial de los Docentes como un recordatorio de la labor diaria que todos los actores debemos desempeñar siendo parte esencial los docentes, a los cuales debemos empoderar como paso decisivo en la consecuencia de la educación de calidad y las sociedades sostenibles.

Por todo lo manifestado, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México nos sumamos a la conmemoración del Día Mundial del Docente, reafirmando nuestro compromiso con la sociedad para dirigir los trabajos legislativos que garanticen la protección de los derechos y consecuentemente una mejor calidad de vida para los mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Torres. Tiene ahora la palabra hasta por tres minutos la diputada Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Hortensia Aragón Castillo: Muchas gracias, presidente. Compañeros y compañeras diputadas, diputados, saludamos la celebración del Día Mundial del Docente desde una perspectiva ambivalente, por un lado el desaliento que produce la existencia en pleno siglo XXI de miles de escuelas sin la infraestructura necesaria para que los maestros puedan impartir sus clases de manera adecuada y en condiciones dignas para sus alumnos.

Por el otro lado, convencidos y convencidas de que debemos empeñar todos los esfuerzos en alcanzar la educación de calidad que beneficie a todas y todos los niños, niñas y jóvenes de México.

Y aunque celebremos sin regateo algunos aspectos de la reforma educativa en vías de implementación, en el PRD no estamos de acuerdo con que exista un régimen laboral de excepción para los docentes, creado con el pretexto de eliminar un cacicazgo sindical, porque esta ha sido la política del régimen peñista en todas las áreas de la administración pública.

Estamos de acuerdo, sin embargo, en los procesos de evaluación continua para la superación de las deficiencias formativas e informativas de los profesores, a través de pro-

gramas de capacitación permanente. Estamos de acuerdo en que esta evaluación tome en consideración el contexto y las condiciones en donde se imparten las clases, así como las necesidades específicas de la población estudiantil, para que la integralidad del proceso de enseñanza-aprendizaje pueda llevar al adelanto de las desventajas socioeconómicas.

Estamos de acuerdo, pues, en una reforma educativa que establezca un perfecto balance entre el interés superior de la niñez y los derechos laborales de magisterio.

Lo anunciamos desde este momento desde la bancada perredista, en esta Cámara seremos coadyuvantes proactivos en la implementación de esta reforma educativa, para evitar los tintes punitivos y autoritarios que pudieran pretenderse. Estamos convencidos y convencidas de que la reforma educativa que México requiere debe ser constructiva y no persecutoria.

Revisaremos cuidadosamente el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2016, priorizando la asignación de recursos para los programas de capacitación y evaluación para una educación de calidad, así como los de infraestructura educativa. Fortaleceremos el programa de Igualdad de Género e incrementaremos los fondos destinados a las escuelas normales, como formadoras de docentes.

Debemos decirlo claramente, la transformación de la educación en México para el PRD tiene un solo objetivo, que la enseñanza vuelva a ser para los jóvenes un instrumento de movilidad social que elimine la inequidad y las profundas desigualdades que México vive.

Con la reforma educativa México no apuesta por el futuro, se juega el presente, porque el crecimiento de un país debe ir de la mano del desarrollo integral de su población y del engrandecimiento de su magisterio.

Estoy convencida de que hay muchos, son muchos más los buenos maestros y maestras de este país. Soy maestra, me siento orgullosa de serlo. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Aragón. Tiene ahora la palabra la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por tres minutos.

La diputada Rocío Matesanz Santamaría: Con su permiso, diputado presidente. Buenas tardes, compañeras y

compañeros diputados. Desde 1994, la UNESCO celebra el 5 de octubre como el Día Mundial de los Docentes, y este año el lema que lleva es “Empoderar al profesorado para construir sociedades sostenibles”.

De acuerdo con el informe de este mismo organismo, señala que se requerirán para el año 2030 más de 27 millones de docentes en el nivel primaria, pero además menciona que a nivel mundial se encuentran 58 millones de niños que no asisten a la escuela y además se menciona que el 40 por ciento de ellos nunca pondrá un pie en ella. México no es ajeno a esta problemática.

Sin duda, una de las grandes deudas del Estado mexicano, durante décadas, ha sido impulsar la educación de calidad para los estudiantes y procurar el bienestar de sus docentes.

A pesar de las políticas educativas impulsadas en nuestro país, las zonas rurales y comunidades indígenas siguen presentando deficiencias en la presencia de profesores, deficiencias en infraestructura escolar, en mantenimiento, en equipo y sobre todo en materiales.

Por eso, desde esta soberanía debemos impulsar que estas carencias que se presentan en estas zonas vayan disminuyendo día a día.

Quiero hacer una mención especial a los maestros rurales y felicitarlos por este día. Hombres, mujeres y jóvenes quienes día a día fomentan e impulsan la educación y la enseñanza no solo para quienes están en las aulas sino también para quienes no cuentan o no tuvieron las mismas oportunidades por sus condiciones económicas, sociales o condiciones culturales.

También, no podemos dejar de lado a los docentes de las grandes ciudades, quienes a pesar de contar con mayores herramientas y medios para enfrentar esta gran tarea sufren actualmente un fuerte fenómeno de descomposición del tejido social, que hace de su actividad como docente una difícil tarea no solo para enseñar o educar sino también para orientar, para ser un referente y un apoyo dentro y fuera del aula.

Hay que recordar que los docentes son el primer y más importante punto de contacto del sistema educativo con nuestros niños y nuestros jóvenes.

En el Grupo Parlamentario del PAN consideramos imperante reivindicar el papel del docente, devolverle la digni-

dad y el rol tan importante que juega dentro de nuestra sociedad.

Compañeras y compañeros diputados, México ha dado un importante paso tras la reforma educativa de los últimos años, reforma que va caminando y que debemos seguir fortaleciendo desde esta soberanía.

Es por eso que hoy el Grupo Parlamentario del PAN responde y felicita a la labor que realizan todos estos docentes, sin importar, sobre todo, las condiciones donde se desempeñan, de aquellos a quienes no les importa la geografía del lugar, el clima o las condiciones en las que se encuentran sus escuelas. Que están del lado del aprendizaje, que están del lado de la formación y de la orientación de los niños y jóvenes de todo nuestro país.

El servicio del docente debe reconocerse más allá de la enseñanza de una lección y verlo como un orientador que forma parte elemental en el desarrollo y la prosperidad de nuestras generaciones. Es cuanto, diputado presidente. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Matesanz. Tiene ahora la palabra el diputado Matias Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

El diputado Matias Nazario Morales: Con su venia, señor presidente. El Grupo Parlamentario del PRI, nos sumamos al Día Mundial del Docente.

La función desempeñada por las y los maestros mexicanos, construye con esfuerzo y calidad la educación de la sociedad mexicana que llevará a mejores condiciones de vida. Este año la Unesco tiene el siguiente lema: Empoderar a los maestros, clave de la construcción de sociedades sostenibles. Este y otros temas relevantes son los encomendados a los docentes. Muchos son los retos que enfrentan los maestros, falta de insumos, instalaciones en mal estado, inseguridad, entre otros.

Por ello, el magisterio, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo están promoviendo los cambios urgentes que requiere el sistema educativo nacional. La fortaleza de la reforma educativa impulsada por el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, permite apoyar y actualizar a los maestros para lograr la competitividad y abatir el rezago educativo y una mayor capacitación de los docentes.

La mejora de la infraestructura de las escuelas está en marcha: techumbres, canchas, bardas, entre otros avances. Para reforzar los cambios positivos, la Cámara de Diputados aprobó reformas a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para que sean instalados bebederos de agua potable en cada escuela del país, dichos cambios es para beneficiar a maestros y a niños; para vencer la obesidad, que contribuya a una infancia sana, los bebederos de agua potable mejorarán la salud de los alumnos en todos los rincones de la República.

La matrícula sigue en aumento, el gobierno federal siempre estará atento a la necesidad de las y los mexicanos, tal como lo citó el secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer, los maestros no deben de tener miedo, sino al contrario, nadie puede ser obligado ni a marchar, ni a hacer cosas que no están en su ámbito.

La evaluación se creó para mejorar las condiciones de los docentes, que no quede duda, los derechos laborales no están en riesgo, y sí el reconocimiento a los maestros que día a día entregan su esfuerzo y cumplen con esa gran labor de la enseñanza. Ciertamente es que no podemos continuar con aulas vacías mientras algunos maestros están en marchas. La ley debe imperar.

Reconocemos que los maestros que salgan bien evaluados podrán incrementar sus ingresos hasta en un 220 por ciento, dependiendo de la distancia donde desarrollen sus actividades, porque hay que reconocerles que están en las montañas, en las selvas, en zonas depauperadas, así como en las grandes ciudades.

El aula traspasa el edificio y se convierte en una labor cotidiana en la cual el Estado ofrece libros de texto gratuitos a todos y no condiciona en ningún modo la enseñanza. La educación que ofrece el Estado es pública, laica y gratuita.

Somos una gran familia mexicana que está trabajando para mejores condiciones educativas y transmitir el conocimiento actual que requieren nuestras nuevas generaciones. Los docentes están apoyados por el Poder Legislativo. Siempre actualizaremos y construiremos leyes en beneficio de los maestros.

En el entorno global, México está reconocido en materia educativa en los rankings mundiales. Los miles y miles de docentes tienen el apoyo del gobierno federal. Refrendamos el compromiso con ellos y les pedimos vencer todas las resistencias que operan sin razón.

La reforma educativa es para el beneficio del país, y juntos lograremos sacar adelante a millones de mexicanas y mexicanos que requieren de este gran esfuerzo. La escuela seguirá siendo el pilar fuerte y orgullo de todos, donde llegar al aula siempre puede ser un área de socialización, de aprendizaje y de sana competencia.

El conocimiento y el entendimiento están en marcha. Los docentes en la ruta de actualización y evaluación. Para los maestros y las maestras el gran reconocimiento. Muchas gracias por habernos preparado. Muchas gracias por preparar a esas nuevas generaciones. Es cuanto, señor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Nazario.

Damos la bienvenida a líderes estudiantiles del estado de Durango, invitados por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez. Igualmente a alumnos y maestros de preparatoria del Tecnológico de Monterrey, invitados por el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz; bienvenidas, bienvenidos todas y todos ustedes.

FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE MÉXICO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del 8 de octubre de 1940, día de la Fundación del Colegio de México, y debo reconocer la presencia, agradecer el que nos acompañen el día de hoy aquí en esta Cámara de Diputados, a los académicos Mario Alberto Palma Cabrera, secretario académico, y José Luis Árciga, investigador, ambos del Colegio de México. Bienvenidos, amigos, y tiene la palabra para referirse al tema la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Araceli Damián González: Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. El Colegio de México, una de las máximas instituciones públicas de investigación y docencia en ciencias sociales y humanidades de la nación, celebra este 8 de octubre de 2015 el septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

El origen de esta institución se remonta a la reunión celebrada a instancias del presidente Lázaro Cárdenas, del Patronato de la Casa de España, la cual albergaba a los inte-

lectuales republicanos exiliados a causa de la guerra civil en aquel país.

En esta participaron el poeta, ensayista, diplomático e intelectual Alfonso Reyes; como su presidente, Eduardo Villaseñor, subsecretario de Hacienda; en representación del gobierno Gustavo Baz, rector de la Universidad Nacional; Enrique Arreguín, en nombre de la Secretaría de Educación Pública; y Daniel Cosío Villegas.

Dirigido a lo largo de su historia por los más prestigiosos intelectuales mexicanos como Alfonso Reyes, Daniel Cosío Villegas, el historiador Silvio Zavala, el economista Víctor Urquidí, don Mario Ojeda, Andrés Lira, Javier García Diego, y en la actualidad por la socióloga y demógrafa Silvia Giorguli.

El Colegio de México fue la primera institución mexicana en obtener el premio Príncipe de Asturias en Ciencias Sociales y Humanidades, en 2001.

Cuenta con la biblioteca más importante de su área en América Latina, además de impartir en siete centros de estudio: tres licenciaturas, siete maestrías y ocho doctorados, todos del más alto nivel y competencia internacional.

Cabe resaltar que es una institución pública de alto prestigio. La importancia de esta institución para la vida nacional está dictada en parte por sus académicos y egresados de los que han surgido intelectuales, poetas, gobernadores, cancilleres, embajadores, ministros, rectores, alcaldes, secretarios de Estado y diputados, y senadores sin distinción de partido político alguno.

Sin embargo, la principal contribución del Colegio de México a la nación, es discutir en forma permanente los grandes problemas nacionales y proponer soluciones a éstos, desde una rigurosa perspectiva científica y académica, viéndose reflejado lo anterior en una vasta cantidad de investigaciones y publicaciones, de las cuales destacan ante las circunstancias actuales del país, los 16 volúmenes de los grandes problemas de México.

Por lo anterior, resulta imperativo que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión festeje y conmemore a una de las instituciones académicas más importantes del continente y que es, a su vez, uno de los principales logros de la República y el Estado, la educación pública, el Colegio de México. Es cuanto, señor presidente.

«Efeméride con motivo del aniversario de la fundación de El Colegio de México, el 8 de octubre de 1940, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena

El Colegio de México, una de las máximas instituciones públicas de investigación y docencia en ciencias sociales y humanidades de la nación, celebra este 8 de octubre de 2015, el septuagésimo quinto aniversario de su fundación. El origen de esta institución se remonta a la reunión celebrada, a instancias del Presidente Lázaro Cárdenas, del patronato de La Casa de España, la cual albergaba a los intelectuales españoles republicanos exiliados en México a causa de la Guerra Civil en aquel país. En ésta participaron el poeta, ensayista, diplomático e intelectual Alfonso Reyes, como su presidente; “Eduardo Villaseñor, subsecretario de Hacienda, en representación del Gobierno; Gustavo Baz, rector de la Universidad Nacional; Enrique Arreguín, en nombre de la Secretaría de Educación Pública, y Daniel Cosío Villegas”.¹

Dirigido a lo largo de su historia por los más prestigiosos intelectuales mexicanos, como Alfonso Reyes, Daniel Cosío Villegas, el historiador Silvio Zavala, el economista Víctor Urquidí, don Mario Ojeda, Andrés Lira, Javier García Diego, y en la actualidad por la socióloga y demógrafa Silvia Giorguli, El Colegio de México fue la primera institución mexicana en obtener el Premio Príncipe de Asturias en Ciencias Sociales y Humanidades, en 2001.² Cuenta con la biblioteca más importante de su área en América Latina, además de impartir, en siete centros de estudio, tres licenciaturas, siete maestrías, y ocho doctorados, todos del más alto nivel y de competencia internacional.

La importancia de esta institución para la vida nacional, está dictada en parte por sus ilustres académicos y egresados, entre los que destacan Silvio Zavala, Antonio Alatorre, Luis González y González, Margit Frenk, Mario Ojeda, Gustavo Cabrera, Rodolfo Stavenhagen, Lorenzo Meyer, Orlandina de Oliveira, Julio Boltvinik, Gustavo Garza, Brígida García, o Martha Schteingart; por haber formado a políticos de las más diversas ideologías, como Adolfo Aguilar Zinser, Rosario Green, Claude Heller, Arturo Sarukhán, Jaime Serra Puche, Enrique Alfaro, Juan Molinar Horcasitas, Alfredo Baranda, o Patricia Espinosa; y a destacados intelectuales, como Héctor Aguilar Camín, Enrique Krauze, Lauro Zavala y Sergio Aguayo, entre muchos otros.

Sin embargo, la principal contribución de El Colegio de México a la nación ha sido el haber discutido los grandes

problemas nacionales y haber propuesto soluciones a éstos, desde una rigurosa perspectiva científica y académica, viéndose reflejado lo anterior en una vasta cantidad de investigaciones y publicaciones.

En El Colegio se planteó, en el siglo pasado, el problema del acelerado crecimiento de la población, y desde este espacio se diseñó la exitosa política que se implementó al respecto. La investigación científica del proceso de urbanización de la nación, de la formación de zonas metropolitanas, y los problemas de las grandes ciudades, tuvo su origen en este espacio a partir de la investigación plasmada en *El Desarrollo Urbano de México*.³ Cuenta con centros especializados en Historia (el más antiguo de la institución), estudios en Asia y África, relaciones internacionales, literatura y lingüística, sociología, economía, demografía, y estudios urbanos y ambientales. En sus aulas se creó también el primer programa de posgrado en economía, además de que se han efectuado centenas de investigaciones en el tema que han sido decisivas en distintos momentos de la vida nacional. Resulta imprescindible mencionar, además, obras colectivas que siguen resultando indispensables para entender y conocer la realidad nacional, como la Historia Mínima de México, y de forma más reciente, los ampliamente difundidos 16 volúmenes de Los Grandes Problemas de México.

Por lo anterior, resulta imperativo que la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión, festeje y conmemore a una de las instituciones académicas más importantes del continente, y que es a su vez uno de los principales logros de la república y el Estado: El Colegio de México.

Notas:

1 Historia de El Colegio de México, http://www.colmex.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=102&Itemid=87

2 Fundación Princesa de Asturias, <http://www.fpa.es/es/premios-princesa-de-asturias/premiados/2001-el-colegio-de-mexico-ac-y-juan-iglesias-santos.html?especifica=0&idCategoria=0&anio=2001&especifica=0>

3 Unikel, Luis, Crescencio Ruíz y Gustavo Garza (1976), *El desarrollo urbano de México*, El Colegio de México, México.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 8 de octubre de 2015.— Diputada Araceli Damián González (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Muchas gracias, diputada Damián, y felicidades a nuestros amigos trabajadores y maestros, investigadores del Colegio de México. Felicidades.

FUNDACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo de los 41 años de la fundación del estado de Quintana Roo. Tiene la palabra para referirse al tema la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Arlet Mólgora Glover: Selva, mar, historia y juventud. Eso es Quintana Roo. Muy buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva y en representación de la fracción parlamentaria del PRI en nuestro estado, en Quintana Roo, que la integramos mi compañero diputado José Luis Toledo Medina y una servidora.

El día de hoy permítanme reconocerlo: como legisladora me siento muy afortunada de dirigirme a todos ustedes. Hago uso de la voz desde ésta, la máxima tribuna de la nación, convencida de que la política es un instrumento de diálogo y de entendimiento.

Este mes es muy especial para todos los quintanarroenses, el día de hoy, 8 de octubre, nuestro estado cumple 41 años de vida libre y soberana; cuatro décadas de vida democrática, de retos, desafíos y logros que nos hacen trascender con identidad, pero siempre con una lealtad inquebrantable al proyecto de nación que día con día se construye en México.

Quintana Roo, sabemos todos, fue primero territorio federal, cuya existencia decretó el general Porfirio Díaz en 1898. Tres cuartos de siglo después, el 2 de septiembre de 1974, para ser exactos, llegó a este recinto parlamentario la iniciativa del presidente de la República Luis Echeverría Álvarez para que junto con Baja California, y habiéndose cumplido el proceso legislativo el 8 de octubre, nuestra entidad se convirtiera en el 31 estado del pacto federal mexicano.

Setenta y seis años pasaron entre el porfiriato y el echeverriismo para que Quintana Roo se incorporara como actor fundamental de su tiempo, tiempos de apertura democrática y desarrollo económico que hoy cimientan nuestro andamiaje institucional. Nuestro territorio fue una zona aislada durante casi décadas del porfiriato, tiempo en el que hombres y mujeres de principios del siglo XX, con manos propias de gente cabal, se dedicaron a sacar lo mejor de sí a nuestra selva, una selva que empezó a forjar a hombres y mujeres de bien, con la identidad propia que da el trabajo arduo de sol a sol.

Chicleros, madereros, comerciantes o militares en castigo enviados al infierno verde son quienes le apostaron todo a una tierra hasta ese entonces pocas veces vista y soñada. Hoy, Quintana Roo, como ayer, da paso a hombres y mujeres que en su frente y alma llevan escrito la palabra esfuerzo, trabajo, tenacidad y agradecimiento por esta tierra que nos ha dado todo a todos.

Porque el futuro no se hace solo ni por decreto, compañeros, sino con el esfuerzo de todos los quintanarroenses abrió poco a poco su imaginación y su desarrollo hacia el turismo en el último cuarto del siglo XX. En consecuencia los quintanarroenses somos hijos de las corrientes migratorias de todo el país.

Quintana Roo lleva en la sangre una historia maya orgullosa de compartir de sueños y realidades que incluye huracanes, guerras de castas, crisis económicas, pero también una historia real de trabajo, de esfuerzo y de talento que suscriben a diario más de un millón de hombres y mujeres nacidos ahí, en una tercera parte, mientras que las otras dos terceras partes provienen de todos los estados que ustedes representan dignamente en esta Honorable Cámara de Diputados.

Hoy, Quintana Roo ha dejado de ser ese inhóspito e incommunicado lugar de nuestra república para ser sin duda un paraíso para sus habitantes y promesas de desarrollo para nuestra nación.

México y una parte del mundo están representados en sangre y vida en formas de hablar, de pensar, de religiones, en tradiciones y costumbres y lo más importante, en un sentimiento de pertenencia. Por cada uno de esos ciudadanos a los que representamos aquí en esta LXIII Legislatura, tres diputadas y tres diputados federales, lo digo con toda franqueza, la democracia no es la cura de todos nuestros males sociales, pero sí el principio de la convivencia en paz y en

armonía, guardando diferencia e identidades como algo propio y no como imposición.

Por eso cuando hemos tenido que enfrentar fenómenos, como la desigualdad, la inseguridad e incluso desastres naturales, la unidad de los quintanarroenses se ha puesto a prueba y la hemos superado con democracia, pues la democracia nos une cada vez más.

Hoy en nuestro estado hay una sólida política pública, direccionada en una generación de empleos. Ocupamos el segundo lugar a nivel nacional entre las entidades del país con mayor crecimiento en la generación de empleos formales.

Los más de 14 millones de turistas que nos visitan al año refleja un incremento del 10 por ciento que han generado una derrama económica de más de 119 millones de pesos y esto es el resultado de un trabajo coordinado con nuestro presidente de la República, Enrique Peña Nieto, y el gobernador del estado, Roberto Borge Angulo.

Los quintanarroenses sabemos de lo que somos capaces, sabemos que nada nos inhibe al momento de trazar metas y, desde luego, conquistarlas.

Sirva esta fecha de orgullo y fraternidad republicana para subrayar que Quintana Roo será siempre, por vocación histórica y por origen federalista, la casa de la costa caribeña de todas y todos los mexicanos. Felicidades, Quintana Roo. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Efeméride con motivo de los 41 años de la fundación de Quintana Roo, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del PRI

Selva, mar, historia y juventud

Eso es Quintana Roo

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados de todos los grupos parlamentarios:

El día de hoy, permítanme reconocerlo, como legisladora me siento muy afortunada de dirigirme a ustedes.

Hago uso de la voz desde ésta, la máxima tribuna de la nación, convencida de que la política es un instrumento de diálogo y de entendimiento.

Este mes es muy especial para todos los quintanarroenses. El día de hoy, 8 de octubre, nuestro estado cumple 41 años de vida libre y soberana.

Cuatro décadas de vida democrática, de retos, desafíos y logros que nos hacen trascender con identidad. Pero siempre, con una lealtad inquebrantable al proyecto de nación que día con día se construye en México.

Quintana Roo, sabemos todos, fue primero un territorio federal cuya existencia decretó el general Porfirio Díaz, en 1898. Tres cuartos de siglo después, el 2 de septiembre de 1974, para ser exactos, llegó a este recinto parlamentario la iniciativa del presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez, para que junto con Baja California, y habiéndose cumplido el proceso legislativo en los congresos locales, el 8 de octubre, nuestra entidad se convirtiera en el estado 31 del Pacto Federal Mexicano.

76 años pasaron entre el porfiriato y el echeverrismo para que Quintana Roo se incorporara como actor fundamental de su tiempo. Tiempos de apertura democrática y desarrollo económico que hoy cimentan nuestro andamiaje institucional.

Nuestro territorio fue una zona aislada durante casi dos décadas de porfiriato, tiempo en el que hombres y mujeres, de principios del siglo XX, con manos propias de gente cabal, se dedicaron a sacar lo mejor de sí a nuestra selva. Una selva que empezó a forjar a hombres y mujeres de bien, con la identidad propia que da el trabajo arduo de sol a sol. Chicleros, madereros, comerciantes o militares en castigo, enviados al infierno verde, son quienes le apostaron todo a una tierra, hasta ese entonces, pocas veces vista y soñada.

Hoy Quintana Roo, como ayer, da paso a hombres y mujeres que en su frente y alma llevan escrito la palabra esfuerzo, trabajo, tenacidad y agradecimiento por esta tierra que les ha dado todo a todos.

Porque el futuro no se hace sólo, ni por decreto, sino con el esfuerzo de todos, Quintana Roo abrió, poco a poco, su imaginación y su desarrollo hacia el turismo en el último cuarto del siglo XX.

En consecuencia, los quintanarroenses somos hijos de las corrientes migratorias de todo el país.

Esta nueva tierra prometida nos vincula más a México y al resto del mundo.

Quintana Roo lleva en la sangre una historia maya, orgullosa de compartir, de sueños y realidades que incluye huracanes, guerras de castas, crisis económicas, pero también una historia real de trabajo, de esfuerzo y de talento que suscriben a diario más de un millón de hombres y mujeres nacidos ahí en una tercera parte, mientras que las otras dos terceras proviene de todos los estados que ustedes representan dignamente en esta honorable Cámara de Diputados. Otro tanto, nació en más de 50 países del mundo.

Por eso hoy, he querido llamar la atención de todas y todos ustedes, este ocho de octubre de 2015, pues es importante decirles que no todo es turismo en la tercera frontera mexicana.

Hoy Quintana Roo ha dejado de ser ese inhóspito e incommunicado lugar de nuestra república para ser, sin duda, un paraíso para sus habitantes y promesa de desarrollo para la nación.

México y una parte del mundo están representados en sangre y vida, en formas de hablar y de pensar, en religiones, en tradiciones y costumbres, y lo más importante, en un sentimiento de pertenencia, por cada uno de esos ciudadanos a los que representamos aquí, en ésta LXIII Legislatura, 3 diputadas y 3 diputados federales.

Lo digo con toda franqueza la democracia no es la cura de todos nuestros males sociales, pero sí es el principio de la convivencia en paz y en armonía, guardando diferencias e identidades como algo propio y no como imposición. Por eso, cuando hemos tenido que enfrentar fenómenos como la desigualdad, inseguridad e incluso desastres naturales; la unidad de los quintanarroenses se ha puesto a prueba y las hemos superado con democracia, pues la democracia nos une, cada vez más.

Siempre vemos un Quintana Roo nuestro, un Quintana Roo emprendedor, que brinda empleo y bienestar con oportunidades de desarrollo para todos.

Vemos un Quintana Roo que va por más, que va a redoblar sus logros y metas, y que para 2016, estará de nuevo rompiendo records de productividad y competitividad, económica, turística y de bienestar social, estamos mentalizados y en acción con la actitud productiva más intensa que la historia de Quintana Roo tenga registro.

Hoy en nuestro estado hay una sólida política pública direccionada en la generación de empleos. Ocupamos el se-

gundo lugar a nivel nacional entre las entidades del país con mayor crecimiento en la generación de empleos formales con el 7.4 por ciento, mientras que la tasa nacional se ubicó en 4.4 por ciento, de acuerdo a las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por vocación y visión Quintana Roo es una de las entidades federativas emprendedoras por naturaleza. Tan sólo en 2014 rompimos records en el ingreso de turistas a nuestro territorio. Los 14 millones 769 mil 981 turistas que nos visitaron, refleja un incremento del 10.6 por ciento, y 21.1 por ciento superior respecto a los últimos 4 años mismos que han generado una derrama económica de 119 mil 222 millones de pesos, un 9 por ciento más que en 2013.

Los quintanarroenses sabemos de lo somos capaces.

Sabemos que nada nos inhibe al momento de trazar metas y conquistarlas.

Sabemos que Quintana Roo es hoy el mejor lugar para vivir.

Sirva esta fecha de orgullo cultural y fraternidad republicana para subrayar que Quintana Roo será siempre, por vocación histórica y por su origen federalista, la casa de la costa caribeña de todas y de todos los mexicanos.

¡Enhorabuena Quintana Roo!

Muchas Gracias.

Atentamente

México, DF, a 8 de octubre de 2015.— Diputada Arlet Mólgora Glover (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Mólgora.

Aprovechamos para saludar la presencia de un grupo de invitados de la diputada Mólgora, de compañeros del municipio de Felipe Carrillo Puerto, corazón de la zona maya de Quintana Roo. Bienvenidas, bienvenidos, amigos.

La diputada Isaura Ivanova Pool Pech (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí, saludo ahí. Perdón, también la saludo. Sonido en la curul de la diputada Pool Pech.

La diputada Isaura Ivanova Pool Pech (desde la curul): Gracias, presidente. Saludos a todos los compañeros diputados y diputadas. Me gustaría expresar que la historia de Quintana Roo, un territorio en resistencia, resistencia del pueblo maya en contra de la esclavitud y el exterminio y en defensa de su dignidad cultural, es la historia de hace 41 años del hermoso estado de Quintana Roo.

Quién no ha escuchado hablar de Cancún, de Playa del Carmen, de Tulum, de los municipios de la zona maya, pero a pesar de esa abundancia de la naturaleza con las que se ha bendecido nuestro estado y de la pujante industria hotelera, bajo la cual se ha cimentado la vocación económica de Quintana Roo, los gobernantes de nuestro estado le han quedado a deber a los ciudadanos.

Quintana Roo, hoy por hoy representa una deuda per cápita de más de 22 millones de pesos, siendo esto consecuencia de la pésima administración y de la falta de transparencia en la aplicación de los recursos públicos, donde el Congreso del Estado de Quintana Roo ha sido cómplice sistemático en la aprobación de las cuentas públicas maquilladas.

Cabe señalar, que fue precisamente en Quintana Roo donde se gestó el proyecto denominado Dragon Mart, que contó siempre con el apoyo del gobierno del estado. Que han privatizado el agua, que han ampliado la concesión a la empresa Aguakan para privatizar el agua 30 años más en nuestro municipio, ahí en Cancún, Quintana Roo.

También se ha contado con amenazas al medio ambiente, devastando zonas naturales para privilegiar los intereses económicos de unos cuantos.

Es por eso que hago un llamado desde esta tribuna, para que se ponga especial atención a la situación política y económica que impera en el estado de Quintana Roo, ya que no es posible que siendo un estado tan joven pero con mucha historia, vea mermado su potencial a futuro por las malas decisiones del presente. Es cuanto. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Como es un tema que no está a discusión, yo le pediría que hiciera llegar sus comentarios por escrito para integrarlos al Diario de los Debates.

El diputado Cuitláhuac García Jiménez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí, sonido en la curul del diputado Cuitláhuac García, ¿con qué propósito?

El diputado Cuitláhuac García Jiménez (desde la curul): Presidente, solamente para hacer la observación de la intervención anterior, que se excedió por cuatro minutos y que quede evidencia que la fracción parlamentaria de Morena guardó el respeto debido a la diputada.

No se le convino en ningún momento de su parte sobre el tiempo excedido. Entonces, yo quisiera pedir a todos los compañeros legisladores, que ojalá se comportaran de igual manera cuando algún diputado de Morena también se exceda en ese tiempo. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado. Debo informarle a la asamblea también, que en su momento se le expresó, mediante lo que ustedes han visto que les han subido a tribuna, mediante un cartoncito, una tarjeta, que se había ya concluido su tiempo. Gracias.

CONVERSIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del 8 de octubre, cuadragésimo primer aniversario de la conversión de Baja California Sur, de territorio a estado libre y soberano. Y para referirse al tema tiene la palabra la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Jisela Paes Martínez: Con la venia de la Presidencia. Saludo con afecto al público que nos sigue a través del Canal del Congreso. Amigas y amigos diputados, el 8 de octubre es una fecha memorable para la vida constitucional de México, pero en lo particular lo es para Baja California Sur, porque hoy conmemoramos el cuadragésimo primer aniversario de su conversión de territorio a estado libre y soberano.

Este día histórico, el 8 de octubre de 1974 logró cristalizarse la transformación de territorio a estado de Baja California Sur y a Quintana Roo incorporándolas como nuevas entidades de la nación mexicana.

Los sudcalifornianos, de manera especial esta fecha, porque significa el momento en que dimos un paso trascendental a la modernidad democrática que hizo posible el grado de progreso y bienestar que hoy gozamos.

Ésta es una oportunidad para reconocer a quienes lucharon para dotar a Baja California Sur de la categoría de estado, que en el marco del federalismo nos heredó con los mismos derechos y obligaciones constitucionales al resto de la República. Y como ciudadanos nos permitió el autogobierno y la ciudadanía plenos.

Hoy es ocasión propicia para rendir homenaje a los sudcalifornianos que contribuyeron a esa aspiración cívica. Desde los valientes compatriotas que lucharon por nuestra soberanía en el siglo XVIII, contra filibusteros y la invasión norteamericana sin rendirse jamás a los que secundaron la reforma liberal de don Benito Juárez y a quienes se opusieron a los atropellos de la dictadura, enlistándose en la gesta revolucionaria de 1910.

También para recordar a los subcalifornianos, que a lo largo del siglo XX, bregaron por esa aspiración legítima expresada en la lucha cívica enarbolada por el Frente de Unificación Subcaliforniano y por el Movimiento Loreto 70, que diseñaron los pasos por los que habíamos de transitar para ser dueños de nuestro territorio.

Este proceso de transformación a estado hizo posible que el 15 de enero de 1975, el Congreso Constituyente de Baja California Sur nos entregara nuestra Constitución Política, una norma fundamental de avanzada para su tiempo, de un profundo contenido social y en la que se encuentran plasmadas las aspiraciones de los subcalifornianos.

Bajo la nueva vida democrática de la entidad correspondió al licenciado Ángel César Mendoza Arámburo, ser el primer gobernador constitucional elegido por su pueblo e impulsor de las instituciones públicas, que permitieron edificar el estado que hoy somos, como la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de donde se nutre con sabiduría nueva, la juventud subcaliforniana.

Hoy pueblo y estado siguen librando una intensa lucha por mejorar las condiciones de vida de todos los subcalifornianos, ahora bajo la guía de nuestro gobernador, el licenciado Carlos Mendoza Arámburo.

Por ello, este 8 de octubre nuestro mejor reconocimiento y homenaje a quienes lucharon por la transformación políti-

ca de Baja California Sur, será secundar su ejemplo. Unidos, a fin de asegurarles un mejor futuro a las nuevas generaciones de sudcalifornianos, para seguir engrandeciendo a nuestra bella tierra, Baja California Sur, el joven estado 30 de la República Mexicana, del cual nos sentimos muy orgullosos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Efeméride con motivo del 8 de octubre, cuadragésimo primer aniversario de la conversión de Baja California Sur de territorio a estado libre y soberano, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN

El 8 de octubre es una fecha memorable para la vida constitucional de México, pero es también en lo particular una fecha axial para la vida de Baja California Sur, porque este día conmemoramos el aniversario de su conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano.

Hoy es una fecha trascendente para Baja California Sur porque se cumple un año más de nuestra pertenencia al Pacto Federal como Estado Libre y Soberano, con la potestad libre de contar con una Constitución, en la que se inscribieron y se encuentran plasmadas las aspiraciones de nuestro pueblo.

Los sudcalifornianos deseamos recordar una fecha tan importante y un acontecimiento que tuvo y tiene tan relevantes repercusiones jurídico-políticas, porque significa el momento en que dimos un nuevo paso a la modernidad y el progreso.

En esta oportunidad aspiramos o reconocer a todos los que de una u otra manera lucharon para dotar a Baja California Sur de la categoría de estado, que en el marco del federalismo mexicano nos hermanó con los mismos derechos y obligaciones constitucionales al resto de la República, y como ciudadanos nos permitió el ejercicio para el autogobierno y la ciudadanía plenos.

Esta es también una fecha especial para rendir sentido homenaje a diversas generaciones de sudcalifornianos por sus aportaciones para alcanzar esa aspiración cívica: desde aquellos valientes compatriotas que lucharon desde el siglo XVIII contra los filibusteros y no se rindieron ante la invasión norteamericana de 1847; los que secundaron la reforma liberal de Don Benito Juárez, y quienes se opusieron desde aquí a los atropellos de la dictadura porfirista y se enlistaron en la gesta revolucionaria de 1910.

Pero también es un logro de los sudcalifornianos de los albores del siglo XX que una vez pacificado el país, vieron que en el estudio y el trabajo productivo estaba el desarrollo y el progreso de esta media península olvidada por el centralismo y emigraron a la Ciudad de México para estudiar y regresar a su patria chica para coadyuvar en nuestro progreso; los que a través de la lucha cívica enarbolada en el Frente de Unificación Sudcaliforniano y el Movimiento Loreto 70, diseñaron los pasos por los que habríamos de transitar para ser dueños de nuestro destino.

Ese día histórico, el 8 de octubre de 1974, con el impulso del entonces presidente de la República, logró cristalizarse este proceso político de transformación de territorio a estado, cuando se publicaron las modificaciones a nuestra Carta Magna, incorporando a Baja California Sur y a Quintana Roo, como las nuevas entidades de la nación mexicana.

Arribar al federalismo mexicano del siglo XX no fue una tarea fácil, como tampoco espontánea, ni fue el resultado de meras decisiones cupulares. Fue la conjunción de ideales, intereses y circunstancias; fue desde luego una tarea de construcción amplia y participativa.

Esta construcción hubo de pasar por la reinstalación de los municipios en 1972, suspendidos desde 1928; por la decisión del gobierno federal de apoyar la infraestructura carretera, hidráulica, portuaria y de comunicaciones, así como la colonización de zonas agrícolas del territorio; por separar el mando civil y militar en el territorio y enseguida nombrar a civiles en la gubernatura territorial como fue el caso del licenciado Hugo Cervantes del Río, en 1965, y del ingeniero Félix Agramont Cota, en 1970, a quien correspondió ser el último gobernador del territorio y primer gobernador del estado.

Una vez constituido el estado, correspondió al licenciado Ángel César Mendoza Arámburo, ser el primer gobernador constitucional elegido por su pueblo, en cuyo periodo se construyeron las principales instituciones públicas que permitieron edificar el estado que hoy somos. Baste citar como ejemplo de ello la creación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de donde se nutren con savia nueva las aspiraciones más profundas de la juventud sudcaliforniana.

Todo este proceso histórico se dio en el marco de una gran transformación social del pueblo de Baja California Sur, sin dejar de reconocer la encomiable labor del Congreso constituyente sudcaliforniano, quienes en unos pocos me-

ses, el 15 de enero de 1975 nos entregó nuestra Constitución política estatal una norma fundamental de avanzada para su tiempo, por su profundo contenido social.

La conversión de territorio a estado no fue una mera abstracción o una idea en busca de adhesiones, fue el detonante que abrió las puertas para la participación libre de los ciudadanos sudcalifornianos en los asuntos públicos, lo cual tiene una trascendencia fundamental que requiere hoy toda la valoración que eso significa para el proceso actual de desarrollo social, político y económico.

Rememorar este hecho histórico en la tribuna de la Cámara de Diputados conlleva no sólo a recordar una vez más este acontecimiento para fijarlo en nuestra conciencia, sino para que nos sirva de reflexión e inspiración para nuestro presente y para las generaciones futuras de Baja California Sur.

Hoy podemos expresar que a cuarenta y un años de tener la calidad de Estado Libre y Soberano, los retos que enfrentamos son aún mayúsculos para conformar una sociedad más democrática, más vigorosa, más actuante y participativa, pero que ciframos en los valores de las familias, en la juventud estudiosa, responsable y amante de su terruño, la mejor esperanza para preservar lo nuestro y para garantizar la pervivencia y superación de Baja California Sur.

Llegar a ser Estado Libre y Soberano fue un gran logro, más no la solución de todos nuestros problemas. El estado sigue librando una intensa lucha por mejorar las condiciones de vida de todos los sudcalifornianos, ahora bajo la guía de nuestro gobernador, el licenciado Carlos Mendoza Davis.

Hoy, 8 de octubre, nuestro más elevado reconocimiento, y el más sentido homenaje a quienes lucharon por la transformación política de Baja California Sur será secundar su ejemplo y entregar a las siguientes generaciones una entidad más progresista y democrática, con mayor educación, más bienestar social y un desarrollo sustentable que permita una mayor calidad de vida para todos.

Una tierra de la cual se sigan sintiendo tan orgullosos como nosotros lo estamos de lo que somos como el joven estado 30 de la República mexicana.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputada Jisela Paes Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Paes.

BELISARIO DOMÍNGUEZ PALENCIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del aniversario luctuoso de Belisario Domínguez Palencia. Y para referirse al tema, tiene la palabra la diputada Refugio Garzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Con su venia, señor presidente. Buenas tardes. Efeméride con motivo del 102 aniversario luctuoso de Belisario Domínguez Palencia, presentada por la diputada María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Ante las circunstancias de descrédito y la falta de legitimidad que actualmente agobian a las instituciones de la República, resulta un honor y una necesidad conmemorar la congruencia del ilustre legislador chiapaneco Belisario Domínguez Palencia.

Belisario Domínguez nació el 25 de abril de 1863 en el seno de una familia comiteca de tradición liberal. Su formación académica inició en Comitán, Chiapas; continuó en el Instituto Literario y Científico de San Cristóbal de las Casas en el mismo estado. Culminó la universidad en Sorbona en París, Francia, donde se tituló como médico cirujano y partero.

El interés por mejorar la vida pública de su estado natal lo condujo a afiliarse al Partido Liberal y fundar el periódico *El Vate*, en el que sus convicciones democráticas y el sentido social de sus escritos se reflejaron en artículos críticos al presidente Porfirio Díaz, al gobernador chiapaneco Rafael Pimentel y a las circunstancias de desigualdad social que el régimen no había atendido.

Asimismo, a través de sus escritos llamó persistentemente a sus paisanos a vigilar las acciones del gobierno, a observar con cuidado los actos de las autoridades y a denunciar irregularidades en los asuntos públicos, preocupación vigente hasta nuestros días en la conciencia ciudadana.

Su dinamismo y determinación permitieron participar con éxito en el ámbito electoral hasta convertirse en 1909 en presidente municipal de Comitán. Posteriormente, como producto de su desempeño al frente del ayuntamiento comiteco, fue considerado para ser suplente de su amigo Leopoldo Gout en el Senado de la República.

A principios de 1913 se trasladó a la capital del país en la que presencié la Decena Trágica, hecho que acarreó la caída del gobierno maderista, la ejecución del presidente y la muerte del Senador Gout en marzo de ese mismo año. Este hecho convirtió a Belisario Domínguez en legislador federal.

Tras el asesinato del presidente Francisco I. Madero y el desarrollo de la compleja táctica política y jurídica de Victoriano Huerta para secuestrar indefinidamente la titularidad del Poder Ejecutivo, el tribuno comiteco rechazó simbólicamente y verbalmente la sumisión de las instituciones ante el golpista. Así el 25 de abril de 1913 se opuso a apoyar la política exterior de la dictadura ante la invasión estadounidense en el Puerto de Veracruz, y el 16 de septiembre públicamente retiró el saludo al usurpador.

Consciente de su responsabilidad como legislador ante las generaciones futuras, los 23 y 29 de septiembre de ese año delineó sus últimas intervenciones en el salón de sesiones para defender el orden constitucional y denunciar la barbarie de los golpistas, hecho que intentó ser contenido con el veto de la Presidencia de la Cámara de Senadores, ante lo cual imprimió y difundió sus piezas retóricas.

Esa actitud frente al poder despótico de la dictadura, poder que no toleró la crítica y se volvió irascible ante su propia incapacidad argumentativa, fue el pretexto de los golpistas para disponer la ejecución del senador, perpetrando el homicidio del ilustre chiapaneco el 7 de octubre de 1903.

Connotado chiapaneco y senador de la República, Belisario Domínguez, pronunció un gran discurso en Tacubaya el 28 de abril de 1903, en el que hacía referencia a su estado natal.

Chiapas es uno de los estados más pobres y más desgraciados de la República. ¿Por qué? Porque en Chiapas no hay comicios, porque no hay escuelas, no hay periódicos; porque los gobernadores en vez de ocuparse del engrandecimiento y prosperidad del país, se dejan cegar por la ambición y sólo se afanan en hacerse ricos a expensas del

estado. Esta ha sido la triste historia de Chiapas, esta es su historia actual, señores.

Hoy, en el año 2015 la historia de Chiapas sigue siendo la misma. ¿Hasta cuándo, a 102 años del sacrificio de Belisario Domínguez la historia consigna las ideas y principios que definió a lo largo de su trayectoria política, desde el ayuntamiento de Comitán hasta el Senado de la República?

A través de discursos escritos y artículos periodísticos podemos constatar el carácter, ética y congruencia que distinguió a este insigne chiapaneco, cuyo asesinato lo proyectó en la memoria de nuestro país como uno de los paradigmas de la democracia y la defensa de la República, del Poder Legislativo mexicano. Por la diputada María Elena Orantes López. Gracias.

«Efeméride con motivo del aniversario luctuoso de Belisario Domínguez Palencia, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ante las circunstancias de descrédito y falta de legitimidad que actualmente agobian a las instituciones de la República, resulta un honor y una necesidad conmemorar la congruencia del ilustre legislador chiapaneco Belisario Domínguez Palencia.

Belisario Domínguez nació el 25 de abril de 1863, en el seno de una familia comiteca de tradición liberal. Su formación académica inició en Comitán, Chiapas; continuó en el Instituto Literario y Científico de San Cristóbal de las Casas, en el mismo estado, y culminó en la Universidad de la Sorbona, en París, Francia, donde se tituló como médico cirujano y partero.

El interés por mejorar la vida pública de su estado natal lo condujo a afiliarse al Partido Liberal y fundar el periódico *El Vate*, en el que sus convicciones democráticas y el sentido social de sus escritos se reflejaron en artículos críticos al presidente Porfirio Díaz, al gobernador chiapaneco, Rafael Pimentel y a las circunstancias de desigualdad social que el régimen no había atendido. Asimismo, a través de sus escritos, llamó persistentemente a sus paisanos a vigilar las acciones del gobierno, a observar con cuidado los actos de las autoridades y denunciar irregularidades en los asuntos públicos, preocupación vigente hasta nuestros días en la conciencia ciudadana.

Su dinamismo y determinación le permitieron participar con éxito en el ámbito electoral hasta convertirse, en 1909, en Presidente Municipal de Comitán. Posteriormente, como producto de su desempeño al frente del ayuntamiento comiteco, fue considerado para ser suplente de su amigo Leopoldo Gout, en el Senado de la República.

A principios de 1913, se trasladó a la capital del país en la que presencié la decena trágica, hecho que acarrió la caída del gobierno maderista, la ejecución del presidente y la muerte del senador Gout, en marzo de ese año. Este hecho convirtió a Belisario Domínguez en legislador federal.

Tras el asesinato del presidente Francisco I. Madero y el desarrollo de la compleja táctica política y jurídica de Victoriano Huerta para secuestrar indefinidamente la titularidad del poder ejecutivo, el tribuno comiteco rechazó simbólicamente y verbalmente la sumisión de las instituciones ante el golpista. Así, el 25 de abril de 1913 se opuso a apoyar la política exterior de la dictadura ante la invasión estadounidense en el puerto de Veracruz y el 16 de septiembre públicamente retiró el saludo al usurpador.

Consiente de su responsabilidad como legislador ante las generaciones futuras, los días 23 y 29 de septiembre de ese año delineó sus últimas intervenciones en el salón de sesiones para defender el orden constitucional y denunciar la barbarie de los golpistas, hecho que intentó ser contenido con el veto de la presidencia de la Cámara de Senadores, ante lo cual imprimió y difundió sus piezas retóricas. Esta actitud frente al poder despótico de la dictadura, poder que no toleró la crítica y se volvió irascible ante su propia incapacidad argumentativa, fue el pretexto de los golpistas para disponer la ejecución del Senador, perpetrando el homicidio del patricio chiapaneco el 7 de octubre de 2013.

A 102 años del sacrificio de Belisario Domínguez, la historia consigna las ideas y principios que defendió a lo largo de su trayectoria política, desde el Ayuntamiento de Comitán hasta el Senado de la República. A través de discursos, escritos y artículos periodísticos, podemos constatar el carácter, ética y congruencia que distinguió a este insigne chiapaneco, cuyo asesinato, lo proyectó en la memoria de nuestro país como uno de los paradigmas de la democracia y la defensa de la República desde el Poder Legislativo mexicano.

Fuentes

Memoria Política de México, *Belisario Domínguez Palencia*, disponible en

www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/DPB63.html

Robles de la Rosa, Leticia, “Hoy se conmemoran cien años de la muerte de Belisario Domínguez”, *Excelsior*, Nacional, 7 de octubre de 2013. Disponible en www.excelsior.com.mx/nacional/2013/10/07/922175

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputada María Elena Orantes López (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Garzón.

191 ANIVERSARIO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE GUADALUPE VICTORIA COMO PRIMER PRESIDENTE DE MÉXICO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se recibió efeméride con motivo del 191 aniversario de la toma de posesión de Guadalupe Victoria como primer presidente de México.

«Efeméride con motivo del 191 aniversario de la toma de posesión de Guadalupe Victoria como primer presidente de México, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

En el último tercio del siglo XVIII, se produjeron una serie de cambios profundos en la estructura económica y política de la Nueva España. La formación de una visión nacionalista, en donde se empezaba a concebir a la Nueva España no como una provincia de España sino como una nación independiente.

Guadalupe Victoria perteneció a esa generación. Una generación que veía en la corona un modelo de abuso del poder, con leyes cada vez más rígidas que favorecían la explotación de la riqueza a cambio de una mayor pobreza entre la población. Morelos, Hidalgo, Allende, Aldama, Guerrero, y Guadalupe Victoria con muchos más hombres,

forman justamente la generación de la ruptura, ellos serían los artífices para hacer transitar a la Nueva España por el camino de la Independencia, y con el espíritu de la ilustración esa nueva nación la llevarían por el camino de la República federal.

Guadalupe Victoria fue un hombre de convicciones, fue un hombre con un profundo ideal por la libertad, la justicia y la construcción de leyes justas e igualitarias. Hábil estrategia militar condujo y mantuvo la lucha armada en el sur, aun cuando se consideraba completamente perdida la gesta de independencia.

Como hombre político, entendió su tiempo, destacó por su preparación y trabajo diplomático. Ocupó diversos cargos de elección, fue diputado y senador, gobernador aunque por breve tiempo de Puebla y Veracruz, al asumir el 10 de octubre de 1824 el cargo de presidente de la nación, con su trabajo político impulsó las bases jurídicas que hicieron de esta tierra, una república federal, democrática y representativa, convirtiéndose así en el forjador de la República.

Victoria no ambicionó el poder, supo ejercerlo, actuó con firmeza, con honestidad y entrega, supo el momento preciso en que debería actuar con la fuerza de la ideas, de la razón para enfrentar las situaciones más complejas.

Sentó las bases de la libre autodeterminación del pueblo de México como una de los principios que marcarían la política exterior mexicana, salvaguardando los intereses nacionales, por encima de cualquier interés particular contrario a los propósitos del pueblo de México.

Como hombre de una sólida instrucción comprendió que sería a través de las instituciones como se trascenderían las acciones del gobierno más allá de los hombres, por ello no dudó en formar las instituciones que fueran necesarias, y las circunstancias los permitieran, para impulsar la educación, para conservar el legado patrimonial de nuestra historia, para desarrollar las menguadas rutas comerciales con el exterior, para impulsar el desarrollo de México. Muchas de esas instituciones aún existen, ahora en el siglo XXI.

La vida de Guadalupe Victoria es una lección de civismo y lealtad absoluta con la patria, a la que dedicó todo su empeño en la formación de la República.

Para él, México representa la tierra, los valles, las cañadas, el desierto, las ciudades, los ranchos y pueblos, todos aquellos lugares que dan límite y marcan las fronteras de la na-

ción; la República eran también las tradiciones, las costumbres que dan idiosincrasia al pueblo. Pero para ello es necesario garantizar la justicia, la solidaridad e irrestricta aplicación de la ley, todo ello era la patria para Victoria, todo ello significa la República y ella era la razón máxima para la lucha.

Victoria delineó el principio que regiría la política exterior mexicana, centrado en la defensa de la soberanía, el respeto a las naciones y la libre determinación de los pueblos. Nunca cedió a los intereses de extranjeros, que pretendían apoderarse de la riqueza nacional.

Construir la República no fue un proceso fácil, Guadalupe Victoria buscó hacer válidos los preceptos que se habían establecido en la Constitución: abolió la esclavitud, por lo que reconoció el derecho de la libertad de todos los hombres sin importar la casta o la condición socioeconómica de éstos.

José Miguel Ramón Aducto Fernández y Félix, Guadalupe Victoria, orgullosamente duranguense, logró afianzar las bases de la nación, convirtiéndose así, en el forjador de la República.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2015.— Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica).»

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Garzón. En términos de los artículo 100 y 102 del Reglamento, la iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan(*), publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

Desde hoy y hasta la siguiente sesión ordinaria, las adhesiones que se soliciten en los Servicios Parlamentarios de la Cámara serán aceptadas con autorización de los proponentes.

(* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (a las 14:54 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes 13 de octubre a las 11:00 horas. Se les informa que el registro de asistencia se hará en los lectores biométricos que estarán disponibles desde las 9:30 horas en el vestíbulo del salón de sesiones.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas con 14 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 434 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 30
- Iniciativas de los congresos: 1
- Iniciativas de senadores: 2
- Iniciativas de diputadas y diputados: 16
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2 de la Junta de Coordinación Política
- Efemérides: 5
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 28

3 NA
4 MC
5 Morena
2 PVEM
4 PRD
4 PAN
6 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)**

- Álvarez Angli, Arturo (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor: 136
- Anaya Mota, Claudia Edith (PRI) Para solicitar que la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 Bis de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, se turne de inmediato a la comisión respectiva para que la dictamine, desde la curul: 20
- Aragón Castillo, Hortensia (PRD) Para referirse al 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, en el rubro de efemérides: 210
- Arambula Meléndez, Mariana (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año “Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil”: 121
- Arroyo Bello, Erika Lorena (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos: 155
- Bañuelos de la Torre, Soralla (NA) Para presentar la efeméride del 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes: 206
- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 177
- Damián González, Araceli (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 141
- Damián González, Araceli (Morena) Para presentar la efeméride con motivo del 8 de octubre de 1940, fundación del Colegio de México: 212
- Delgadillo García, Verónica (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 145
- Flores Gómez, Mirza (MC) Para referirse al 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, en el rubro de efemérides: 207
- García López, José Máximo (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 158
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (MC) Para presentar la efeméride con motivo del aniversario luctuoso de Belisario Domínguez Palencia: 220

- Hernández Correa, Guadalupe (Morena) Para referirse al 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, en el rubro de efemérides: 208
- Hernández de la Piedra, Ángel Antonio (Morena) Para referirse a los dichos del General Salvador Cienfuegos Zepeda, desde la curul: 19
- Hernández Mirón, Carlos (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal: 162
- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para solicitar que la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Senado de la República, para que en los próximos nombramientos de Ministros de la SCJN, se hagan con base en consideraciones de carácter profesional y en la integración de género de dicho órgano, se turne a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados y no se remita a la Cámara de Senadores, desde la curul: 19
- Matesanz Santamaría, Rocío (PAN) Para referirse al 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, en el rubro de efemérides: 210
- Mólgora Glover, Arlet (PRI) Para presentar la efeméride con motivo de los 41 años de la fundación del estado de Quintana Roo: 214
- Nazario Morales, Matias (PRI) Para referirse al 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, en el rubro de efemérides: 211
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 167
- Paes Martínez, Jisela (PAN) Para presentar la efeméride con motivo del 8 de octubre, XLI aniversario de la conversión de Baja California Sur de Territorio a Estado Libre y Soberano: 218
- Pool Pech, Isaura Ivanova (PRD) Para referirse a la efeméride con motivo de los 41 años de la fundación del estado de Quintana Roo: 217
- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 182
- Rosales Reyes, Salomón Fernando (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la diabetes: 108
- Sánchez Ruiz, Karina (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 60. de la Ley Agraria y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 150

- Sarabia Camacho, Carlos (PRI) Para referirse a los dichos del General Salvador Cienfuegos Zepeda, desde la curul: 20
- Torres Rivas, Francisco Alberto (PVEM) Para referirse al 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, en el rubro de efemérides: 209
- Wences Real, Victoriano (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México: 127



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL**ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

jueves, 8 de octubre de 2015

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISION OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	197	3	0	0	3	0	0	203
PAN	106	1	0	1	0	0	0	108
PRD	56	2	0	2	0	0	0	60
PVEM	44	0	0	0	2	0	0	46
MORENA	33	0	0	2	0	0	0	35
MC	24	1	0	0	0	0	0	25
NA	9	0	0	0	2	0	0	11
PES	8	0	0	0	0	0	0	8
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
SP	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	479	7	0	5	7	0	0	498



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
1	Abdala Carmona Yahleel	ASISTENCIA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
3	Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguirre Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
7	Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
9	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
10	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
11	Alvarado Varela Edith Anabel	ASISTENCIA
12	Álvarez Ortiz Héctor Javier	ASISTENCIA
13	Amaro Cancino Antonio	ASISTENCIA
14	Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
15	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
16	Antelo Esper Bernardino	ASISTENCIA
17	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	ASISTENCIA
18	Arellano Núñez Efrain	ASISTENCIA
19	Armenta Mier Alejandro	ASISTENCIA
20	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
21	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
22	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
23	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
24	Basáñez García Pablo	ASISTENCIA
25	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
26	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
27	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
28	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
29	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
30	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
31	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
32	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
33	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
34	Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
35	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
36	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
37	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
38	Casillas Zanatta Gabriel	ASISTENCIA
39	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
40	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
41	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
42	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
44	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
45	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
46	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	ASISTENCIA
47	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
48	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
49	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	ASISTENCIA
50	Chacón Morales Samuel Alexis	ASISTENCIA
51	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
52	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
53	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
54	De La Garza Díaz Del Guante Jesús Juan	ASISTENCIA
55	De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA
56	De León Maza Sofía Del Sagrario	ASISTENCIA
57	Del Mazo Maza Alfredo	ASISTENCIA
58	Díaz Montoya Rocío	ASISTENCIA
59	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
60	Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA
61	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
62	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
63	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
64	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
65	Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA
66	Etcheverry Aranda Maricela Emilse	ASISTENCIA
67	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
68	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
69	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
70	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
71	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
72	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
73	García Barrón Óscar	CÉDULA
74	García Carreón Telésforo	ASISTENCIA
75	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
76	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
77	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
78	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
79	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
80	González Salas y Petricioli Ma. Marcela	ASISTENCIA
81	Guerra Urbida Braulio Mario	ASISTENCIA
82	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
83	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
84	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
85	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
86	Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA
87	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
88	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
89	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
90	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
91	Hermosillo Arteaga Carlos Gerardo	ASISTENCIA
92	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
93	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
94	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
95	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
96	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA
97	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
98	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
99	Jackson Ramírez Jesús Enrique	CÉDULA
100	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
101	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
102	Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
103	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
104	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
105	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
106	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
107	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
108	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
109	Madrigal Méndez Liliana Ivette	ASISTENCIA
110	Majul González Salomón	ASISTENCIA
111	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
112	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
113	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
114	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
115	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
116	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
117	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
118	Millán Bueno Rosa Elena	ASISTENCIA
119	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
120	Mógora Glover Arlet	ASISTENCIA
121	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
122	Monroy Del Mazo Carlina	ASISTENCIA
123	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
124	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
125	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
126	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
127	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
128	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
129	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
130	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
131	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
132	Orantes López Hernán De Jesús	ASISTENCIA
133	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
134	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
135	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
136	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
137	Osomo Belmont Susana	ASISTENCIA
138	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
139	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
140	Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
141	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
142	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
143	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
144	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
145	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
146	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
147	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
148	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
149	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
150	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
151	Rebollo Mendoza María Del Rocío	CÉDULA
152	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
153	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
154	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
155	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
156	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
157	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
158	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
159	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
160	Romo García Edgar	ASISTENCIA
161	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
162	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
163	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
164	Salazar Muciño Pedro Alberto	JUSTIFICADA
165	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA
166	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA
167	Sánchez Coronel Cristina	ASISTENCIA
168	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Revolucionario Institucional			
169	Sánchez Sánchez Christian Joaquin		ASISTENCIA		
170	Sandoval Martínez María Soledad		ASISTENCIA		
171	Santillán Ocegüera Francisco Javier		ASISTENCIA		
172	Sarabia Camacho Carlos		ASISTENCIA		
173	Saracho Navarro Francisco		ASISTENCIA		
174	Scherman Leaño María Esther de Jesús		ASISTENCIA		
175	Serrano Hernández Maricela		ASISTENCIA		
176	Silva Ramos Alberto		ASISTENCIA		
177	Silva Tejeda Víctor Manuel		ASISTENCIA		
178	Sobreyra Santos María Monserrath		ASISTENCIA		
179	Sulub Caamal Miguel Ángel		ASISTENCIA		
180	Taja Ramírez Ricardo		ASISTENCIA		
181	Tamayo Morales Martha Sofía		ASISTENCIA		
182	Tannos Cruz Yarith		ASISTENCIA		
183	Terrazas Porras Adriana		ASISTENCIA		
184	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí		ASISTENCIA		
185	Toledo Medina José Luis		JUSTIFICADA		
186	Torres Cantú Daniel		ASISTENCIA		
187	Torres Huitrón José Alfredo		ASISTENCIA		
188	Trujillo Zentella Georgina		ASISTENCIA		
189	Uriarte Zazueta Fernando		ASISTENCIA		
190	Valencia García Oscar		ASISTENCIA		
191	Vallejo Barragán Manuel		JUSTIFICADA		
192	Vargas Rodríguez Federico Eugenio		ASISTENCIA		
193	Vázquez Guerrero Luis Felipe		ASISTENCIA		
194	Vélez Núñez Beatriz		ASISTENCIA		
195	Vidal Aguilar Liborio		ASISTENCIA		
196	Viggiano Austria Alma Carolina		ASISTENCIA		
197	Villa Ramírez Timoteo		ASISTENCIA		
198	Villa Trujillo Edith		ASISTENCIA		
199	Villagómez Guerrero Ramón		ASISTENCIA		
200	Yerena Zambrano Rafael		ASISTENCIA		
201	Zapata Lucero Ana Georgina		ASISTENCIA		
202	Zepahua García Lillian		ASISTENCIA		
203	Zúñiga Mendoza J. Jesús		ASISTENCIA		
Asistencias:	197	Asistencias por cédula:	3	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:	3	Permiso Mesa Directiva:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	
				Total diputados:	203



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional	
1	Agundis Estrada María Verónica ASISTENCIA
2	Alejo Dominguez Hugo ASISTENCIA
3	Alemán Olvera Emma Margarita ASISTENCIA
4	Alfaro García Lorena del Carmen ASISTENCIA
5	Amparano Gamez Leticia ASISTENCIA
6	Antero Valle Luis Fernando ASISTENCIA
7	Arámbula Meléndez Mariana ASISTENCIA
8	Barraza López José Teodoro ASISTENCIA
9	Barrera Marmolejo Héctor ASISTENCIA
10	Bello Otero Carlos ASISTENCIA
11	Bermúdez Méndez José Erandi ASISTENCIA
12	Blanco Zaldívar Juan Alberto ASISTENCIA
13	Bolaños Aguilar Edmundo Javier ASISTENCIA
14	Bolio Pinelo Kathia María ASISTENCIA
15	Cambranis Torres Enrique ASISTENCIA
16	Casillas Gutiérrez J. Apolinar ASISTENCIA
17	Castañón Herrera Eukid ASISTENCIA
18	Cordero Lerma Leonel Gerardo ASISTENCIA
19	Corona Rodríguez Ariel Enrique ASISTENCIA
20	Corral Estrada Herminio ASISTENCIA
21	Corral Mier Juan ASISTENCIA
22	Cortés Berumen José Hernán ASISTENCIA
23	Cortés Lugo Román Francisco ASISTENCIA
24	Cortés Mendoza Marko Antonio ASISTENCIA
25	Cruz Blackledge Gina Andrea ASISTENCIA
26	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel ASISTENCIA
27	Culin Jaime Gretel ASISTENCIA
28	Chavarrias Barajas Eloísa ASISTENCIA
29	De La Fuente Flores Carlos Alberto ASISTENCIA
30	Díaz Mena Joaquín Jesús ASISTENCIA
31	Döring Casar Federico ASISTENCIA
32	Elizarraraz Sandoval Adriana ASISTENCIA
33	Enríquez Vanderkam Mayra Angélica ASISTENCIA
34	Flores Sosa Cesar ASISTENCIA
35	Gama Basarte Marco Antonio ASISTENCIA
36	García Escobar Lilia Arminda ASISTENCIA
37	García García Patricia ASISTENCIA
38	García López José Máximo ASISTENCIA
39	García Pérez María ASISTENCIA
40	Garrido Muñoz Rubén Alejandro ASISTENCIA
41	Garza Treviño Pedro ASISTENCIA
42	Gómez Olivier Sergio Emilio ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional	
43	González Ceceña Exaltación ASISTENCIA
44	González Navarro José Adrián ASISTENCIA
45	González Suástegui Guadalupe ASISTENCIA
46	Gutiérrez Campos Alejandra ASISTENCIA
47	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José CÉDULA
48	Hernández Ramos Minerva ASISTENCIA
49	Herrera Deras Alfredo Miguel ASISTENCIA
50	Huepa Pérez Miguel Ángel ASISTENCIA
51	Huerta Villegas Genoveva ASISTENCIA
52	Ibarra Montoya Víctor Ernesto ASISTENCIA
53	Iñiguez Mejía Elias Octavio ASISTENCIA
54	Jiménez Márquez Martha Cristina ASISTENCIA
55	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús ASISTENCIA
56	López Córdova José Everardo ASISTENCIA
57	López Martín Jorge ASISTENCIA
58	López Rodríguez Jesús Antonio ASISTENCIA
59	Madero Muñoz Gustavo Enrique ASISTENCIA
60	Mandujano Tinajero Rene ASISTENCIA
61	Márquez Zapata Nelly del Carmen ASISTENCIA
62	Marrón Agustín Luis Gilberto ASISTENCIA
63	Martínez Montemayor Baltazar ASISTENCIA
64	Martínez Sánchez Luis de León ASISTENCIA
65	Martínez Santos Wenceslao ASISTENCIA
66	Matesanz Santamaría Rocío ASISTENCIA
67	Moya Marín Angélica ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette ASISTENCIA
69	Murguía Gutiérrez María Guadalupe ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline ASISTENCIA
71	Neblina Vega Javier Antonio ASISTENCIA
72	Osuna Carranco Karla Karina ASISTENCIA
73	Ovando Reazola Janette ASISTENCIA
74	Padilla Avila Karina ASISTENCIA
75	Paes Martínez Jisela ASISTENCIA
76	Paniagua Figueroa Luz Argelia ASISTENCIA
77	Piña Kurczyn Juan Pablo ASISTENCIA
78	Ramírez Núñez Ulises ASISTENCIA
79	Ramírez Ramos Gabriela ASISTENCIA
80	Ramos Hernández Jorge ASISTENCIA
81	Rendón García Cesar Augusto ASISTENCIA
82	Reynoso Sánchez Alejandra Noemí ASISTENCIA
83	Rivera Castillejos Armando Alejandro ASISTENCIA
84	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Acción Nacional							
85	Rodriguez Dávila Alfredo Javier		ASISTENCIA						
86	Rodriguez Della Vecchia Mónica		ASISTENCIA						
87	Rodriguez Rubio María del Rosario		ASISTENCIA						
88	Rodriguez Torres Luis Agustín		ASISTENCIA						
89	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia		ASISTENCIA						
90	Ruiz García Juan Carlos		ASISTENCIA						
91	Salas Valencia José Antonio		ASISTENCIA						
92	Salim Alle Miguel Ángel		ASISTENCIA						
93	Sánchez Carrillo Patricia		PERMISO MESA DIRECTIVA						
94	Sánchez Juárez Claudia		ASISTENCIA						
95	Sánchez Meza María Luisa		ASISTENCIA						
96	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani		ASISTENCIA						
97	Sheffield Padilla Francisco Ricardo		ASISTENCIA						
98	Taboada Cortina Santiago		ASISTENCIA						
99	Talavera Hernández María Eloísa		ASISTENCIA						
100	Tamariz García Ximena		ASISTENCIA						
101	Torreblanca Engell Santiago		ASISTENCIA						
102	Triana Tena Jorge		ASISTENCIA						
103	Valenzuela Armas Rafael		ASISTENCIA						
104	Valles Olvera Elva Lidia		ASISTENCIA						
105	Vargas Bárcena Marisol		ASISTENCIA						
106	Vega Olivas Nadia Haydee		ASISTENCIA						
107	Velázquez Valdez Brenda		ASISTENCIA						
108	Yunes Linares Miguel Ángel		ASISTENCIA						
Asistencias:	106	Asistencias por cédula:	1	Asistencias comisión oficial:		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:						Inasistencias:		Total diputados:	108



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática		
1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	ASISTENCIA
8	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
9	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
10	Bocanegra Ruiz Elio	ASISTENCIA
11	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
12	Calderón Torreblanca Fidel	CÉDULA
13	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
14	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
15	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
16	Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
17	Cruz Molina Eva Flórida	ASISTENCIA
18	Estefan Garfias José Antonio	ASISTENCIA
19	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
20	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
21	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
22	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
23	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
24	García Chávez Héctor Javier	ASISTENCIA
25	Gaytán Hernández Cristina Ismene	CÉDULA
26	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
27	Hernández Mirón Carlos	ASISTENCIA
28	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
29	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
30	Jiménez Rumbo David	ASISTENCIA
31	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
32	López Sánchez Sergio	PERMISO MESA DIRECTIVA
33	Madrigal Sánchez Araceli	ASISTENCIA
34	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
35	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
36	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
37	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
38	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
39	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
40	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática					
43	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA			
44	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA			
45	Peralta Grappin Héctor	ASISTENCIA			
46	Pérez Alvarado Candelario	ASISTENCIA			
47	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA			
48	Ramírez Peralta Karen Orney	ASISTENCIA			
49	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA			
50	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA			
51	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA			
52	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA			
53	Santiago López José	ASISTENCIA			
54	Saucedo Reyes Araceli	ASISTENCIA			
55	Soto Espino Armando	ASISTENCIA			
56	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA			
57	Valdés Ramírez María Concepción	ASISTENCIA			
58	Valencia Guzmán Jesús Salvador	PERMISO MESA DIRECTIVA			
59	Wences Real Victoriano	ASISTENCIA			
60	Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA			
Asistencias:	56	Asistencias por cédula:	2	Asistencias comisión oficial:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias justificadas:	
				Inasistencias:	
				Permiso Mesa Directiva:	2
				Total diputados:	60



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México		
1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	ASISTENCIA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Avendaño Bermúdez Luis Ignacio	ASISTENCIA
7	Ávila Serna María	ASISTENCIA
8	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
9	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
10	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
11	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA
12	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
13	Couttolenc Buentello José Alberto	ASISTENCIA
14	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
15	De León Villard Sasil Dora Luz	ASISTENCIA
16	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
17	Estrada Barba Remberto	ASISTENCIA
18	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	ASISTENCIA
19	Flores Carranza Evelyng Soraya	ASISTENCIA
20	Galico Félix Díaz Sara Paola	ASISTENCIA
21	Gaxiola Lezama Jorgina	ASISTENCIA
22	González Torres Sofía	ASISTENCIA
23	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
24	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
25	Izquierdo Rojas Jesús Gerardo	ASISTENCIA
26	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
27	Limón García Lia	ASISTENCIA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
29	Meléndez Ortega Juan Antonio	ASISTENCIA
30	Mendoza Amezcua Virgilio	ASISTENCIA
31	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
32	Ordaz Coppel Quirino	JUSTIFICADA
33	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
34	Salazar Fariás Emilio Enrique	ASISTENCIA
35	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA
36	Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA
37	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
38	Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
39	Spinoso Carrera Edgar	JUSTIFICADA
40	Toledo Aceves Wendolín	ASISTENCIA
41	Torres Rivas Francisco Alberto	ASISTENCIA
42	Valera Fuentes Diego Valente	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México				
43	Vázquez Parissi Cirilo		ASISTENCIA	
44	Villanueva Huerta Claudia		ASISTENCIA	
45	Zamora Morlet Enrique		ASISTENCIA	
46	Zenteno Núñez Eduardo Francisco		ASISTENCIA	
Asistencias:	44	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 2
		No presentes en la mitad de las votaciones:	Inasistencias:	Permiso Mesa Directiva:
				Total diputados: 46



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		MORENA			
1	Abdala Dartigues Rodrigo		ASISTENCIA		
2	Aceves Pastrana Patricia Elena		ASISTENCIA		
3	Alva y Alva Miguel		ASISTENCIA		
4	Álvarez López Jesús Emiliano		ASISTENCIA		
5	Barrientos Pantoja Alicia		ASISTENCIA		
6	Basurto Román Alfredo		ASISTENCIA		
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante		ASISTENCIA		
8	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro		ASISTENCIA		
9	Cárdenas Mariscal María Antonia		ASISTENCIA		
10	Castro Vázquez Rogerio		ASISTENCIA		
11	Cuata Domínguez Blanca Margarita		ASISTENCIA		
12	Chávez García María		ASISTENCIA		
13	Damián González Araceli		ASISTENCIA		
14	Esquivel Valdés Laura Beatriz		PERMISO MESA DIRECTIVA		
15	Falcón Venegas Sandra Luz		ASISTENCIA		
16	Fuentes Alonso Modesta		ASISTENCIA		
17	García Jiménez Cuitláhuac		ASISTENCIA		
18	Godoy Ramos Ernestina		ASISTENCIA		
19	Gómez Álvarez Delfina		ASISTENCIA		
20	Guzmán Jacobo Roberto		ASISTENCIA		
21	Hernández Colín Norma Xochitl		ASISTENCIA		
22	Hernández Correa Guadalupe		ASISTENCIA		
23	Hernández de la Piedra Ángel Antonio		ASISTENCIA		
24	Juárez Rodríguez Mario Ariel		ASISTENCIA		
25	López López Irma Rebeca		ASISTENCIA		
26	Llerenas Morales Vidal		ASISTENCIA		
27	Molina Arias Renato Josafat		ASISTENCIA		
28	Nahle García Norma Rocío		ASISTENCIA		
29	Ramos Ramírez Blandina		ASISTENCIA		
30	Romero Tenorio Juan		ASISTENCIA		
31	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael		ASISTENCIA		
32	Serrano Lora Jesús		ASISTENCIA		
33	Tello López Jorge		PERMISO MESA DIRECTIVA		
34	Trejo Flores Mariana		ASISTENCIA		
35	Villa González Concepción		ASISTENCIA		
Asistencias:	33	Asistencias por cédula:		Inasistencias justificadas:	
		Asistencias comisión oficial:			Permiso Mesa Directiva: 2
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados: 35



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Movimiento Ciudadano			
1	Álvarez Maynez Jorge	ASISTENCIA			
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	ASISTENCIA			
3	Castañeda Hoeflich José Clemente	ASISTENCIA			
4	Cervera García Rene	ASISTENCIA			
5	Corichi García Claudia Sofía	ASISTENCIA			
6	Delgadillo García Verónica	ASISTENCIA			
7	Espino Manuel de Jesús	ASISTENCIA			
8	Flores Gómez Mirza	ASISTENCIA			
9	García Soberanes Cynthia Gissel	ASISTENCIA			
10	Garzón Canchola Refugio Trinidad	ASISTENCIA			
11	Guerra Mota Moisés	ASISTENCIA			
12	Hauffen Torres Angie Dennisse	ASISTENCIA			
13	Lomelí Bolaños Carlos	ASISTENCIA			
14	Martínez García Jonadab	ASISTENCIA			
15	Mercado Sánchez Ma. Victoria	ASISTENCIA			
16	Munguía González Luis Ernesto	ASISTENCIA			
17	Ochoa Avalos María Candelaria	CÉDULA			
18	Orantes López María Elena	ASISTENCIA			
19	Pérez Utrera Adán	ASISTENCIA			
20	Ralis Cumplido Germán Ernesto	ASISTENCIA			
21	Ramírez Nachis Rosa Alba	ASISTENCIA			
22	Sánchez Orozco Víctor Manuel	ASISTENCIA			
23	Tamez Guajardo Macedonio Salomón	ASISTENCIA			
24	Toledo Ibarra Marbella	ASISTENCIA			
25	Zamora Zamora Salvador	ASISTENCIA			
Asistencias:	24	Asistencias por cédula:	1	Asistencias comisión oficial:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias justificadas:	
				Inasistencias:	
				Permiso Mesa Directiva:	
				Total diputados:	25



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Nueva Alianza			
1	Bañuelos de la Torre Soralla		ASISTENCIA		
2	Campa Almaral Carmen Victoria		ASISTENCIA		
3	García Yáñez Ángel		ASISTENCIA		
4	Méndez Salas Jesús Rafael		ASISTENCIA		
5	Ocampo Bedolla María Eugenia		ASISTENCIA		
6	Pinto Torres Francisco Javier		JUSTIFICADA		
7	Quezada Salas José Bernardo		ASISTENCIA		
8	Reyes Ávila Angélica		ASISTENCIA		
9	Sánchez Ruiz Karina		ASISTENCIA		
10	Valles Mendoza Luis Alfredo		ASISTENCIA		
11	Zetina Aguiluz Manuel Alexander		JUSTIFICADA		
Asistencias: 9		Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 2	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	Total diputados: 11



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Encuentro Social		
1	Ferreiro Velazco José Alfredo		ASISTENCIA	
2	Flores Cervantes Hugo Eric		ASISTENCIA	
3	González Murillo Alejandro		ASISTENCIA	
4	Guizar Valladares Gonzalo		ASISTENCIA	
5	Martínez Guzmán Norma Edith		ASISTENCIA	
6	Perea Santos Ana Guadalupe		ASISTENCIA	
7	Pineda Morin Abdies		ASISTENCIA	
8	Torres Sandoval Melissa		ASISTENCIA	
Asistencias: 8		Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:
				Permiso Mesa Directiva:
				Total diputados: 8



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Independiente				
		ASISTENCIA				
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús					
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1



LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 8 de octubre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Sin Partido				
		ASISTENCIA				
1	Montiel Reyes Ariadna					
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1